



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Diez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

8/2020

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2020

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinte, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D^a. María Belén Arques García (PSOE)
D^a. María Pilar Alcolea Ríos (PSOE)
D. Jesús Arenas Ríos (PSOE)
D^a. María Asunción París Quesada (PSOE)
D. José Manuel Ferrándiz Beviá (PSOE)
D^a. María Isabel Candela Navarro (PSOE)
D. Guillermo García García (PSOE)
D^a. Lucía Rubio Escuderos (PSOE)
D. José Rafael Pascual Llópis (C's)
D. Jordi Roig Lizarraga (C's)
D^a. María Manuela Torregrosa Esteban (C's)
D^a. Sara Colomer Esteve (C's)
D. Ricardo Bernabeu Valverde (C's)
D. Óscar Tomás Lillo Tirado (PP)
D. Crisanto Gil Serna (PP)
D. Pablo José Cremades Pertusa (PP)
D^a. Lourdes Galiana Alfaro (PP)
D. Alberto Beviá Orts (EUPV)
D^a. Raquel Rodríguez Llorca (EUPV)
D. David García Gómis (VOX)
D. Adrián García Martínez (VOX)
D. David Navarro Pastor (PODEM)
D. Ramón Leyda Menéndez (COMPROMIS)

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D^a M^a Luisa Brotóns Rodríguez.

No asiste justificando su ausencia, D. José Luis Lorenzo Ortega (PSOE)

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores:
 - 5/2020, Sesión Ordinaria de 27 de mayo.
 - 6/2020, Sesión Extraordinaria y Urgente de 15 de junio.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2. Expediente 502700W: Corrección de error material Acta Pleno Extraordinario de 19 de diciembre de 2019.
3. Expediente 515090D: Modificación de la hora de celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

4. GESTIÓN TRIBUTARIA: Expediente 505640D: Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladora de Tasas.
5. GESTIÓN TRIBUTARIA: Expediente 505664M: Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos.
6. GESTIÓN TRIBUTARIA: Expediente 509809T: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

7. GESTIÓN TRIBUTARIA: Expediente 510291N: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

8. GESTIÓN TRIBUTARIA: Expediente 491711H: Aprobación provisional de la modificación de la Tasa de Participación Muestra San Vicente.

9. RECURSOS HUMANOS: Expediente 476205X: Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo

10. CONTRATACIÓN: Expediente 479880A: Adjudicación contrato de obras del Pabellón Polideportivo Municipal (EXPTE CO15/18).

11. CONTRATACIÓN: Expediente 495103T: Adhesión a Central Contratación FEMP

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

12. URBANISMO: Expediente 496309T: Solicitud subvención Diputación Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023

SERVICIOS AL CIUDADANO

13. BIENESTAR SOCIAL. Expediente 487791N: Aprobación inicial Bases Reguladoras de Prestaciones Económicas para el Apoyo de Soluciones a la Emergencia Habitacional de Personas y/o Familias de Especial Vulnerabilidad Social.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS.

14.- HACIENDA: Expediente 518551K: Aprobación elevación del porcentaje anualidad 2021 correspondiente a las obras de construcción en el Cementerio Municipal.

15.- Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

16. Dar cuenta: Expediente 479940J: Dar cuenta Decreto nº 1120 de 11 de junio de modificación Delegación Concejales de Área.

17 Dar cuenta: Expediente 520556W: Dar cuenta Decreto nº 1161 de 17 de junio de 2020 de rectificación error material modificación Delegación Concejales de Área.

18. Dar cuenta: Expediente 479930W: Dar cuenta Decreto nº 1118 de 11 de junio de 2020 de modificación delegaciones Junta de Gobierno Local

19. Dar cuenta: Expediente 520557X: Dar cuenta Decreto nº 1156 de 16 de junio de 2020 de rectificación error material decreto modificación competencias delegadas en la JGL

20.- Dar cuenta: Expediente 505710A: Información trimestral sobre el cumplimiento de plazos de pago a proveedores y periodo medio de pago de la Ley 15/2010 de Lucha Contra la Morosidad para administración central (2T/2020).

21. Dar cuenta: Expediente 520559Z: Dar cuenta Decretos y Resoluciones dictados del 1 de junio al 14 de julio de 2020

22.- Mociones:

22.1.-Moción del Grupo Municipal PP: para potenciar la licitación y contratación de las empresas, comercios y autónomos locales con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

22.2.-Moción del Grupo Municipal Ciudadanos: para hacer frente a la ocupación ilegal de viviendas en San Vicente.

22.3.-Moción conjunta de los Grupos Municipales PP y VOX: para la implantación de dispositivos acústicos para personas con discapacidad visual en semáforos de San Vicente del Raspeig.

22.4.- Moción del Grupo Municipal PODEM: para la adhesión de San Vicente del Raspeig a la red de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores.

22.5.- Moción Grupo Municipal VOX: Para la adecuación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento y medidas de prevención del Covid-19.

23.- Ruegos y preguntas.

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria se guarda un minuto de silencio en honor a los fallecidos por el Covid-19.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día:



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS, EN BORRADOR, DE SESIONES ANTERIORES:

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de las sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad de los 24 miembros presentes **ACUERDA:**

Aprobar las actas de las sesiones anteriores.

- 5/2020, Sesión Ordinaria de 27 de mayo.
- 6/2020, Sesión Extraordinaria y Urgente de 15 de junio.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2. EXPEDIENTE 502700W: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ACTA PLENO EXTRAORDINARIO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente, favorablemente dictaminada por unanimidad en la Comisión Informativa de Alcaldía, Presidencia y Gobernación, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE:**

Advertido error material en la transcripción de la votación del acuerdo que consta en el punto 6. APROBACIÓN III PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (2020-2023) del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2019, una vez comprobados sus términos en la grabación sonora que se custodia en esta Secretaría y a la vista del diario de sesiones correspondiente a la citada sesión plenaria, en los que se deja constancia inequívoca del sentido del voto en contra de los miembros del grupo municipal VOX.

De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Debiendo reflejar las actas de las sesiones de los órganos colegiados el resultado de la votación para la adopción de los diferentes acuerdos, con el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

ÚNICO: Corregir el error material en la transcripción de la votación reflejada en el punto 6. APROBACIÓN III PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (2020-2023) del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019, y **DONDE DICE:**

“A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 23 (PSOE/EUPV/COMPROMIS/PODEM/C's/PP)
 Votos NO..... 0
 Abstenciones..... 2 (VOX)

 Total nº miembros.....25
 ===== ”

DEBE DECIR:

“A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 23 (PSOE/EUPV/COMPROMIS/PODEM/C's/PP)
 Votos NO..... 2 (VOX)
 Abstenciones..... 0

 Total nº miembros.....25
 ===== ”



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

3. EXPEDIENTE 515090D: MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE:**

El artículo 38.2 del Reglamento Orgánico Municipal establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria mensualmente en el día y la hora determinada por acuerdo plenario adoptado en la sesión de organización y funcionamiento municipal.

Por acuerdo del Pleno organizativo de fecha 31.07.2019, celebrado tras las elecciones locales de 2019, se aprobó que << *El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último miércoles de cada mes, a las 19:00 horas. Si dicho día fuere festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil.*

No obstante lo anterior, la Alcaldía, previa consulta a los portavoces de los distintos grupos políticos, podrá disponer la no convocatoria de las sesiones en el mes de agosto, posponiendo la aprobación de los asuntos a una sesión extraordinaria a celebrar en el mes de septiembre, así como la modificación del día y hora de la celebración de la sesión ordinaria por la concurrencia de festividades u otras circunstancias análogas, incorporando en el orden del día la parte correspondiente al control y fiscalización de los órganos de gobierno, excluidas las mociones.>>

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal con la existencia de siete grupos políticos, hace que la duración de los plenos se haya alargado en exceso, como consecuencia del mayor número de intervenciones que se dan no solo en la parte resolutoria de la sesión, sino también como consecuencia del mayor número de mociones presentadas y ruegos y preguntas a formular, llegando a superar en varias ocasiones las 24:00 horas del día de la sesión.

Previo deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	22 (PSOE/COMPROMÍS/PODEM/VOX/PP/C's)
Votos NO.....	2 (EUPV)
Abstenciones.....	0
Ausentes	1

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

Tras lo expuesto, por la Comisión Informativa se dictamina favorablemente la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

ÚNICO: Modificar la hora fijada por acuerdo plenario de 31 de julio de 2019 adelantando la hora de celebración de las sesiones, de manera que el Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último miércoles de cada mes, a las 17:00 horas, manteniéndose el resto de los términos del acuerdo citado.

Intervenciones:

D^a Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, declara que para Esquerra Unida el cambio de horario de las sesiones plenarias es simplemente un parche. La solución no está en modificar la hora sino en modificar el Reglamento Orgánico Municipal, que contempla el desarrollo de las sesiones plenarias adaptadas a tres grupos políticos por lo que no responde a la realidad en la que nos encontramos que tiene representación de siete partidos políticos. Considera que el problema está en las formas no en el horario pues un pleno no puede durar 5 horas, ya que se trata de sesiones públicas cuya finalidad es tratar asuntos de interés ciudadano. Declara que una sesión plenaria no es para lucirse y deben hacer un ejercicio de contención y evitar debates estériles que no llevan a ninguna parte. Respecto a la participación ciudadana, Esquerra Unida siempre va a estar al lado de la voz de la ciudadanía. Pide que se habilite un medio para que la ciudadanía pueda dejar por escrito sus preguntas para que sean respondidas por toda la corporación y así dar una alternativa más a la participación.

El Sr. Leyda Menéndez, indica que probablemente este será el último pleno que se celebre a las 19 horas tras el cambio que se produjo en el 2015, para favorecer la asistencia del público y acercar precisamente a los vecinos y vecinas de San Vicente las cuestiones relativas al municipio. El Ayuntamiento de



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

San Vicente siempre se ha destacado por una gran pluralidad, durante unos años estaba conformado por tres formaciones políticas pero en 2015 hubo un cambio y entraron en el ayuntamiento seis formaciones políticas para aumentar a una más, en las elecciones municipales del 2019, y hoy en día es algo normal, pero esto no es óbice para acabar un pleno a las cuatro de la mañana que fue lo que pasó en la última sesión plenaria. Eso no es normal y además entorpece la participación ciudadana, porque a las cuatro de la mañana no nos está viendo nadie y esto no es algo puntual, otras sesiones plenarias también hemos acabado a las dos, a la una, a las doce y hay muy pocos ayuntamientos donde pase esto, la mayoría del ayuntamiento suele acabar las sesiones plenarias dentro del mismo día. Declara que lo que esta corporación va a encontrar de Compromís, son debates claros y concisos, sin generar conflictos estériles con el objetivo de que los sanvicenteros puedan sentir este ayuntamiento como su casa y no como algo farragoso y alejado de sus propios intereses. Respecto a la modificación del ROM lo considera necesario para adaptarlo a los tiempos actuales. Da una oportunidad a la modificación del horario para que sea a las cinco de la tarde, pero espera que episodios como los vividos últimamente no se repitan.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, Declara que hace 5 años el horario de los plenos se modificó por consenso de todos los grupos municipales para que se celebraran a las 7 de la tarde con el fin de que la ciudadanía pudiera participar con las preguntas que considerara convenientes u oportunas al término de los mismos. Pero ya hace tiempo que debido a diferentes causas los plenos se están alargando más de lo habitual y como consecuencia de ello el turno de preguntas de la ciudadanía queda relegado a unas horas intempestivas para tal fin. Ante tales circunstancias y ante la falta de otra alternativa, desde Podemos consideramos conveniente adelantar el horario de celebración de los plenos a las 5 de la tarde con el fin de que la ciudadanía pueda disfrutar de ese espacio a unas horas más razonables y no tenga que esperar hasta altas horas de la noche o incluso de la madrugada.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, declara que el Partido Popular, está a favor de que se fomente la participación de los vecinos a horas adecuadas no a las horas a las que se llega últimamente y de fomentar la transparencia en la labor de control y fiscalización de la oposición en los plenos, con mociones y preguntas. El grupo Popular nunca entra a discutir mociones que no son de ámbito municipal y eso lleva un tiempo también. Están a favor de adaptar los horarios a las necesidades, a la actualidad municipal, porque si bien es cierto que cuando se hizo el ROM había tres grupos político y ahora hay siete. Están a favor de todas las adaptaciones para que la gente pueda participar. Lo que no van a estar nunca es al lado de que se pretendan recortar derechos y limitar las actuaciones y las cuestiones de la oposición, las mociones, las preguntas, pero sí a favor de cualquier modificación que implique la mayor participación y la mayor transparencia y obviamente la mayor función para la oposición.

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's), comienza su intervención agradeciendo al equipo de gobierno por haber atendido el ruego que hizo su grupo a la finalización del pleno anterior. El objetivo fundamental de adelantar la hora de inicio del pleno es favorecer la participación de los vecinos, tanto a la hora de seguir la sesión como fundamentalmente con la posibilidad que tienen de intervenir al final de la misma y que con las horas a las que estaban acabando es claramente inviable. Somos conscientes de que adelantando dos horas el inicio del pleno no se va a solucionar completamente el problema por apelan a la responsabilidad personal de los concejales y de los grupos políticos en cuanto a la duración de las intervenciones, la redacción de las preguntas intentando ceñirse al ROM vigente y a los acuerdos a los que se llegan en la Junta de Portavoces. Y fundamentalmente en la presentación de mociones, intentando que sean de ámbito local, sobre temas en los que realmente tengamos competencias el ayuntamiento o afecten de forma directa a nuestros vecinos, dejando otros temas a las instituciones donde se pueden tomar medidas para su solución. Porque todos los grupos aquí presentes tenemos representantes en Les Corts Valencianes, en el Congreso e incluso en el Parlamento Europeo. Todo ello sin limitar en ningún caso la capacidad de fiscalización y de plantear propuestas que tiene la oposición. Están de acuerdo en que se articulen fórmulas para que los vecinos puedan participar en el pleno, pero cree que es importante que los vecinos le vean la cara a sus políticos y debatan con ellos cara a cara, porque aquí se está para debatir y para hablar con el ciudadano cara a cara. Lo que no es normal evidentemente, es que eso se haga a las cuatro de la mañana. Cree que es una responsabilidad de todos que los plenos acaben antes, en la anterior legislatura había seis grupos y esto nunca pasó y si está pasando ahora algo no se está haciendo bien. La presentación de las mociones tiene mucho que ver con esto, como siempre han dicho deben ser de ámbito local. Hay que ser responsables a la hora de plantear ese tipo de mociones, con libertad evidentemente, que no la tenemos que coartar más allá de lo que dice el ROM, de lo que cada uno debe de presentar. Están a favor del adelanto de la hora pero cree que no solo eso va a solucionar el problema, aunque puede ayudar.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

*HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL***4. GESTIÓN TRIBUTARIA: EXPEDIENTE 505640D: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORA DE TASAS.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE:**

Implantada la administración electrónica en este ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, por esta Concejalía se considera conveniente la modificación de las ordenanzas fiscales que más adelante se indicarán para posibilitar la exigencia de los tributos regulados en ellas por medio de autoliquidación.

A este respecto el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales contendrán “los regímenes de declaración e ingreso” de los tributos.

La propuesta se concreta en incluir la frase “*Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación*” en las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se indican a continuación:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico. Art. 6.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. Art. 10.2.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por concesión de licencia de apertura de establecimientos. Art. 8.3.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de Calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Art. 4.7.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo municipal. Art. 8.1.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Conservatorio. Art. 5.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autogrúa para traslado de vehículos y estancia de ellos en locales del ayuntamiento. Art. 7.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en bienes de dominio público. Art. 5.A.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal. Art. 6.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos. Art. 8.5
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades o prestación de servicios para la celebración de matrimonios. Art. 4

La posibilidad de exigencia del régimen de autoliquidación, se encuentra recogida en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales mencionado ya que, por lo que respecta a las tasas, indica en el art. 27 que “las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación”.

En cuanto a la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe decir que, según informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad no es preceptiva su realización, de conformidad con la excepción establecida en el art. 133.4, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

La modificación de las ordenanzas propuestas se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo de 2020, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 65/2020, de 21 de enero.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 14/07/2020 emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Las cuestiones relativas a la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de sus miembros.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se relacionan, consistente en incluir la frase “*Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación*” en el artículo que se indica:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico. Art. 6.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. Art. 10.2.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por concesión de licencia de apertura de establecimientos. Art. 8.3.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de Calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Art. 4.7., corriéndose la numeración de los puntos siguientes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo municipal. Art. 8.1., corriéndose la numeración de los puntos siguientes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Conservatorio. Art. 5.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autogrua para traslado de vehículos y estancia de ellos en locales del ayuntamiento. Art. 7.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en bienes de dominio público. Art. 5.A.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal. Art. 6.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos. Art.8.5.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades o prestación de servicios para la celebración de matrimonios. Art. 4

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, asimismo, el texto modificado en el Portal Web municipal.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor con dicha publicación.

Intervenciones:

Por acuerdo de la Junta de Portavoces celebrada el pasado día 24 de julio, se decide que el debate de este punto 4 y los siguientes 5, 6, 7 y 8 será único para todos los puntos, siendo independiente la votación en cada uno de ellos.

D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda, comienza su intervención indicando que el equipo de gobierno trae para este pleno ordinario del mes de julio la modificación de las ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos, que una vez entren en vigor, serán un avance en materia de modernización de los servicios que presta el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, concretamente en el área económica, con la implantación del módulo de autoliquidaciones para una mayor agilidad tanto en la tramitación como en el pago de cualquier tasa, precio público o impuesto de competencia municipal. Por otro lado la Concejalia de Hacienda trae una serie de beneficios fiscales, concretamente la reducción de la tasa de la muestra en un 50% para dinamizar, aliviar la situación económica por la que están pasando los comercios de la localidad y poder realizar una muestra donde haya un mayor número de participantes y una amplia variedad de empresas. y la exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica, conocida de forma





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

coloquial como el impuesto de circulación, qué supondrá un alivio fiscal para empresas, vecinos y vecinas de la localidad. En cuanto al ICCIO, las modificaciones recogidas en la disposición transitoria del año 2020, es decir, obra de seguridad estructural, mejora de las condiciones de accesibilidad y movilidad del edificio y obras de carácter general, se suprime la periodicidad y el cambio de anualidad de la disposición, ya que actualmente llevamos dichas bonificaciones como regula la ley 8/2013, es decir, rehabilitación, regeneración, renovación urbana desde el año 2014.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, señala que las ordenanzas, están sujetas a menudo a los cambios que se producen en la sociedad, siempre y cuando no contravengan la legislación vigente y una buena aplicación de ellas conlleva el buen funcionamiento del interés general, la búsqueda de soluciones que lo faciliten y que lo agilicen. Vivimos una fortísima crisis y las crisis deben tener una respuesta por parte de todas las administraciones para presentar respuestas eficaces y eficientes a las diferentes circunstancias a las que se enfrenta una sociedad. Las respuestas no son más que decisiones que un equipo tiene que tomar apostando por el bien común. Desde Compromís, entienden que las diferentes modificaciones provisionales de las Ordenanzas municipales y tasas que se traen a Pleno, son positivas, y redundan en el bien común. Pero también de forma paralela desde Compromís, pedimos que se exploren otras vías de ingresos para aquellas actividades que consideramos que son en estos tiempos de lujo.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, le gustaría en primer lugar agradecer al concejal del área el habernos convocado a una reunión previa para trasladarnos estas propuestas que hoy nos trae a pleno. En cuanto a las propuestas realizadas en los puntos 4 y 5, desde Podemos vemos un acierto a la modificación de estas ordenanzas fiscales para que en las mismas se incluya la posibilidad de la autoliquidación de los diferentes precios públicos y tasas municipales. Consideramos que con la puesta en práctica de estas propuestas además de que se facilitarían las gestiones de la ciudadanía hacia el Ayuntamiento, las mismas también se realizarán de manera más ágil. En cuanto a las propuestas contempladas en los puntos 6, 7 y 8, también votaremos a favor de los mismos, habida cuenta que son medidas que tienen como finalidad establecer una serie de beneficios fiscales a los sujetos pasivos de estas ordenanzas, como pueden ser la exención en el impuesto de vehículos de tracción mecánica para aquellas persona que acrediten tener una discapacidad de al menos un 33%, o la de reducción de un 50% de las tasas de la muestra de comercio.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, señala que están a favor de todos los puntos propuestos. Aclara que la exención de la tasa en el Impuesto de vehículos ya lo contempla la actual ordenanza y lo que aquí se propone es una especificación de la documentación a aportar por esta situación.

D. Alberto Beviá Orts, (EUPV), En los puntos 4 y 5, se propone modificar la ordenanza de tasas y precios públicos para establecer el régimen de autoliquidación en la gestión del tributo. Este equipo de gobierno formado por el Partido Socialista y Esquerra Unida, siguiendo con nuestra línea de trabajo para ir adaptando la gestión municipal a la administración electrónica, presenta la modificación de las ordenanzas con el objetivo de posibilitar la autoliquidación de los tributos municipales. De este modo, el ciudadano o ciudadana desde cualquier punto con acceso a internet, su casa, su trabajo o su lugar de ocio, puede obtener el documento correspondiente en cada caso y dirigirse directamente a las entidades colaboradoras, a través de las cuales puede efectuar el pago. Al evitar al ciudadano o ciudadana acudir a las dependencias municipales el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, mejora la comodidad de la ciudadanía a la hora de hacer trámites con la administración. En el punto 6, referido a la modificación de la ordenanza que regula el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la ordenanza fiscal ya recoge desde hace años esta exención y ahora lo único que se pretende es modificar dicha ordenanza con la finalidad de determinar en la misma la documentación acreditativa de la discapacidad en grado igual o superior al 33% para la exención del pago. En cuanto a la modificación del ICIO, se consideran positivas las modificaciones que se proponen para esta ordenanza. En primer lugar para introducir la posibilidad de exigir el impuesto en régimen de autoliquidación en aquellos casos en que se precise licencia de obras y para suprimir la condición de transitoriedad que dura ya 7 años. Y por último, la modificación de la Ordenanza de la Tasa de la Participación en la Muestra, es uno de los factores que han podido influir en la minoración de expositores. Tras reunirnos con representantes del comité de la Muestra, la Concejalía de Comercio e Industria solicitaba la rebaja de las tasa en un 50%, hoy después de un recorrido nada fácil, se ha conseguido traer esta propuesta a pleno con el objetivo de abaratar los precios y que esta medida junto con otras que se puedan tomar, hagan un efecto llamada para intentar en estos momentos tan complicados para la economía local revertir la tendencia a la baja de expositores en los últimos años. Esta es otra de las medidas económicas que



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

el equipo de gobierno, Partido Socialista y Esquerra Unida, han puesto en marcha para ayudar al tejido empresarial de nuestro municipio.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, declara que el grupo municipal del Partido Popular apoyará todas las propuestas siempre que vengan fundamentadas en derecho y que procedan a las exigencias legales basándonos en los informes favorables realizados. Primando el interés general de nuestros vecinos en especial, en el delicado momento en el que nos encontramos, es positivo que intenten reducir costes a nuestros vecinos, pero como siempre lo realizan a destiempo, lo que otros ayuntamientos llevan realizando dichas modificaciones desde que comenzó la crisis sanitaria dotando de ayudas o medidas específicas desde el inicio. Con todo ello nuestro voto será a favor a todas las modificaciones.

D. Jordi Roig Lizárraga, Portavoz del Grupo Municipal C's, señala que estas propuestas resultan convenientes al estar ya trabajando con la Administración electrónica. En relación a la tercera propuesta, que regula el procedimiento para solicitar la aplicación de la exención del pago del impuesto de vehículos a las personas con movilidad reducida, le sorprende la información que ha hecho pública el equipo de Gobierno, donde indica que Hacienda propondrá al Pleno la exención de impuesto de vehículos de tracción mecánica para personas con movilidad reducida. Ahí se da a entender que las personas con movilidad reducida, van a poder beneficiarse a partir de ahora de esta exención y eso no es así. En la Ordenanza en vigor hasta ahora se recoge esta exención, lo que ahora se introduce es un cambio respecto a los documentos a aportar, por lo que rogaríamos que no publiciten información que no se ajusta a la realidad. En cuanto a la modificación de la ordenanza del ICIO, aprobamos que se suprima la condición de transitoriedad de la bonificación para aquellas obras que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal y que pase a ser sustituida por una Adenda en el mismo artículo. La modificación de mayor impacto que proponen es la de minorar en un 50% las cuotas de participación en la Muestra de San Vicente. Esta solicitud la basan en la importante disminución del número de expositores en las ediciones de 2016, 2017 y 2018. Las medidas que proponen no es la única acción a realizar para conseguir unos buenos resultados. En unos momentos en los que la situación económica para comercios y empresas es muy agobiante, se tiene que aprovechar la celebración de este certamen para relanzar esta repercusión que tenía hace pocos años. También tienen mucho que decir las Asociaciones de Empresarios y de Comerciantes, que deben apoyar la labor de información y de intermediación entre el organizador Ayuntamiento y las empresas y comercios expositores. Lo más importante es la captación de posibles clientes particulares que puedan ver las novedades en los productos y servicios expuestos. Vamos a vivir unos años económicamente muy difíciles y el comercio de proximidad es una de las salidas viables para una población como San Vicente. Consideran que esta medida tiene que estar complementada con una gestión municipal de aproximación a las empresas y comercios de manera efectiva, primeramente mediante la elaboración de un censo completo de las empresas y comercios de la población, del que ahora no se dispone, e indexándolo por condición comercial, por volumen, por actividad o por productos que distribuyen, de manera que cualquier tipo de comunicación pueda ser orientada de forma más precisa y resulte más efectiva. De cualquier manera, consideramos que un primer paso en este camino lo representa esta minoración de cuotas por la participación en la Muestra de San Vicent.

5. GESTIÓN TRIBUTARIA: EXPEDIENTE 505664M: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE**:

Implantada la administración electrónica en este ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, por esta Concejalía se considera conveniente posibilitar la exigencia de los precios públicos que más adelante se relacionan por medio de autoliquidación.

A este respecto, el art. 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone: “Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación”.

Las ordenanzas afectadas por esta modificación, que supone el incluir la frase “Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación” en el artículo que se indica seguidamente son:



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de locales municipales. Art. 6.2.
- Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios para actividades de formación, talleres y otras actividades análogas. Art. 6.1.
- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos por gestión directa. Art. 5.4.
- Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios del vivero de empresas. Art. 5.

Asimismo, se propone la adecuación de sus disposiciones finales al procedimiento de las ordenanzas no fiscales, por lo que han de decir: La ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la misma.

La modificación de las ordenanzas citadas se encuentra incluida en el Plan Anual normativo 2020, aprobado por Decreto 65/2020, de 21 de enero.

En cuanto a la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe decir que, según informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, no es preceptiva su realización, de conformidad con la excepción establecida en el art. 133.4, por tratarse de una regulación parcial de la materia. Dado que en este caso estamos ante la regulación de ingresos de derecho público se puede hacer extensiva su conclusión a las modificaciones propuestas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citado, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 14/07/2020 emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan en el punto 4 anterior, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES, que afecta al art. 5 (suprimir “en el registro general de este ayuntamiento”), art. 6.2. (introducir “podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación”) y disposición final, que quedarán como sigue:

<<

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO Y DEVENGO

Nace la obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza en el momento de presentar la solicitud correspondiente, devengándose en el momento de concederse la autorización.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN

.../...

2. El pago del precio público regulado en el artículo 3 podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación, y sólo supone la utilización de los locales. .../...

.../...

DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la misma.

>>

SEGUNDO .- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS, que afecta al art. 6.1 (introducir “podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación”) y disposición final, que quedarán como sigue:

<<

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN

1. El pago del precio público deberá satisfacerse al presentar la solicitud y podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación.

.../...

DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la misma. >>

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS, consistente en introducir en el art. 5 la siguiente frase: “No obstante lo señalado anteriormente, podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación”, quedando redactada la disposición final de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la misma.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS POR GESTIÓN DIRECTA, consistente en introducir en el art. 5.4: “la gestión del pago podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación.”

QUINTO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, asimismo, el texto modificado en el Portal Web municipal.

SEXTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo definitivo y el texto de la Ordenanza o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la propia Ley.

Intervenciones:

Las intervenciones de este punto son las transcritas en el punto 4.

6. GESTIÓN TRIBUTARIA: EXPEDIENTE 509809T: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE:**

De acuerdo con el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, están exentos del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Al regular el procedimiento para instar la aplicación de la exención del pago del impuesto el apartado 2 (párrafo segundo) del artículo 93 del TRLRHL, señala:

“En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.”

Por lo tanto, en relación con la exención mencionada, el Ayuntamiento regulará a través de la Ordenanza fiscal los requisitos formales relativos a aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente, y la justificación del destino del vehículo.

La ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica recoge (artículo 3.1.e) 2º párrafo) dicha exención estableciendo en el párrafo segundo del punto 2 del mismo: “En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del punto e) del apartado anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y deberán justificar ante este Ayuntamiento el destino del vehículo”.

Visto el informe de la Jefe de Servicio, dado que el TRLRHL (2º párrafo del apartado 2 del artículo 93) se remite a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza fiscal a la hora de regular los requisitos formales exigibles para justificar el grado de minusvalía si la ordenanza fiscal lo recoge, teniendo en cuenta la documentación que lleva implícito el reconocimiento de aquella, se propone modificar la ordenanza de forma que puedan reconocerse como documentos válidos a estos efectos indistintamente los siguientes:

*Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma competente en el que conste la declaración administrativa de invalidez o disminución física y su grado.

*Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

*Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La modificación de la ordenanza propuesta se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo de 2020, aprobado por Decreto de alcaldía nº 65/2020, de 21 de enero.

En cuanto a la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe decir que, según informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad no es preceptiva su realización, de conformidad con la excepción establecida en el art. 133.4, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 14/07/2020 emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Las cuestiones relativas a la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de sus miembros.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que afecta al art. 3.2 párrafo segundo y disposición final, que quedarán redactados como sigue:

<< *En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del punto e) del apartado anterior, el interesado deberá justificar ante este ayuntamiento el destino del vehículo y aportar alguno de los siguientes documentos:*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

**Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma competente en el que conste la declaración administrativa de invalidez o disminución física y su grado.*

**Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.*

**Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.*

.../...

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, asimismo, el texto modificado en el Portal Web municipal.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor con dicha publicación.

Intervenciones:

Las intervenciones de este punto son las transcritas en el punto 4.

7. GESTIÓN TRIBUTARIA: EXPEDIENTE 510291N: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE:**

Implantada la administración electrónica en este ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, por esta Concejalía se considera conveniente la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras (ICIO) para las obras que precisen licencia, ya que para el resto de supuestos ya se encuentra recogida la exigencia de autoliquidación en la ordenanza, adecuando el contenido de la misma a dicha modificación.

Por otro lado, en cuanto a la disposición transitoria de la ordenanza, que recoge los supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras a los efectos del disfrute de la bonificación regulada en el artículo 5.1 de la misma, se considera conveniente suprimir esa condición de transitoriedad que dura ya 7 años, pasando a sustituirla por una Adenda al art.5.1 mencionado.

Asimismo, se considera necesario aclarar la fórmula incluida en el art. 6.2.2º, ya que no contempla el concepto P_E Unitario tal como se especifica en el mismo artículo.

A este respecto el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales contendrán “los regímenes de declaración e ingreso” de los tributos.

La posibilidad de exigencia del régimen de autoliquidación, se encuentra recogida en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales mencionado que, con respecto al ICIO (art. 103.4), dispone: “Los ayuntamientos podrán exigir este impuesto en régimen de autoliquidación”.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

En cuanto a la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe decir que, según informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad no es preceptiva su realización, de conformidad con la excepción establecida en el art. 133.4, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

La modificación de la ordenanza propuesta se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo de 2020, aprobado por Decreto de alcaldía nº 65/2020, de 21 de enero.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 14/07/2020 emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Las cuestiones relativas a la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de sus miembros.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que afecta al artículo 5 (puntos 4 y 6), artículo 6 (puntos 2- párrafo segundo-, 3, 4 y 5) y disposición transitoria.

<<
ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES

.../...
4. *Suprimir en el primer párrafo “al realizar la declaración liquidación del impuesto”, de forma que dirá: “ Las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial o de nueva construcción de protección pública gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota del impuesto, que se deberá solicitar adjuntando copia de la calificación provisional otorgada o la solicitud de calificación como viviendas de nueva construcción de protección pública, en su caso presentada ante el organismo competente”.*

Suprimir la frase final del punto 1º del mismo: .../... “de la declaración liquidación provisional establecido en la presente ordenanza”.

.../...
6. *El párrafo primero quedará redactado como sigue: Salvo lo dispuesto para la bonificación regulada en el punto 1 de este artículo, las bonificaciones incluidas en el mismo deberán solicitarse al presentar la declaración autoliquidación prevista en el artículo siguiente, o al solicitar la licencia de obra en su caso, acompañada de documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada supuesto por esta ordenanza”.*

Art. 6. GESTIÓN

.../...
Punto 2. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN

.../...
Párrafo segundo, quedará redactado como sigue: “En caso de precisarse licencia, el acuerdo de autorización podrá aprobar la liquidación tributaria correspondiente. También podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación”.

.../...
$$2^{\circ} - P_{BI} = P_E U [(S_{C1} \times C_{E1}) + (S_{C2} \times C_{E2}) + \dots + (S_{cn} \times C_{En})] \times C_S \times C_P$$

.../...
Punto 3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES AUTOLIQUIDACIONES, quedará redactado como sigue:

Se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

La presentación de la declaración autoliquidación del impuesto y el pago del mismo, no presupone la legalidad de las obras o construcciones que constituyen el hecho imponible, ni afecta al régimen vigente de disciplina urbanística.

Puntos 4 y 5. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y AUTOLIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS: Donde diga “declaración liquidación” ha de sustituirse por “declaración autoliquidación” .





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

.../...

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Se sustituye por **ADENDA AL ARTÍCULO 5.1.**

El apartado A) comenzará con la siguiente redacción: "A los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el artículo 5.1 de esta ordenanza..."

El apartado B) Procedimiento general, punto c) que dice "El plazo de ejecución de la obra no podrá ser superior a un año, y en cualquier caso deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2021", dirá "El plazo de ejecución de la obra no podrá ser superior a un año, y en cualquier caso deberá finalizar antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite".

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, asimismo, el texto modificado en el Portal Web municipal.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor con dicha publicación.

Intervenciones:

Las intervenciones de este punto son las transcritas en el punto 4.

8. GESTIÓN TRIBUTARIA: EXPEDIENTE 491711H: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE PARTICIPACIÓN MUESTRA SAN VICENTE.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE:**

A propuesta de la Concejalía de Comercio se inició expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios para la realización de la Muestra San Vicente, consistente en minorar en un cincuenta por ciento las cuotas tributarias establecidas en ella.

Esta propuesta se fundamenta en la bajada en el número de participantes que la muestra experimentó en los últimos años de su realización, unida a la situación de crisis económica que en la actualidad afecta al tejido empresarial municipal, pretendiendo con ella que el número de expositores aumente y se relance la muestra.

El Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 24.2 que "...el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida."

Según lo dispuesto en el artículo 25 del mismo Texto legal, los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

De conformidad con ello, se ha emitido informe por el Economista municipal, en fecha 9/7/2020, en el que se concluye que, bajo las hipótesis que en él se formulan, los ingresos solo permitirían una cobertura del 8,55 % de los costes, por lo que no excederían en su conjunto del coste previsible del servicio de que se trata.

Se ha emitido informe en fecha 16/07/2020 por la Interventora municipal en el que se concluye que "a los efectos previstos en el artículo 7.3 de la LOEPSF, la propuesta de minorar en un cincuenta por ciento las cuotas tributarias establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios para la realización de la Muestra San Vicente, no tiene efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad presupuestaria."

Por otro lado, implantada la administración electrónica en este ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

las Administraciones Públicas que regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, por esta Concejalía se considera conveniente posibilitar la exigencia de esta tasa por medio de autoliquidación.

A este respecto cabe decir que el citado Texto refundido de las Haciendas locales establece en su art. 16.1.b) que las ordenanzas fiscales contendrán “los regímenes de declaración e ingreso” de los tributos, disponiendo en el art. 27 que “las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación”.

La modificación de esta ordenanza se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo 2020, aprobado por Decreto de alcaldía nº 65, de 21 de enero de 2020.

En cuanto a la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe decir que, según informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad no es preceptiva su práctica de conformidad con la excepción establecida en el art. 133.4, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 16/07/2020 emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Las cuestiones relativas a la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios para la realización de la Muestra San Vicente, que afecta a los artículos 5 y 7.2, que quedarán redactados como sigue:

<< **Artículo 5. Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará siguiendo el criterio de distribución siguiente:

- 1. Módulos para la instalación de carpas, pabellones y similares con un fondo de 5 m, con un mínimo de 5 m lineales.....4,5 €/metro lineal/día
 - 2. Módulos para la instalación de carpas, pabellones y similares con un fondo de 3 m, con un mínimo de 3 m lineales.....4,5 €/metro lineal/día
 - 3. Módulo de 25 m² incluido el alquiler de carpa, pabellón o similar..... 50,00 €/día
 - 4. Módulo de 9 m² incluido el alquiler de carpa, pabellón o similar..... 30,00 €/día
 - 5. Módulos para la instalación de puestos y casetas de venta con un fondo de 2,5 m, con un mínimo de 3 m lineales 6,00 €/metro lineal/día
- .../...

Artículo 7. Normas de gestión

.../...

- 2. Los obligados al pago de la tasa deberán proveerse del correspondiente documento cobratorio expedido por el Ayuntamiento, efectuando aquel en la forma y en las entidades previstas en el mismo. La tasa podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación.

.../... >>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, asimismo, el texto modificado en el Portal Web municipal.





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor con dicha publicación.

Intervenciones:

Las intervenciones de este punto son las transcritas en el punto 4.

9. RECURSOS HUMANOS: EXPEDIENTE 476205X: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE:**

La presente propuesta se incoa por parte del equipo de gobierno con el fin de llevar a cabo ciertas actuaciones en el ámbito de la potestad organizativa de las entidades locales respecto de la modificación de las funciones de diversos puestos de trabajo, para adecuarlos a la realidad de las tareas que vienen desarrollando los empleados municipales adscritos a los puestos que se indican en la parte dispositiva, lo que conlleva la modificación de las fichas de funciones y la modificación de los complementos de destino y/o específicos correspondientes.

La vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (RPT, en lo sucesivo) data del acuerdo plenario de 26.03.2002 por el que se aprobó definitivamente el expediente de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Desde entonces, estos documentos han constituido la principal herramienta de gestión de los recursos humanos y han sufrido sucesivas modificaciones para contemplar las incorporaciones, bajas y alteraciones habidas en los puestos de trabajo y contiene unas normas de valoración de puestos de trabajo basadas en factores que cuentan con diferentes niveles de intensidad.

Cada factor tiene atribuido un porcentaje que marca su peso específico en el total de la valoración, de manera que la suma de todos en su máximo nivel de intensidad alcanza los 1.000 puntos y ello equivale al 100%.

Las características de cada puesto de trabajo determinan los factores puntuables en un determinado puesto de trabajo, así como su intensidad. La suma de todos los puntos obtenidos se multiplica por un valor/punto establecido y el resultado es el importe que, por complemento específico y para 12 mensualidades, se establece para ese puesto concreto.

Las nuevas competencias que se han venido exigiendo al desempeño de los puestos de trabajo, dejaron entrever los déficits del sistema de valoración de la RPT actual y para paliar dicho déficit se optó, a través de la negociación colectiva, por la creación de nuevos factores no contemplados entre los ya existentes. Sin embargo, dichos factores nuevos debieron establecerse fuera del sistema de valoración por puntos para que el mismo no perdiese su integridad y se desvirtuase el peso específico de los factores ya existentes.

Los efectos económicos de la RPT requerirán, cuando ello sea legalmente exigible, la adecuación de la plantilla del Ayuntamiento, así como la dotación presupuestaria adecuada y suficiente correspondiente, y demás actos y procedimientos legalmente necesarios. No obstante, la aplicación efectiva de la misma queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, en particular, lo dispuesto al respecto en las leyes de presupuestos generales del Estado, la normativa sobre estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera, y cuantas normas sean de aplicación.

El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece en su artículo 3. Dos, que *“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual.”* Y en su apartado Siete. *“Lo dispuesto*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

De acuerdo con el Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, (artículo 3.3. d) 6º) por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal se emitirá, en todo caso, informe previo por la Secretaría General.

La RPT que se propone para su aprobación, cumple con las premisas necesarias para modificar determinados puestos de trabajo que sufren variación en su contenido, siendo la mayoría de ellos motivados por la obligación que se impone al empleado de realizar nuevas funciones, que pueden venir determinadas por diversos factores, como la modificación de la jornada, las necesidades del servicio o la dotación de estructura administrativa en diferentes servicios o departamentos.

Se han tenido en cuenta los informes remitidos por las distintas Concejalías y Servicios (se adjuntan a este informe como Anexo), que en la mayoría de los casos motivan suficientemente dicha modificación.

Estos asuntos requieren negociación previa, según dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y ha sido negociado en Mesa General de Negociación Común celebrada el 11 de marzo de 2020, cuya copia del acta se incorpora al expediente.

Los puestos que se modifican, crean y/o amortizan son los siguientes:

A) VALORACIÓN DE PUESTOS

1.- Comisario Jefe

Se modifica el complemento de destino y los puntos del factor de Responsabilidad Orgánica del Complemento Específico, asignando el Factor de Disponibilidad nivel A1.

Área de adscripción	PRESIDENCIA															
Código	8.1.63.01															
Plaza base	Comisario															
Subgrupo de titulación	A1															
Complemento de destino anterior	28															
Complemento de destino nuevo	30															
Complemento Específico anterior	589															
Complemento Específico nuevo	779 puntos y factor disponibilidad nivel A1															
Desglose de factores:																
RESP. ORGÁNICA					R.I	E.F	E.M	C.T	HORA.		PENOS.		PELIGROS.			
1.1					1.2	2.1	2.2	2.3	3.1		3.2		3.3			
N1	N2	N3	N4	N5					N1	N2	N1	N2	N1	N2	N3	
				380	20		20					20			40	
A. PÚB.		ESP. DIF. TÉCNICA.					AT. VISUAL			INICIATIVA/AUTONOM.					TOTAL PUNTOS	
3.4		4.1					4.2			4.3						
N1	N2	N1	N2	N3	N4	N5	N1	N2	N3	N1	N2	N3	N4	N5		
	30					97									172	779

Justificación: Esta modificación responde a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en relación con la valoración máxima de los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo municipal en vigor. La valoración máxima de los puesto en la RPT es la referida a los puestos de habilitación nacional (Secretaría General, Interventor/a y Tesorero/a), es decir, nivel 30 de Complemento de Destino y Complemento Específico de 771 a 900 puntos. La modificación de los factores del complemento específico se ha limitado al incremento de la responsabilidad orgánica, de N4 a N5, equiparándolo al de los tres puestos citados. Además se añade el factor





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Secretaría Órganos Colegiados**

Expediente 492371Z

de disponibilidad en condición a la dirección y coordinación del servicio que se presta por el Cuerpo de la Policía Local de San Vicente del Raspeig, 24 horas, 365 días del año. Todo ello, en aplicación de los criterios de valoración de puestos de trabajo de la RPT en vigor.

2.- Jefe/a Negociado Oficina de Atención Ciudadana

Se modifica la puntuación del complemento específico, se asigna el nuevo factor de Responsabilidad – personal funcionario habilitado de Oficina de asistencia en materia de registro nivel C1 y se modifica la ficha de funciones del puesto.

Área de adscripción	PRESIDENCIA														
Código	1.5.21.14														
Plaza base	Administrativo/a Administración General														
Subgrupo de titulación	C1														
Complemento de destino	22														
Complemento Especifico	284 puntos y Factor Responsabilidad –personal funcionario habilitado de Oficina de asistencia en materia de registro														
Desglose de factores:															
RESP. ORGÁNICA					R.I	E.F	E.M	C.T	HORA.		PENOS.		PELIGROS.		
1.1					1.2	2.1	2.2	2.3	3.1		3.2		3.3		
N1	N2	N3	N4	N5					N1	N2	N1	N2	N1	N2	N3
	48				20		20	10	15		10				
A. PÚB.		ESP. DIF. TÉCNICA.					AT. VISUAL			INICIATIVA/AUTONOM.					TOTAL PUNTOS
3.4		4.1					4.2			4.3					
N1	N2	N1	N2	N3	N4	N5	N1	N2	N3	N1	N2	N3	N4	N5	
	30		24						64			43			284

3.- Auxiliar Administrativo/a Oficina de Atención Ciudadana

Se modifica la puntuación del complemento específico, se asigna el nuevo factor de Responsabilidad – personal funcionario habilitado de Oficina de asistencia en materia de registro nivel C2 y se modifica la ficha de funciones del puesto.

Área de adscripción	PRESIDENCIA														
Código	1.5.66.02-1.5.66.03-1.5.66.04-1.5.66.05-1.5.66.06-1.5.66.07														
Plaza base	Auxiliar de Administración General														
Subgrupo de titulación	C2														
Complemento de destino	18														
Complemento Especifico	203 puntos y Factor Responsabilidad –personal funcionario habilitado de Oficina de asistencia en materia de registro														
Desglose de factores:															
RESP. ORGÁNICA					R.I	E.F	E.M	C.T	HORA.		PENOS.		PELIGROS.		
1.1					1.2	2.1	2.2	2.3	3.1		3.2		3.3		
N1	N2	N3	N4	N5					N1	N2	N1	N2	N1	N2	N3
					20		20	10	15		10				
A. PÚB.		ESP. DIF. TÉCNICA.					AT. VISUAL			INICIATIVA/AUTONOM.					TOTAL PUNTOS
3.4		4.1					4.2			4.3					
N1	N2	N1	N2	N3	N4	N5	N1	N2	N3	N1	N2	N3	N4	N5	
	30	12							64		22				203

La motivación de la modificación de los puestos 2. Jefe/a de Negociado de la Oficina de Atención Ciudadana y del puesto Auxiliar Administrativo/a de la Oficina de Atención Ciudadana queda plenamente argumentada en la propuesta formulada por la Secretaría General y Concejal de Presidencia de fecha 28.01.2020 y que se

19



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

resume a continuación: Los funcionarios de la Oficina de Asistencia en materia de registro están obligados a determinadas actuaciones en relación con los interesados y para ello deben estar habilitados en un registro a los efectos de comprobar la validez de la habilitación. Asimismo la Ley prevé un deber de asistencia en el uso de medios electrónicos por parte del personal funcionario al ciudadano/a que se dirige a la Administración, así como las funciones de recepción de apoderamientos “apud acta” por comparecencia personal de los interesados y realización de notificaciones con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado (artículos 6, 12, 13, 16, 27, 41 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La atribución de estas nuevas funciones y la importante responsabilidad que lleva aparejada exige por un lado la modificación de dichas funciones del personal adscrito y la modificación de la valoración de los puestos de trabajo. Ello implicaría dejar sin efecto el criterio 7.1 “Productividad por objetivos” al personal de la Oficina de Atención al Ciudadano (CIVIC). Todo ello, en aplicación de los criterios de valoración de puestos de trabajo de la RPT en vigor.

4.- Auxiliar de Informática

Se modifica el grupo de adscripción y la valoración del complemento específico, así como la ficha de funciones del puesto.

Área de adscripción	PRESIDENCIA																																																																												
Código	2.4.32.02																																																																												
Plaza base	Auxiliar de Informática																																																																												
Subgrupo de titulación	C1/C2																																																																												
Complemento de Destino anterior	18																																																																												
Complemento de Destino nuevo	18																																																																												
Complemento Específico anterior	140 puntos																																																																												
Complemento Específico nuevo	162 puntos																																																																												
Desglose de factores:																																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RESP. ORGÁNICA</th> <th>R.I</th> <th>E.F</th> <th>E.M</th> <th>C.T</th> <th colspan="2">HORA.</th> <th colspan="2">PENOS.</th> <th colspan="3">PELIGROS.</th> </tr> <tr> <th colspan="5">1.1</th> <th>1.2</th> <th>2.1</th> <th>2.2</th> <th>2.3</th> <th colspan="2">3.1</th> <th colspan="2">3.2</th> <th colspan="3">3.3</th> </tr> <tr> <th>N1</th> <th>N2</th> <th>N3</th> <th>N4</th> <th>N5</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>N1</th> <th>N2</th> <th>N1</th> <th>N2</th> <th>N1</th> <th>N2</th> <th>N3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>20</td> <td></td> <td>20</td> <td>10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>														RESP. ORGÁNICA					R.I	E.F	E.M	C.T	HORA.		PENOS.		PELIGROS.			1.1					1.2	2.1	2.2	2.3	3.1		3.2		3.3			N1	N2	N3	N4	N5					N1	N2	N1	N2	N1	N2	N3						20		20	10					10		
RESP. ORGÁNICA					R.I	E.F	E.M	C.T	HORA.		PENOS.		PELIGROS.																																																																
1.1					1.2	2.1	2.2	2.3	3.1		3.2		3.3																																																																
N1	N2	N3	N4	N5					N1	N2	N1	N2	N1	N2	N3																																																														
					20		20	10					10																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">A. PÚB.</th> <th colspan="4">ESP. DIF. TÉCNICA.</th> <th colspan="3">AT. VISUAL</th> <th colspan="5">INICIATIVA/AUTONOM.</th> <th rowspan="2">TOTAL PUNTOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">3.4</th> <th colspan="4">4.1</th> <th colspan="3">4.2</th> <th colspan="5">4.3</th> </tr> <tr> <th>N1</th> <th>N2</th> <th>N1</th> <th>N2</th> <th>N3</th> <th>N4</th> <th>N5</th> <th>N1</th> <th>N2</th> <th>N3</th> <th>N1</th> <th>N2</th> <th>N3</th> <th>N4</th> <th>N5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td></td> <td>12</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>64</td> <td>11</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>162</td> </tr> </tbody> </table>														A. PÚB.		ESP. DIF. TÉCNICA.				AT. VISUAL			INICIATIVA/AUTONOM.					TOTAL PUNTOS	3.4		4.1				4.2			4.3					N1	N2	N1	N2	N3	N4	N5	N1	N2	N3	N1	N2	N3	N4	N5	15		12							64	11					162				
A. PÚB.		ESP. DIF. TÉCNICA.				AT. VISUAL			INICIATIVA/AUTONOM.					TOTAL PUNTOS																																																															
3.4		4.1				4.2			4.3																																																																				
N1	N2	N1	N2	N3	N4	N5	N1	N2	N3	N1	N2	N3	N4	N5																																																															
15		12							64	11					162																																																														

La motivación de esta modificación se contiene en la propuesta formulada por el Coordinador de Informática y Concejal Delegado de Presidencia de fecha 14.02.2020 y que se resumen a continuación: El incremento de las nuevas tecnologías en esta Corporación, la estructura organizativa del área de modernización-informática ha de asumir el desempeño de nuevas funciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios. La atribución de nuevas funciones y la importante responsabilidad que lleva aparejada exige por un lado la modificación de la ficha de funciones del personal del subgrupo C2 adscrito al mismo, así como la modificación de la valoración del puesto de trabajo y complemento específico, tal y como se refleja en este informe. El complemento de destino se mantiene en el nivel 18 al ser el máximo establecido para el Subgrupo C2 y el Complemento Específico valora con el N1 la Carga de Trabajo y con el N1 la Especial Dificultad Técnica, en aplicación de los criterios establecidos para la valoración del Complemento Específico en la RPT vigente. Todo ello, en aplicación de los criterios de valoración de puestos de trabajo de la RPT en vigor.

B) CREACIÓN DE PUESTOS

Se crean los siguientes puestos:

7.- Jefe/a de Sección de Cultura y Fiestas.

Área de adscripción	SOCIOCULTURAL
Código	4.6.09.17





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

Plaza base	Técnico/a Medio/a														
Subgrupo de titulación	A2														
Forma de Provisión	Concurso														
Complemento de destino	26														
Complemento Específico	346 puntos														
Desglose de factores:															
RESP. ORGÁNICA					R.I	E.F	E.M	C.T	HORA.		PENOS.		PELIGROS.		
1.1					1.2	2.1	2.2	2.3	3.1		3.2		3.3		
N1	N2	N3	N4	N5					N1	N2	N1	N2	N1	N2	N3
24					20		20	10			10				
A. PÚB.		ESP. DIF. TÉCNICA.					AT. VISUAL			INICIATIVA/AUTONOM.					TOTAL PUNTOS
3.4		4.1					4.2			4.3					
N1	N2	N1	N2	N3	N4	N5	N1	N2	N3	N1	N2	N3	N4	N5	
15					97				64				86		346

Justificación: Se crea un puesto de Jefatura de Sección de Cultura y Fiestas (4.6.09.17) con las retribuciones asociadas al puesto (CD 26 y 346 puntos del complemento específico), con plaza base de Técnico/a Medio/a. Creación motivada por la propuesta de la Concejala de Cultura y Memoria Histórica de fecha 18.02.2020, modificado por la propuesta conjunta de las Concejaldas de Cultura y Fiestas, que se resume a continuación: La Concejaldía de Cultura y Memoria Histórica, así como la Concejaldía de Fiestas no cuentan con personal técnico ni organización jerárquica interna ya que solo disponen de personal Auxiliar Administrativo. Debido a esta situación los Departamentos mencionados presentan un desajuste organizativo en comparación con el resto de Servicios y Departamentos de este Ayuntamiento que si disponen de puestos de Jefatura de Servicio o Sección en el marco del organigrama y la estructura administrativa municipal. Ello conlleva una evidente disfunción, por la ausencia de puesto técnico y de Jefatura para la gestión técnica y administrativa de unas competencias municipales atribuidas por Ley en los términos del artículo 25.1 y 2 m) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La valoración del puesto se ha realizado conforme a los criterios de valoración establecidos en la RPT, similar a otros puestos de Jefatura de Sección existentes.

8.- Jefe/a de Sección de Inclusión e Igualdad.

Área de adscripción	BIENESTAR SOCIAL														
Código	4.3.09.19														
Plaza base	Psicólogo-a/Trabajador-a Social														
Subgrupo de titulación	A1/A2														
Forma de Provisión	Concurso														
Complemento de destino	26														
Complemento Específico	346 puntos														
Desglose de factores:															
RESP. ORGÁNICA					R.I	E.F	E.M	C.T	HORA.		PENOS.		PELIGROS.		
1.1					1.2	2.1	2.2	2.3	3.1		3.2		3.3		
N1	N2	N3	N4	N5					N1	N2	N1	N2	N1	N2	N3
24					20		20	10			10				
A. PÚB.		ESP. DIF. TÉCNICA.					AT. VISUAL			INICIATIVA/AUTONOM.					TOTAL PUNTOS
3.4		4.1					4.2			4.3					
N1	N2	N1	N2	N3	N4	N5	N1	N2	N3	N1	N2	N3	N4	N5	
15					97				64				86		346

Justificación: Puesto creado con motivo de la reestructuración propuesta por el Jefe de Servicio de Bienestar Social y la Concejala Delegada de fecha 14.02.2020 y 06.03.2020 y que se resume a continuación: La reestructuración propuesta por Bienestar Social y Educación conlleva la modificación de 2 puestos y la creación de uno nuevo que se justifica en la necesidad de dotar de entidad propia y diferenciada a la Sección

21



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

de Integración e Igualdad. El artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga la competencia a los municipios sobre las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. De la misma forma, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 18.1 c) y o), establece, como servicio de atención primaria, el servicio de inclusión social que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico; y la promoción de actuaciones en materia de igualdad, estableciendo la competencia municipal en esta materia en el artículo 29. Aunque la denominación actual era Integración e Igualdad, se modifica a Inclusión e Igualdad que es la denominación técnica establecida legalmente. La valoración del puesto se ha realizado conforme a los criterios de valoración establecidos en la RPT, similar a otros puestos de Jefatura de Sección existentes. Se incluye en el Anexo la ficha de funciones del puesto.

C) MODIFICACIÓN DE PUESTOS

- **Se modifica el puesto de Jefe/a de Sección de Programas de Integración, Igualdad, Educación y Vivienda (4.3.09.18)** que pasa a denominarse Jefe/a de Sección de Educación, manteniendo el resto de características y valoración del puesto (se adjunta la modificación de la ficha de funciones). En relación a la propuesta del Jefe de Servicio de Bienestar Social y Educación y la Concejala Delegada, de fecha 06.03.2020.
- **Se modifica el puesto de Jefe/a de Sección de Servicios Sociales (4.3.09.13)** que pasa a denominarse Jefe/a de Sección de Servicios Sociales y Viviendas Sociales, manteniendo el resto de características y valoración del puesto (se adjunta la modificación de la ficha de funciones). En relación con la propuesta del Jefe de Servicio de Bienestar Social y Educación y la Concejala Delegada de fecha 14.02.2020.
- **Se modifica la adscripción orgánica de un puesto de Auxiliar Administrativo/a OAC (1.5.66.01)** que pasa a Auxiliar Administrativo/a del Cementerio (6.1.35.01), ante la inexistencia de personal administrativo en dicho departamento, salvo un puesto de Administrativo/a vacante que no tiene dotación presupuestaria (6.1.31.13) en este ejercicio, de forma que se pueda cubrir de forma inmediata las necesidades de funcionamiento de dicho departamento y atendiendo a la recomendación del Síndic de Greuges en cuanto al puesto de Jefatura de Negociado de Registros y Coordinación, aceptado por el Concejale Delegado de RRHH y notificado al Síndic en fecha 23.12.2019 y 08.07.2020, al que, con esta modificación, se le retiran las funciones administrativas del Cementerio que venía realizando. Se modifica, por tanto, la ficha de funciones de uno de los puestos de Auxiliar Administrativo/a OAC que pasa a ser la misma que la ficha de Auxiliar Administrativo/a.
- **Se modifica la adscripción orgánica del puesto de Técnico de Gestión en Bienestar Social (4.1.80.04)** que pasa a Técnico de Gestión en Recursos Humanos (2.2.80.04), actualmente con adscripción temporal de funciones en comisión de servicios.
- **Se modifica el puesto de Jefatura de Sección de Nóminas (2.2.09.03)**, que queda como “solo puesto”, dotado con la diferencia económica con un puesto de Técnico de Gestión, de igual forma que se halla el puesto de jefatura de Sección de Gestión de Personal.

D) AMORTIZACIÓN DE PUESTOS

- **Se amortiza un puesto de Celador de Obras (con plaza base de Oficial de Mantenimiento), subgrupo C2 (6.1.39.04).** Puesto vacante, sin cobertura provisional y sin intención de llevar a cabo su provisión.
- **Se amortiza un puesto de psicólogo/a (4.2.92.01)** al pasar su titular a ocupar el puesto de Jefatura de Sección de Inclusión e Igualdad.

Estas modificaciones y amortizaciones financiarán la presente modificación de la RPT. El puesto de Oficial de Parques y Jardines inicialmente informado para amortizar se retira de la propuesta al no ser necesaria su amortización a efectos de financiación de los costes de esta propuesta.

E) CREACIÓN DEL FACTOR “RESPONSABILIDAD – PERSONAL FUNCIONARIO HABILITADO DE OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO”

En relación con los puestos de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) se procede a su adaptación a la implantación de la Administración electrónica, para cuya valoración se procede a la creación



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

del Factor Retributivo “Responsabilidad – Personal Funcionario Habilitado de Oficina de Asistencia en Materia de Registro”, en los siguientes términos:

Denominación :	Responsabilidad – personal funcionario habilitado de Oficina de asistencia en materia de registro	
Importe del complemento (12 mensualidades)	A1	4.571,87
	A2	3.843,87
	B	3.115,87
	C1	2.387,87
	C2	1.659,87

RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO HABILITADO DE OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

Este factor es aplicable a los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a la Oficina de asistencia en materia de registro por el desempeño de las siguientes funciones:

Expedición de copias auténticas de documentos electrónicos o en papel.

Asistencia específica en el uso de medios electrónicos a aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, comprendiendo cuando así se solicite expresamente la identificación o firma electrónica y presentación electrónica de solicitudes en nombre del interesado como funcionario habilitado.

Realización de notificaciones con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante para tal fin en las oficinas de asistencia en materia de registro.

Recepción de apoderamientos “apud acta” por comparecencia personal de los interesados.

Cualesquiera otras que se les atribuya legal o reglamentariamente a las oficinas de asistencia en materia de registro.

Todo ello, en función de la propuesta de reestructuración emitida por la Secretaria General y el Concejal de Presidencia de fecha 28.01.2020.

Dado que la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento técnico de gestión de recursos humanos, depende de la aprobación de la modificación de la plantilla presupuestaria, cuya tramitación es idéntica a la de aprobación de los presupuestos municipales, la entrada en vigor de la modificación de RPT que se propone, así como sus efectos económicos, en aquellos extremos en que así sea preciso, quedará condicionada a la aprobación definitiva y publicación de la plantilla presupuestaria, una vez modificada y aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

La modificación de la RPT propuesta respeta los límites de incremento y requisitos exigidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en concreto el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, estando motivados los incrementos que se proponen en relación con el apartado Siete del artículo 3, que indica: *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

Las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles realizar por el contenido de los puestos de trabajo, no están sujetos a la limitación establecida en el apartado dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 2/2020, siempre que traigan causa de una correcta valoración de los puestos de trabajo nunca realizada anteriormente, o por razones de creación de nuevos puestos o modificación sustancial de los preexistentes realizada mediante la aplicación de conocimientos científicos, técnicos y prácticos que tengan como objetivo la adecuación entre el contenido del puesto y su compensación económica.

El total de incremento de la masa salarial, cuyos importes figuran en el informe del Servicio, donde se indica específicamente su forma de financiación, encontrarían la debida justificación en el apartado Siete del artículo 3 del Real Decreto Ley 2/2020.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

La adopción del presente acuerdo Corresponde al Pleno según lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal se emitirá, en todo caso, informe previo por la Secretaría General.

Una vez aprobada la modificación, la RPT, al tener la misma la condición de acto administrativo con destinatario plural, según reiterada jurisprudencia, la misma debe ser objeto de publicación en el BOP de Alicante para que sea conocida por todos los interesados, sustituyendo esta publicación a la notificación individualizada.

Este expediente no requiere informe previo de la Intervención.

Las modificaciones introducidas en la presente propuesta, en relación a la propuesta remitida al pleno ordinario de 25 de junio, responden al Informe de Secretaría nº 3 de fecha 15.06.2020, habiendo realizado las correcciones oportunas.

Consta Informe desfavorable de la Secretaria de fecha 26.03.2020 y 15.05.2020, a la propuesta inicial de modificación parcial de la RPT y parcialmente favorable de 15.06.2020 (CSV: HDAA ALPY 27EW 9LLW 3JHK).

Consta informe favorable de Secretaría de fecha 14 de julio de 2020 (CSV: HDAA CHHT A7J4 PWYN APAZ).

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PSOE/EUPV/C's)
Votos NO..... 0
Abstenciones..... 8 (PP/COMPROMÍS/PODEM/VOX)
Ausentes 1

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, en cuanto a valoración de los puestos de trabajo en relación con el complemento de destino y/o complemento específico (apartado A); la creación de nuevos puestos (apartado B), la modificación de otros puestos (apartado C) y las amortizaciones necesarias para su financiación (apartado D) así como las fichas de funciones nuevas o modificadas del catálogo de funciones y que se incorporan como anexo; cuyo resumen es el siguiente:

Personal funcionario:

Códigos R.P.T.	Subgrupo	Denominación Puesto	Creación/Modificación/Valoración
8.1.63.01	A1	Comisario/a Jefe	CD 30, CE 779 puntos y factor disponibilidad A1
2.4.32.02	C1/C2	Auxiliar de Informática	CE 162 puntos, subgrupo barrado y modificación ficha funciones.
1.5.66.02-1.5.66.03- 1.5.66.04-1.5.66.05- 1.5.66.06-1.5.66.07	C2	Auxiliar Administrativo/a OAC	CE 203 puntos y Factor Responsabilidad –personal funcionario habilitado de Oficina de asistencia en materia de registro. Modificación ficha de funciones.
1.5.21.14	C1	Jefe/a Negociado Oficina Atención al	CE 284 puntos y Factor

24





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Diez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

		Ciudadano (OAC)	Responsabilidad –personal funcionario habilitado de Oficina de asistencia en materia de registro. Modificación ficha de funciones.
4.3.09.18	A2	Jefe/a de Sección de Educación	Modificación denominación y ficha funciones puesto
4.3.09.19	A1/A2	Jefe/a de Sección de Inclusión e Igualdad	Nuevo puesto
2.2.09.03	A2	Jefe/a Sección de Nóminas	Solo puesto
4.3.09.13	A2	Jefe/a de Sección de Servicios Sociales y Viviendas Sociales	Modificación denominación y ficha funciones puesto
4.6.09.17	A2	Jefe/a de Sección de Cultura y Fiestas	Creación puesto, CD 26, CE 346 puntos y nueva ficha de funciones
1.5.66.01	C2	Auxiliar Administrativo/a OAC	6.1.35.01 Adscripción a Cementerio como Auxiliar Administrativo/a. Modificación ficha funciones
4.1.80.04	A2	Técnico/a de Gestión	2.2.80.04 Adscripción a Recursos Humanos. Modificación ficha funciones
6.1.39.04	C2	Celador de Obras	Amortización
4.2.92.01	A1	Psicólogo/a	Amortización

El importe anual de complemento específico será el resultado de calcular el que corresponda, de acuerdo con la tabla de valoración existente en función del valor €/punto, y añadir la cantidad fija que en este acto se acuerda.

SEGUNDO.- Aprobar la creación del Factor Responsabilidad –Personal Funcionario Habilitado de Oficina de Asistencia en Materia de Registro con el contenido y las cuantías establecidas para cada categoría profesional en la parte expositiva de esta propuesta (Apartado E).

TERCERO.- Aprobar las fichas de funciones modificadas y de los puestos de nueva creación (CSV fichas modificadas: HDAA ANVT XHWX VRJC ZNWD; HDAA ANVW HUH2 H9LF 3L2H; HDAA ANVY ULNV 3E4K ATRK; HDAA ANV3 HFF3 E977 PZKC; HDAA ANWA FKUP W7QD F7DV; HDAA ANWH ZYNV YLYX XWW7; CSV fichas nueva creación: HDAA ANWM R7ZC VQFV TMJ4; HDAA ANWR 7Z3T NCRH FAMN) .

CUARTO.- Los efectos económicos derivados de la modificación que se realiza, quedan condicionados y por tanto demorados, a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla presupuestaria municipal, en aquellos extremos que así lo requieran legalmente, cuyo expediente está en tramitación por el Servicio de Recursos Humanos.

QUINTO.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo modificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para general conocimiento y de los interesados. Dicho edicto se publicará en la web y la intranet municipales.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal delegado de Recursos Humanos para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la representación sindical.

Intervenciones:

D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de RRHH, expone que hoy traen a este pleno una nueva modificación de la relación de puestos de trabajo que cuenta con informes favorables de





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría. Destacamos de ella, la creación del factor responsabilidad personal funcionario habilitado de Asistencia en materia de Registro, tanto para la jefatura de negociado como para las actividades administrativas del CIVIC, lo que conlleva dejar sin efecto el criterio 7.1 de productividad por objetivos. La más que necesaria separación de tres jefaturas que recaían en un solo puesto ante el aumento de carga y responsabilidades de la Sección de inclusión e igualdad, la Sección de viviendas sociales y las propias de educación, se hace imprescindible separarlas para un mejor funcionamiento de todas. Creación de la jefatura de Sección de cultura y fiestas es necesario dar a ambas de personal técnico que solucione el desajuste organizativo para desarrollar las competencias municipales atribuidas por ley. Dotar al Cementerio de un puesto de auxiliar administrativo, de forma que se pueda cubrir de forma inmediata las necesidades de funcionamiento de dicho departamento atendiendo así a la recomendación del Síndic de Greuges. Valoración del puesto de Comisario Jefe conforme indica el artículo 42 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Y por último, el cambio de valoración de un puesto de auxiliar informática ante el incremento de nuevas tecnologías en este ayuntamiento.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, indica que en este tema hay que ser muy claros y muy concisos, porque estamos hablando del funcionamiento de la casa. Tenemos la gran suerte de poder contar con un personal trabajador de primera, muy profesional, que se deja la piel muchas veces y eso lo sabemos, hacen muchas más horas de las que toca, porque tienen un compromiso enorme en el buen funcionamiento de San Vicente del Raspeig. Se alegran de que traigan una propuesta que tiene informes favorables y eso es importante. Lo extraño es que venga aquí a debate y a aprobación una propuesta que no tenga informes favorables y eso es un gran paso respecto al pleno anterior. Si aumenta la población, el personal trabajador también ha de aumentar para ofrecer un buen servicio y para ofrecer una buena atención que pueda satisfacer las necesidades del público. Estas exigencias han de tener dos premisas, que tengamos un servicio eficaz y que tengamos un servicio eficiente, que responda en definitiva a las necesidades del municipio. Para eso hace falta reflexionar constantemente sobre el tipo de atención ciudadana que queremos, cómo es la organización de las concejalías, porque para que éstas sean eficaces y eficientes y del reparto de funciones que ha de tener el personal, porque muchas veces no está actualizada y necesita una revisión permanente, para que este ayuntamiento sea justo y sea también equitativo. Un ayuntamiento que tiene visión de futuro, es un ayuntamiento que sabe actualizar su organización. Piensa que todas las modificaciones parciales que se recogen son necesarias, hablamos de seguridad, hablamos de informática, atención a la ciudadanía, hablamos de igualdad, hablamos de cultura, hablamos de fiestas. Lo que sí que nos sorprende, es que algunas de la relación de puestos de trabajo que se tenían que aprobar, pues que no vengan. Sí que consideramos que esta propuesta con esa supresión está incompleta y por eso nosotros, desde el grupo municipal de Compromís votaremos abstención a este punto.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, indica al Sr. Ferrándiz que hoy nos vuelve a traer a pleno prácticamente la misma propuesta que retiró el mes pasado, pero con unos pequeños cambios, ya que en el apartado B) creación de puestos, finalmente ha eliminado de su propuesta la creación del Técnico de normalización lingüística y la jefatura de Deportes. Hace una serie de preguntas y pide explicaciones respecto a determinados puestos. ¿por qué a una Jefatura que lleva aparejada tres áreas de responsabilidad, Igualdad, Vivienda y Educación, se le quitan dos áreas, Igualdad y Vivienda, se le modifica las funciones y siguen obtenido la misma valoración? ¿Acaso las funciones de esas dos áreas no se habían valorado en la ficha anterior? Igualmente, tampoco entiende que si se le añade un área de responsabilidad a otra Jefatura y se le añaden más funciones y más carga de trabajo y responsabilidad, el puesto tenga la misma valoración. ¿Acaso las funciones y la responsabilidad en un puesto, se valoran por tarifa plana? En cuanto a la Jefatura de Igualdad, somos partidarios de la creación de este puesto ya que es más que necesario, pero las cosas hay que hacerlas bien. ¿por qué por un lado se están realizando contrataciones de personal en el área de servicios sociales ante la fuerte carga de trabajo que tienen en estos momentos y por otra, están amortizando un puesto de psicóloga? ¿no se da cuenta que con su gestión está cometiendo una gran incongruencia?. Asimismo, nos gustaría preguntarle cómo se va a proveer el puesto de jefatura de Igualdad, ya que en la ficha de su propuesta consta que se hará mediante concurso, pero sin embargo ya desde el mes pasado, parece ser, que ya la tienen adjudicada. Y por último quisiéramos que nos dé una explicación de por qué usted retiró del pasado pleno este punto y ahora lo vuelve a traer como si nada. Da lectura a la intervención del Concejales en el pleno anterior indicando que “las propuestas vienen enteras y no las vamos a trocear”. Ahora llega usted y la trae troceada, eliminando esos dos puestos que estaban informados desfavorablemente y se queda y tan pancho. Sr Ferrándiz lamento tener que decirle esto, Recursos Humanos con usted ha tocado fondo. Por esta área han pasado en los últimos años 4 concejales y nunca hemos llegado a la situación que nos encontramos hoy. Con usted en un año al frente de esta



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

concejalia, el ayuntamiento ha colapsado, tanto la mayoría del personal como la ciudadanía en general están más que descontentos. Lo correcto y responsable hubiera sido haber aceptado en el pleno anterior la enmienda que presentamos tanto Ciudadanos, como nosotros y así haber podido aprobar la mayoría de esta propuesta hace un mes y ahora haber traído a pleno la creación de esos dos puestos con informes favorables, eso sería una gestión responsable y coherente, pero usted ha preferido faltar a la verdad en este pleno, justificando que la propuesta no se troceaba porque es la política de Recursos Humanos y porque así se negoció en la mesa general de negociación y ahora la trocea. No se da cuenta que con esa actuación ha causado un grave perjuicio a los demás trabajadores y trabajadoras, ya que estas mejoras podían haberse aprobado en su gran mayoría en el mes anterior.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, señala que nos vuelven a traer la modificación de la relación parcial de puestos de trabajo, que a nuestro ver fue retirada por abandono. Menos mal que podemos presumir de rigor jurídico por parte de nuestro departamento de Secretaría general para tirarle por los suelos lo que nosotros consideramos chanchullos. Nos traen en el pleno anterior, de prisa y corriendo a dictaminar, unas modificaciones de la RPT tan importantes y algunas necesarias y compensatorias. No las traen sin haberlas podido estudiar, dialogar, consultar con los diferentes sindicatos de trabajadores, no hay mesa de negociación con los sindicatos para poder consensuar y ver qué opinan de todo esto. Aparentemente, parecía que había propuestas muy coherentes de actualizar y de modificar, había otras incoherentes y desorbitadas y otras que deberían haberse tenido en cuenta ya desde el inicio de la legislatura, Recuerda que llevan gobernando desde hace ya 5 años y ahora vienen a pedir esto en esta crisis refiriéndose a las incoherencias que traían en la propuesta anterior. Todas las propuestas son de principios de este año, pasando a relatar algunos aspectos que considera relevantes. Propuestas de Secretaria General ¿se han tenido en cuenta todas? ¿se ha estudiado la necesidad de las mismas?, dice que hay carencia de personal cualificado de tiempos atrás en relación al cumplimiento de la ley de transparencia en la publicidad activa, como señala la ley que reseña dicho informe, como los ejes fundamentales de toda acción política. Según informe de Secretaria, este ayuntamiento carece de estructura organizativa y personal cualificado para dar dicho cumplimiento a lo dispuesto en esta normativa de 2013 y 2015 Este es el gobierno que tanto se las da de transparencia, de participación ciudadana. Hablando de participación ciudadana, dice que entre los órganos municipales para ejercer el derecho a los ciudadanos se encuentra la comisión especial de sugerencias y reclamaciones cuyo reglamento regulador fue aprobado en 2015. Dicho órgano carece de unidad administrativa para su asesoramiento y apoyo técnico y por lo tanto para su buen o garantizado funcionamiento. Eso sí, para cultura y fiestas se saca de la chistera rápido y corriendo de una plaza de jefe técnico, jefe de sección, asesor o lo que haga falta. Hablamos ahora de la oficina de atención al ciudadano el famoso CIVIC, ahora llamada oficina de asistencia en materia de registro, aquí vemos correcta esa adecuación a los tiempos telemáticos del factor responsabilidad funcionario habilitado de dicha oficina. En relación a Servicios Sociales parece que algo se ha hecho bien no todo pero sí parte, pero no lo esencial y es que con la reestructuración de las secciones parece que la cosa podría ir más fluida entre departamentos y centrarse de pleno cada cual de su sector. Son especialistas en chanchullos como estos otros más y otros que han resaltado tanto que han tenido que quitarlos bajo la presión por las irregularidades contrastadas en los tres informes de Secretaría y los requerimientos de esta oposición. Ustedes por los trabajadores miran bien poco. Se aprecia claramente que están o intenta subsanar sus errores irresponsables y vulneradores de derechos de los trabajadores, que llevan cometiendo desde su inicio de legislatura y no de ésta, sino de ésta y de la anterior. No niega de las buenas intenciones del Sr. Ferrándiz, el problema es que se está dejando usted ningunear y esto le puede salir caro. Hace un recordatorio de la naturaleza de la RPT que tiene naturaleza de acto administrativo como así consta en los diversos informes desfavorables de Secretaria en concreto tres, más el que hoy también tratamos. No es el mismo procedimiento que la plantilla, se supone que la modificación, es modificación de la jornada, de la necesidad del servicio, de dotación de estructura administrativa a los servicios y departamentos y no de colocaciones. No se aprende de las circunstancias mientras tenemos el ayuntamiento colapsado vecinos mayores teniendo que sentarse a la sombra de los árboles por las colas interminables para poder coger número, personal de confianza del PSOE haciendo funciones de recepcionista o de conserje, personal del ayuntamiento con ansiedad por primera vez en sus vidas deseando no venir a trabajar y ustedes pensando en colocar y no contratar, hasta uno de los causantes de estos estragos pidiendo socorro el famoso SOS colapso municipal, causante que no voy a mencionar porque no se encuentra aquí y por supuesto le deseo su pronta recuperación. Escritos de todos los sindicatos exigiendo ayuda urgente, más de cuatro días, siendo espectáculo mediático los periódicos, creo que hay que hacérselo mirar señores hay que buscar soluciones ya de ya. Sr. Alcalde, como máximo responsable le rogaría que ya de una vez por todas tomase cartas sobre el asunto y no le



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

tiemble la mano a la hora de pensar con los vecinos de San Vicente que sólo primero y primordial y el motivo de nuestro existir.

D. Alberto Beviá Orts, (EUPV), comenta que es bueno que vengan a pleno propuestas con el objetivo de ir solucionando, actualizando y estructurando de una forma adecuada y en su conjunto todo lo que se refiere al personal de esta casa. Recuerda que ley Montoro del que fuera Ministro del Partido Popular en el Gobierno de España, condenó a los ayuntamientos a sufrir recortes en la autonomía organizativa de los mismos, sin distinguir entre ayuntamientos saneados económicamente y los que no lo están. La tasa de reposición del personal es un hándicap más en contra de la ciudadanía y es un claro ejemplo del despropósito de esta ley que aunque ahora se ha mejorado, ni siquiera una jubilación podía ser cubierta al 100%. San Vicente crece en número de habitantes y de servicios que se prestan, y sin embargo la plantilla del personal no aumenta al ritmo que crece el número de habitantes sino que disminuye y esto es un verdadero problema que ya se ha trasladado a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que se le dé traslado al Gobierno de España y busquen una solución urgente a este asunto. Hoy en la propuesta se traen cuatro apartados, la valoración de puestos, la creación de puestos en la plantilla, la modificación de puestos y la amortización necesaria de puestos, todos ellos informados favorablemente por el servicio. Esto no es la panacea que todo lo arregla, pero se trata de un paso más, para solucionar, actualizar y estructurar de forma adecuada, todo cuanto se refiere al personal.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, indica que hace un mes dijo que era un acto de valentía el traer a pleno una propuesta de algo que no se ajustaba a la ley. La valentía quedó en retirar el punto previa comprobación de que no iba a recibir los apoyos necesarios. El hecho que nos trae hoy es aún si cabe más grave, porque es faltar a la verdad un mes después. Recuerda las palabras del Concejal de RRHH cuando dijo que “o llevamos la propuesta entera o no vamos a recortarla” que “se negoció como un todo, se debatió como un todo y se trae como un todo”, que “la política de Recursos Humanos del equipo de gobierno es que llevamos una propuesta y no la troceamos” o que “todas las propuestas que llevamos son buenas para los trabajadores de esta casa o las llevamos todas o no las traemos”. Pregunta si esta propuesta de hoy es la misma sin trocear, si se ha negociado y si es buena para los trabajadores. Le recuerda que somos servidores públicos y que ha mentido a los vecinos, al pleno y a los trabajadores, y que hoy usted sigue siendo concejal cobrando un sueldo que pagan todos los vecinos y el Alcalde sigue permitiéndolo como si no hubiera pasado nada. Si hubiera un ápice de coherencia, hoy usted debería dejar su cargo, sin duda le dignificaría como persona o en su caso el Sr. Villar debería relevarlo de su puesto, porque de lo contrario volvería a demostrar esa escasa capacidad de liderazgo. Indica que el ayuntamiento es la segunda empresa más grande de nuestra ciudad y para que una empresa funcione tiene que tener una gestión de Recursos Humanos adecuada y potente, porque los trabajadores son el motor que mueve la empresa y para que los trabajadores funcionen hay que saber gestionarlos, porque si no, salen estos problemas a pesar de que tenemos grandes trabajadores en esta casa, que generalmente y siempre trabajan al margen de todos estos problemas. Con todo lo dicho, el voto del Partido Popular a esta propuesta será abstención.

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's), se dirige al concejal de Recursos Humanos indicando que un mes después estamos en este pleno para aprobar un punto que nos sitúa prácticamente en el mismo lugar al que habríamos llegado si en el pleno de junio hubieran dejado a un lado la soberbia, el orgullo y la intransigencia y hubieran aceptado las enmiendas presentadas por Ciudadanos y Podemos. Hoy nos traen a aprobación una modificación parcial de la RPT, que básicamente es la misma de hace un mes, con la única diferencia de que quitan la creación de dos puestos de trabajo que contaban con informe desfavorable, como son los puestos de Jefe del Servicio Económico-Administrativo de Deportes, cuyo informe realmente era insalvable y el de Técnico de Normalización Lingüística, y luego se ha subsanado la propuesta en los puestos de Jefa de Sección de Igualdad, recordando a la Sra. Candela, que hay que hacer un concurso para la provisión del puesto, porque el informe de la Secretaria así lo dice. El otro puesto que sí que incluyen una vez subsanadas las deficiencias, es el de Jefe de Sección de Cultura y Fiestas que es un puesto muy necesario. Reitera las manifestaciones de los anteriores portavoces en relación con la falta de criterio del Concejal de RRHH en este expediente porque lo que hace un mes era un “todo que no se podía trocear, porque así se había negociado” ahora ya sí se puede trocear. Pide explicaciones de por qué se presentó por urgencia a las comisiones informativas del mes de junio y luego fue retirado del orden del día del pleno. Si era urgente, no entienden que se retirara. Porque un mes para muchos funcionarios, como por ejemplo los del CIVIC, que llevan meses trabajando con una presión muy por encima de lo aceptable, mucha gente está pasándolo realmente mal y que están totalmente abandonados por parte del equipo de gobierno, ha sido mucho tiempo y ya se podrían estar aplicando algunas mejoras de las que hoy vamos a aprobar. En este caso han demostrado



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

su nula capacidad de negociación con la oposición, negándose a aceptar unas enmiendas que lo único que pretendían era evitar que se cometiera una ilegalidad en este Ayuntamiento, que se aprobara algo con informes en contra de la Secretaría municipal. Y en este asunto en concreto, ha faltado también actitud negociadora con los sindicatos, que son los representantes de los trabajadores, porque se pone en cuestión lo que se llevó a aquella mesa sea lo que finalmente fue a la propuesta del pasado mes y evidentemente no tiene nada que ver porque se han retirado puntos con lo que ha venido a esta. Pese a todo lo expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos va a votar a favor de la propuesta porque creemos que hay modificaciones que pueden ser positivas para el buen funcionamiento de diversas áreas municipales, y con ello se beneficia el servicio que se ofrece al ciudadano, que es lo que nos debe ocupar y preocupar. Antes de finalizar indica que lo que a estas alturas esperábamos es que no trajeran otro parche, sino una nueva RPT y VPT, tal y como se acordó por unanimidad de todos los grupos políticos en una moción que se aprobó en febrero del año 2018 y desde entonces nada se sabe de la nueva RPT. Pregunta al Sr. Ferrándiz si se ha presupuestado en este año 2020, o si se tiene previsto presupuestarlo en 2021. Ciudadanos cree que es urgente la elaboración de esta nueva RPT y VPT para actualizar la existente, adecuando los puestos de trabajo y las funciones a la realidad del ayuntamiento, todavía más a raíz de la implementación de la administración electrónica y resolver así, de una vez por todas, los problemas estructurales de Recursos Humanos.

El Sr. Ferrándiz Beviá, contesta que los puestos que se han retirado con respecto a la propuesta anterior se han quedado en estudio para una próxima modificación que se traerá a pleno próximamente. La valoración de las jefaturas de sección es común a todas ellas, porque nuestra RPT es del año 2002 y lo que hay que hacer y es voluntad del equipo de gobierno es elaborar una nueva con criterios actualizados para la administración local actual. No es la misma administración en 2002 que obviamente la de 2020 hasta que no se lleve a cabo, sólo disponemos de los criterios de la RPT en vigor. Los concursos de provisión serán para todos los puestos, pero mientras, provisionalmente, hay que cubrir las necesidades de este ayuntamiento. En cuanto a la mesa general de negociación que fue convocada por sesión extraordinaria y urgente, según nuestro reglamento no tiene un plazo mínimo de antelación para su convocatoria.

El Sr. Leyda Menéndez, indica le sorprende que hoy no se traiga aquí el puesto de técnico de normalización lingüística y que ya se preguntará cuando toque, porque este ayuntamiento no puede vulnerar la Ley de lenguas y si tenemos la gran riqueza y la gran suerte de tener dos lenguas oficiales, pues lo que es normal y que es de ley es que todas las propuestas o todas las convocatorias estén redactadas en las dos lenguas. Y por lo tanto si en esta casa se utiliza de forma habitual el valenciano y en el pueblo también, tiene que haber una persona que regule, que registre, que asesore, como tienen tantos ayuntamientos y que de una vez por todas, todas las comunicaciones internas y externas puedan estar en las dos lenguas. No se pide la exclusión de una lengua, sino que las dos se puedan incorporar y además hay una moción que se aprobó por unanimidad.

El Sr. Pascual Llopis, declara que lo que no entienden es por qué se ha retirado ese puesto y no se ha dado ninguna explicación. Considera que el principal problema que tiene este ayuntamiento, habiendo muchos importantes, no son los recursos humanos, no es la suciedad, no son los desbroces, no son las plagas, no son las colas, todo eso puede ser llevadero, pero son consecuencia de otro problema que ya se ha comentado antes, son consecuencia de que este ayuntamiento está desgobernado, no tiene nadie que desde su cabeza lo dirija, lo coordine, asuma responsabilidad y haga asumir responsabilidad de los concejales que están dirigiendo determinadas áreas. Todo eso conlleva que cada uno se ciñe a su pequeña área, y eso conlleva que los servicios acaban no funcionando. Aquí estamos para asumir la responsabilidad que cada uno de nosotros tenemos. Me gustaría que todos hiciéramos en general una interiorización de esa responsabilidad y a lo mejor, no todos valemos para todo, eso es evidente, a lo mejor hay que llegar el momento de hacer una reestructuración y a ver quién vale para una cosa y quién vale para otra y eso no es malo, pero creo que necesitamos un impulso en muchas áreas del ayuntamiento.

El Sr. Navarro Pastor, le indica al Sr. Ferrándiz, que si algo no le va a permitir es que nos tome por idiotas con sus respuestas. Es algo muy serio que ni se ha dignado a pedir disculpas, y se lo han dicho todos los grupos o casi todos los grupos de la oposición, es decir, usted podía haber aprobado la inmensa mayoría de esas propuestas en el pleno pasado, pero ya no sé si es por su arrogancia o por su mala gestión, la retiró con el perjuicio que conllevaba a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que podían haberse aprovechado de que ya estuvieran aprobadas esas propuestas.





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

10. CONTRATACIÓN: EXPEDIENTE 479880A: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (EXPTE CO15/18).

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE**:

QUE mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de septiembre de 2019 se aprobó el expediente relativo al CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EXPTE. CO15/18, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de apertura del plazo de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, por plazo mínimo de 35 días, así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, con indicación de la fecha de envío al DOUE.

QUE una vez finalizado el plazo de presentación el 21/10/19, se presentaron 4 ofertas, según refleja la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento.

QUE en relación con dicho expediente, la mesa de contratación de fecha 11 de noviembre de 2019 ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal:

SEGUNDO – CO15/18: CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG – CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PROPUESTO ADJUDICATARIO
--

- **Procedimiento de Adjudicación:** Procedimiento abierto.
- **Exigencias documentales sobre las que tiene lugar la calificación:** Se especifican en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas (cláusula 4ª).
- **Aprobación expediente de contratación:** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11/09/2019.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Garantía Provisional:** no se exige.
- **Presupuesto de licitación:** Presupuesto de contratación cuantificado en 7.135.718,18 euros, IVA incluido.
- **Plazo de ejecución:** Plazo de ejecución de 27 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo.

En primer lugar, se informa a la Mesa que una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones el 21/10/2019, se constata la presentación de dos ofertas dentro de dicho plazo:

-UTE Agricultores de La Vega de Valencia, S.A.-Vainsa Infraestructuras, S.L.

-UTE Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A.-Aitana, actividades de construcción y Servicios S.L.).

Asimismo, se informa de incidencias en la presentación de otras dos ofertas comunicadas por los licitadores afectados, por lo que una vez acreditados los problemas técnicos surgidos en el funcionamiento de la Plataforma electrónica Vortal, por el T.A.G. de Contratación, se emite informe de fecha 05/11/19, y que a continuación se reproduce:

“El Ayuntamiento Pleno, en fecha 11 de septiembre de 2019 acordó aprobar el expediente relativo a la contratación de las **OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EXPTE. CO15/18** y su licitación mediante procedimiento abierto, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de apertura del plazo de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, por plazo mínimo de 35 días.

Enviado el anuncio y publicado en el TED de 19/9/19, el plazo de presentación finalizaba el día 21/10/19 a las 14.00 h.

Por parte de 2 licitadores se comunica el último día del plazo que no han podido presentar ofertas por cuestiones técnicas imputables a la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento (Vortal). De la documentación aportada resulta que el intento fallido de envío de la oferta se ha producido dentro del plazo de presentación. Puestos en contacto con la plataforma Vortal confirman la incidencia técnica, ante lo cual se procede a ampliar el plazo a fin de garantizar la libre concurrencia en condiciones de igualdad a todos los potenciales licitadores. Dentro de dicha ampliación presentan oferta los 2 licitadores que habían denunciado la





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

incidencia, por lo que es opinión de quien suscribe que procede su admisión por haberse presentado en plazo. Los dos licitadores son Edifesa y la UTE Abala-Orthem-Facto.

No obstante, la Mesa de Contratación resolverá según su criterio.”

La Mesa de contratación, en base a los anteriores antecedentes procede a la admisión de las ofertas presentadas por las mercantiles Edifesa y la UTE Abala-Orthem-Facto, ampliando el plazo de presentación de ofertas para garantizar la libre concurrencia en condiciones de igualdad a todos los licitadores.

Se procede a continuación a la apertura de la documentación administrativa (DEUC), y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previos según la cláusula 4ª PCJA. Se procede a la calificación de la documentación con el siguiente resultado:

- **PLICA 1: UTE: AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. (C.I.F.: A-46027660)-VAINSA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B-98296486):** se estima conforme su presentación.
- **PLICA 2: UTE: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.(C.I.F.: A-13303763)-AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F.: B-54593504):** se estima conforme su presentación.
- **PLICA 3: EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. (C.I.F.: A-46185526):** se estima conforme su presentación.
- **PLICA 4: UTE: (FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F.: A-04322681)/ ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F.: B-73939472 / ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. (C.I.F.: A-73089120.):** se estima conforme su presentación.

Se procede a continuación a la apertura del sobre 2 “DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR” de las ofertas admitidas. Dado su contenido y la complejidad del mismo, se le da traslado al técnico/s municipal/es competente/s para su valoración.

Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir las ofertas presentadas.

SEGUNDO: Dar traslado de las ofertas cuyos sobre 2 “DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR” han sido objeto de apertura, al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme al baremo establecido, tras lo cual se someterá a conocimiento de la Mesa de Contratación para, una vez conocidas las puntuaciones obtenidas, efectuar la apertura del sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

A su vez, la Mesa de Contratación de fecha 10/03/20 adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO– CO15/18: CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CONOCIMIENTO INFORME VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS Y APERTURA OFERTA ECONÓMICA

... // ...

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de apertura de “conocimiento documentación subsanación y en su caso, apertura de ofertas” celebrado el día 11/11/19 cuyo resultado fue el siguiente:

“Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir las ofertas presentadas.

SEGUNDO: Dar traslado de las ofertas cuyos sobre 2 “DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR” han sido objeto de apertura, al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme al baremo establecido, tras lo cual se someterá a conocimiento de la Mesa de Contratación para, una vez conocidas las puntuaciones obtenidas, efectuar la apertura del sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

A continuación, se toma conocimiento del informe de valoración criterios subjetivos emitido por el Servicio de Arquitectura Municipal, de fecha 26/02/2020.

A la vista del citado informe, la Mesa **ACUERDA** solicitar al Servicio de Arquitectura informe complementario que contengan motivación suficiente para su toma en consideración.

A su vez, la Mesa de Contratación de fecha 04/05/20 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO- CO15/18: CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - CONOCIMIENTO INFORME VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA, Y EN SU CASO, APERTURA OFERTA ECONÓMICA

... // ...

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de apertura de “conocimiento informe valoración criterios subjetivos y apertura oferta económica” celebrado el día 10/03/20 cuyo resultado fue el siguiente:

“A la vista del citado informe, la Mesa **ACUERDA** solicitar al Servicio de Arquitectura informe complementario que contengan motivación suficiente para su toma en consideración.”

Una vez emitido el informe solicitado, se da cuenta de la valoración de los criterios subjetivos efectuada por el Servicio de Arquitectura (informes de fecha 26/02/20 y 16/04/2020), donde constan las puntuaciones obtenidas y su motivación, por lo que de forma conjunta integran la valoración de esta fase. Se transcriben a continuación íntegramente ambos:

“INFORME

ANTECEDENTES

- Baremo establecido por el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas para la contratación.
- Solicitud de informe de valoración de ofertas realizada por el Departamento de contratación el 13.11.19

RELACIÓN DE OFERTAS APORTADAS

Plica 1: U.T.E. ORTHEM – ABALA - FACTO

Plica 2: EDIFESA

Plica 3: U.T.E. TECOPSA – AITANA

Plica 4: U.T.E. SAV - VAINSA

ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Analizada la documentación aportada por los licitadores en base a los **CRITERIOS SUBJETIVOS** establecidos en el Apartado 5 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, se indica:

Plica 1: U.T.E. ORTHEM – ABALA - FACTO

En el apartado “EQUIPO, MEDIOS PROPIOS” (Pág. 15) se incluye una tabla con el personal técnico adscrito a la obra donde consta su titulación.

Este aspecto forma parte de los criterios objetivos puntuables y su inclusión es motivo de exclusión por lo que no se procede a valorar la oferta.

Plica 3: U.T.E. TECOPSA – AITANA

La documentación complementaria presentada no se tiene en cuenta en la valoración

Plica 4: U.T.E. SAV - VAINSA

La documentación complementaria presentada no se tiene en cuenta en la valoración

PROPUESTA DE VALORACIÓN

En consecuencia con las consideraciones del apartado anterior y conforme a los **CRITERIOS SUBJETIVOS** establecidos en el Apartado 5 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, se adjunta propuesta de valoración de la documentación aportada por los licitadores.”



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

VALORACION DE CRITERIOS SUBJETIVOS					
LICITADORES		PLICA 1	PLICA 2	PLICA 3	PLICA 4
		U.T.E. ORTHEM - ABALA - FACTO	EDIFESA	U.T.E. TECOPSA - AITANA	U.T.E. SAV - VAINSA
Relación de apartados a valoras según PPT:	P. MAX				
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA	15 PTOS	-	11,75	12,00	4,75
organización de la obra y desarrollo de los trabajos	4 PTOS	-	3,25	3,50	1,50
medios propios y subcontrataciones	3 PTOS	-	2,00	2,50	1,00
procesos constructivos	4 PTOS	-	3,50	3,00	1,25
acopios y medidas de seguridad y salud	4 PTOS	-	3,00	3,00	1,00
CONOCIMIENTO DE LA PARTE CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO	10 PTOS	-	6,75	8,00	1,75
sistema estructural	4 PTOS	-	2,75	3,50	0,50
sistema de envolventes y acabados	3 PTOS	-	2,50	2,00	0,75
instalaciones	3 PTOS	-	1,50	2,50	0,50
TOTALES	25 PTOS	-	18,50	20,00	6,50

“INFORME ANEXO JUSTIFICATIVO DE VALORACIÓN

ANTECEDENTES

Informe de informe de valoración de ofertas realizado el 26.02.20

RELACION DE OFERTAS VALORADAS

Plica 2: EDIFESA

Plica 3: U.T.E. TECOPSA – AITANA

Plica 4: U.T.E. SAV - VAINSA

JUSTIFICACION DE LA VALORACION

Plica 2: EDIFESA

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA:

- Organización de la obra y desarrollo de los trabajos: *Denota conocimiento de los trabajos a realizar y establece plano de implantación de obra adecuado, con cronología de trabajos adaptada y concretada para el edificio que nos ocupa. Pero aborda las soluciones con continuidad, sin considerar las dos fases de proyecto.*
- Medios propios y subcontratas: *Aporta un listado adecuado y suficiente con empresas contrastadas. Pero no diferencia los medios propios de los ajenos, no se establece la cantidad de subcontratas, la jerarquía entre empresas ni el control que se realizará sobre su trabajo.*
- Procesos constructivos: *Se define de forma concreta, apropiada y ordenada el proceso de construcción, adecuándolo al edificio que se pretende construir.*
- Acopios y medidas de seguridad y salud: *Establece de forma adecuada la organización sobre el solar de los medios auxiliares, acopios y medidas de seguridad, pero no considera la ejecución por fases.*

CONOCIMIENTO DE LA PARTE CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO:

- Sistema estructural: *Se aprecia conocimiento de la estructura y su complejidad pero falta profundidad y desarrollo en la propuesta constructiva y las soluciones para la ejecución.*
- Sistema de envolventes y acabados: *La memoria es clara, ordenada y aborda con concreción soluciones y propuestas adecuadas para las tipologías definidas en proyecto.*
- Instalaciones: *Denota conocimiento general pero con falta de profundidad y concreción.*

Plica 3: U.T.E. TECOPSA – AITANA

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA:

33



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

1. Organización de la obra y desarrollo de los trabajos: *Establece plano de implantación de obra con definición de accesos, acopios y medios auxiliares, así como cronología de trabajos adaptada y concretada para el edificio que nos ocupa y las distintas fases de proyecto.*
2. Medios propios y subcontratas: *Aporta listado adecuado y suficiente con empresas contrastadas. Diferencia los medios propios de los ajenos y concreta porcentaje de subcontratas. Establece criterio de control a través de normas ISO.*
3. Procesos constructivos: *Se define de forma apropiada el proceso de construcción, adecuándolo al edificio que se pretende construir. Pero no se profundiza suficientemente y no se describen algunos trabajos.*
4. Acopios y medidas de seguridad y salud: *La propuesta es completa ya que justifica con cálculos, describe y concreta de forma literal y gráfica soluciones correctas para la implantación sobre el solar, con ubicación de los medios auxiliares, acopios, residuos, circulaciones y medidas de seguridad. Tiene en cuenta la ejecución por fases.*

CONOCIMIENTO DE LA PARTE CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO:

1. Sistema estructural: *Denota un alto conocimiento del sistema estructural y describe de forma exhaustiva y adecuada la problemática del montaje y la solución propuesta para la ejecución con un alto grado de detalle.*
2. Sistema de envolventes y acabados: *La memoria es clara, ordenada y concreta en sus soluciones y propuestas pero adolece de falta de profundidad.*
3. Instalaciones: *La memoria es completa y suficientemente exhaustiva con soluciones y propuestas correctas.*

Plica 4: U.T.E. SAV - VAINSA

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA:

1. Organización de la obra y desarrollo de los trabajos: *La propuesta denota un conocimiento vago del proceso constructivo a seguir y de la organización de los trabajos, es muy genérica y poco concreta.*
2. Medios propios y subcontratas: *Aporta un listado escaso con falta de descripción y diferenciación entre medios propios y ajenos, así como sus relaciones y control.*
3. Procesos constructivos: *Se definen procesos de forma genérica sin adaptación a los procesos contractivos concretos del edificio que nos ocupa*
4. Acopios y medidas de seguridad y salud: *La propuesta es escasa y poco definida.*

CONOCIMIENTO DE LA PARTE CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO:

1. Sistema estructural: *Desarrollo muy vago y poco definido. Además es muy genérico y poco adaptado a los procesos constructivos concretos del edificio.*
2. Sistema de envolventes y acabados: *Desarrollo muy vago y poco definido. Además es muy genérico y poco adaptado a los procesos constructivos concretos del edificio.*
3. Instalaciones: *Desarrollo muy vago y poco definido. Además es muy genérico y poco adaptado a los procesos contractivos concretos del edificio que nos ocupa."*

A la vista de los citados informes, la Mesa acuerda excluir la oferta presentada por la UTE: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F.: A-04322681)/ ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F.: B-73939472 / ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. (C.I.F.: A-73089120), por los motivos indicados (haber incluido en el sobre 2 oferta técnica aspectos propios del sobre 3 oferta económica y demás criterios objetivos), y conforme a lo dispuesto en el apartado 6 PCJA (El segundo sobre N° 2 OFERTA TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR", no podrá contener información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en la fase posterior. Su inclusión en este sobre dará lugar a la exclusión de la oferta.)

A continuación se procede a la apertura del sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de las ofertas admitidas, con el siguiente tenor:



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

**PLICA 1: UTE: AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. (C.I.F.: A-46027660)-
VAINSA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B-98296486):**

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN:

**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN
EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO DE EUROS.**

**IVA: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN
EUROS.**

**TOTAL: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON
NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS.**

DENTRO DE DICHO PRECIO SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES MEJORAS: NO SE OFERTAN

**QUE SE OFERTA COMO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL MÍNIMO
ADICIONAL DE UN AÑO: 4 AÑOS.**

QUE LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE OBRAS ADSCRITO A LA MISMA ES DE:

**MÁS DE 36 MESES EN EMPRESA CONSTRUCTORA CON NIVEL III O SUPERIOR (SE ACOMPAÑA
CURRICULUM VITAE, VIDA LABORAL Y CONTRATO)**

QUE LA EXPERIENCIA DEL ENCARGADO ADSCRITO A LA MISMA ES DE:

**MÁS DE 36 MESES EN EMPRESA CONSTRUCTORA CON NIVEL IV O SUPERIOR (SE ACOMPAÑA
CURRICULUM VITAE, VIDA LABORAL Y CONTRATO)**

QUE LA TITULACIÓN DEL JEFE DE OBRAS ADSCRITO A LA MISMA ES:

ARQUITECTO TÉCNICO (SE ACOMPAÑA TITULACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA)

QUE SI PONE A DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN: ASVER, S.L.

**-LABORATORIO DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN: ASVER,
S.L.**

**PLICA 2: UTE: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F.: A-
13303763)-AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F.: B-54593504):**

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO): CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO
CÉNTIMOS (5.897.287,75)**

**IVA: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS
CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.238.430,43)**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO): SIETE MILLONES CIENTO TREINTA
Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (7.135.718,18)**

DENTRO DE DICHO PRECIO SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES MEJORAS:

- Juego canastas SINGLE c/subestruct.

- Red de protección de fondos c/cable PG 160

- Asiento polipropileno grada c/anclaje antivandál. MS1

- Asiento polipropileno grada c/anclaje antivandál. MS4

- INSTALACIÓN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV).

**QUE SE OFERTA COMO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL MÍNIMO
ADICIONAL DE UN AÑO: 4 AÑO/S.**



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

QUE LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE OBRAS ADSCRITO A LA MISMA ES DE: MÁS DE 36 MESES

SE ACOMPAÑA CURRICULUM VITAE, CONTRATO/S DE TRABAJO Y VIDA LABORAL.

QUE LA EXPERIENCIA DEL ENCARGADO ADSCRITO A LA MISMA ES DE: MÁS DE 36 MESES

SE ACOMPAÑA CURRICULUM VITAE, CONTRATO/S DE TRABAJO Y VIDA LABORAL.

QUE LA TITULACIÓN DEL JEFE DE OBRAS ADSCRITO A LA MISMA ES: ARQUITECTO ACOMPAÑAR TÍTULO.

QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN:

SÍ: ENTIDAD DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN: LABORATORIO DE CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES, S.L. (CyTEM)

SÍ: LABORATORIO DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN: LABORATORIO DE CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES, S.L. (CyTEM)

(SE ADJUNTA CARTA DE COMPROMIDO DEL LABORATORIO)

PLICA 3: EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. (C.I.F.: A-46185526):

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN:

IMPORTE: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

IVA: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS

TOTAL: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS

DENTRO DE DICHO PRECIO SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES MEJORAS: EN ESTA LICITACIÓN NO PRESENTAMOS MEJORAS.

QUE SE OFERTA COMO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL MÍNIMO ADICIONAL DE UN AÑO: 1 AÑO/S.

QUE LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE OBRAS ADSCRITO A LA MISMA ES DE: MÁS DE 36 MESES

SE ACOMPAÑA CURRICULUM VITAE, CONTRATO/S DE TRABAJO Y VIDA LABORAL.

QUE LA EXPERIENCIA DEL ENCARGADO ADSCRITO A LA MISMA ES DE: MÁS DE 36 MESES

SE ACOMPAÑA CURRICULUM VITAE, CONTRATO/S DE TRABAJO Y VIDA LABORAL.

QUE LA TITULACIÓN DEL JEFE DE OBRAS ADSCRITO A LA MISMA ES:

INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN CON MÁSTER DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

SE ACOMPAÑAN TÍTULOS.

QUE SI SE PONE A DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN: CYTEM

-LABORATORIO DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN: CYTEM

Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa **ACUERDA:**





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por la UTE: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F.: A-04322681)/ ABALA INFRAESTRUCTUAS, S.L. (C.I.F.: B-73939472 / ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. (C.I.F.: A-73089120).

SEGUNDO: Dar traslado del sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA” de las ofertas admitidas restantes al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme a los criterios establecidos, tras lo cual se someterá nuevamente a esta Mesa a los efectos de apertura emitir la correspondiente propuesta de adjudicación.



A su vez, la Mesa de Contratación de fecha 08/06/2020 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO- CO15/18: CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - CONOCIMIENTO INFORME VALORACIÓN Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN

... // ...

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de apertura de “conocimiento informe valoración oferta técnica, y en su caso apertura oferta económica” celebrado el día 04/05/20 cuyo resultado fue el siguiente:

“

Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa **ACUERDA:**

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por la UTE: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F.: A-04322681)/ ABALA INFRAESTRUCTUAS, S.L. (C.I.F.: B-73939472 / ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. (C.I.F.: A-73089120).

SEGUNDO: Dar traslado del sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA” de las ofertas admitidas restantes al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme a los criterios establecidos, tras lo cual se someterá nuevamente a esta Mesa a los efectos de apertura emitir la correspondiente propuesta de adjudicación.”

Con fecha 04/05/2020 se emite por el Servicio de Arquitectura “informe propuesta de valoración estudio temeridad” con la siguiente conclusión: “**No existe ninguna plica en el supuesto de temeridad.**”

Con fecha 26/05/2020 se emite por el Servicio de Arquitectura “informe propuesta de valoración criterios objetivos”, con el siguiente tenor:

“

INFORME

ANTECEDENTES

1.1 El Baremo establecido por los Pliegos que rigen la contratación es:

- Por mejora técnica/económica: Hasta 25 puntos.
- Por mejora del periodo de garantía: Hasta 10 puntos.
- Por experiencia del personal adscrito: Hasta 20 puntos.
- Por mejora de la calidad de la obra: Hasta 10 puntos.
- Por titulación del Jefe de Obra: Hasta 10 puntos.

1.2 Los datos de partida relevantes son:

- Presupuesto total de cálculo: 7.711.679,64 €
- Periodo de Garantía: Mínimo contractual de 1 año
- Experiencia: Jefe de Obra: Nivel III – Jefe de Obra / Titulado Medio o sup.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

De 12 a 36 meses → De 3 a 10 puntos

Encargado: Nivel IV – Encargado General o sup.

De 12 a 36 meses → De 3 a 10 puntos

- Calidad de la obra: Entidad de Control y Laboratorio de Ensayos

- Titulación Jefe de Obra: Arquitecto Técnico o equiv. → 5 puntos

Arquitecto Superior o equiv. → 10 puntos

1. Las plicas 2 a 4 de las empresas que ofertan la ejecución de las obras

2. Informe técnico de 4.05.20 relativo a la incursión en temeridad de las Plicas.

OFERTAS

1. ANÁLISIS DE TEMERIDAD

Conforme a los criterios establecidos en el PCAJ y los cálculos realizados NO existe ninguna oferta en presunción de temeridad

2. OFERTAS ADMITIDAS

• Plica 2: EDIFESA

Precio ofertado: 7.135.718,18 €

Mejoras ofertadas: Ninguna (575.961,48 €)

Garantía adicional: 1 año

Experiencia: Jefe de obra: Nivel III > 36 meses

Encargado: Nivel IV > 36 meses

Calidad de la obra: SI (ambos)

Titulación Jefe de Obra: Arquitecto Técnico

• Plica 3: UTE TECOPSA - AITANA.

Precio ofertado: 7.135.718,18 €

Mejoras ofertadas: Varias (131.790,18 €)

Garantía adicional: 4 años

Experiencia: Jefe de obra: Nivel III > 36 meses

Encargado: Nivel IV > 36 meses

Calidad de la obra: SI (ambos)

Titulación Jefe de Obra: Arquitecto Superior

• Plica 4: UTE SAV - VAINSA.

Precio ofertado: 6.651.202,91 €

Mejoras ofertadas: Ninguna (575.961,48 €)

Garantía adicional: 4 años

Experiencia: Jefe de obra: Nivel III 24 meses

Encargado: Nivel IV > 36 meses

Calidad de la obra: SI (ambos)

Titulación Jefe de Obra: Arquitecto Técnico

VALORACIÓN:

• POR MEJORA TÉCNICA/ECONÓMICA:

Establecemos como máximo valor posible (25 puntos) a aquella oferta que obtenga mayor Porcentaje de baja, sin incurrir en temeridad, y el resto de ofertas proporcionalmente hasta el Precio total de cálculo (0 puntos) cuyo Coeficiente de baja es 1. Valoramos las ofertas proporcionalmente:

Máximo: Precio contratación 7.135.718,18



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Mejoras 575.961,46

Σ 7.711.679,64

PLICA 2: Precio ofertado + mejoras = 7.711.679,66

Coef. Baja = 0,000000 → 0,00 puntos

PLICA 3: Precio ofertado + mejoras = 7.579.889,48

Coef. Baja = 0,017090 → 6,80 puntos

PLICA 4: Precio ofertado + mejoras = 7.227.164,39

Coef. Baja = 0,062829 → 25,00 puntos

• **POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:**

Se valora hasta 10 puntos la ampliación del periodo de garantía con los criterios establecidos en el PCAJ, resultando:

PLICA 2: 1 año → 2,50 puntos

PLICA 3: 4 años → 10,00 puntos

PLICA 4: 4 años → 10,00 puntos

• **POR EXPERIENCIA:**

Se valora hasta 20 puntos la experiencia del Jefe de Obra y del Encargado adscritos a la obra con los criterios establecidos en el PCAJ. Para la justificación de esta experiencia se estudia currículo, contratos de trabajo y vida laboral, resultando:

PLICA 2: Jefe de Obra: Nivel III / > 36 meses → 10,00 puntos

Encargado: Nivel IV / > 36 meses → 10,00 puntos

PLICA 3: Jefe de Obra: Nivel III / > 36 meses → 10,00 puntos

Encargado: Nivel IV / > 36 meses → 10,00 puntos

PLICA 4: Jefe de Obra: Nivel III / 24 meses → 3,00 puntos

Encargado: Nivel IV / > 36 meses → 10,00 puntos

• **POR MEJORA DE LA CALIDAD DE LA OBRA**

El PCJA establece que se otorgarán 10 puntos a aquel licitador que oferte poner a disposición de la obra Entidad de Control y Laboratorio de Ensayos:

PLICA 2 Mejora de la Calidad SI → 10,00 puntos

PLICA 3 Mejora de la Calidad SI → 10,00 puntos

PLICA 4 Mejora de la Calidad SI → 10,00 puntos

• **POR TITULACIÓN DEL JEFE DE OBRA**

Se valora hasta 10 puntos la titulación universitaria del Jefe de Obra adscrito a la obra con los criterios establecidos en el PCAJ, resultando:

PLICA 2 Arquitecto Técnico + Master → 5,00 puntos

PLICA 3 Arquitecto Superior → 10,00 puntos

PLICA 4 Arquitecto Técnico → 5,00 puntos

• **PUNTUACIÓN TOTAL DE CRITERIOS OBJETIVOS**

Licitador	Oferta técn/econ	Oferta garantía	Oferta experiencia	Oferta Calidad	Oferta titulación	Total
Plica 2: EDIFESA	0,00	2,50	20,00	10,00	5,00	37,50



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Plica 3:	6,80	10,00	20,00	10,00	10,00	56,80
UTE TECOPSA - AITANA						
Plica 4:	25,00	10,00	13,00	10,00	5,00	63,00
UTE SAV - VAINSA						

Finalmente, con fecha 27/05/2020 se emite por el Servicio de Arquitectura, informe propuesta de valoración, con el siguiente tenor:

“
INFORME

ANTECEDENTES

- Las condiciones establecidas por el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas para la contratación
- Informes técnicos de 26.02.20 y de 16.04.20 relativos a la valoración de criterios subjetivos de las Plicas.
- Informe técnico de 4.05.20 relativo a la incursión en temeridad de las Plicas.
- Informe técnico de 26.05.20 relativo a la valoración de criterios objetivos de las Plicas.

RELACIÓN DE OFERTAS

Plica 1: U.T.E. ORTHEM – ABALA - FACTO

Plica 2: EDIFESA

Plica 3: U.T.E. TECOPSA – AITANA

Plica 4: U.T.E. SAV - VAINSA

VALORACIÓN DE OFERTAS:

Empresa	Criterios subjetivos	Criterios objetivos	Total
Plica 1: U.T.E. ORTHEM – ABALA - FACTO	EXCLUIDA	POR	ERROR
	DOCUMENTAL		
Plica 2: EDIFESA	18,50	37,50	56,00
Plica 3: U.T.E. TECOPSA – AITANA	20,00	56,80	76,80
Plica 3: UTE SAV - VAINSA	6,50	63,00	69,50

CONCLUSIÓN

Estimamos que¹ la mejor oferta es la formulada por **UTE TECOPSA – AITANA**”

A la vista de los anteriores informes, y de las puntuaciones obtenidas por los licitadores, resulta ser la oferta con mejor relación calidad/precio la formulada por la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)**, que oferta un precio de **7.135.718,18** (IVA incluido), y demás términos de su oferta, incluyendo la siguientes mejoras:

- Juego canastas SINGLE c/subestruct.
- Red de protección de fondos c/cable PG 160





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- Asiento polipropileno grada c/anclaje antivandál. MS1
- Asiento polipropileno grada c/anclaje antivandál. MS4
- INSTALACIÓN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV).

Ampliación de plazo de garantía: cuatro (4) años sobre el mínimo obligatorio legal (de un año).

Es por ello que la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** que por unanimidad de los miembros de la Mesa se eleva al órgano competente en los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar como proposición con mejor relación calidad/precio en la licitación del **CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, Expte. CO15/18**, a la presentada por la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/**

AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504), por un precio de **7.135.718,18** (IVA incluido), y demás términos de su oferta.

SEGUNDO: Requerir a la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)**, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba la correspondiente notificación, presente la documentación prevista en el apartado 4.B) PCJA, así como la **garantía definitiva** por importe de **294.864,38 euros**.

➤➤

Por último, la Mesa de Contratación de fecha 02/07/20 ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO- CO15/18: CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PROPUESTO ADJUDICATARIO

... // ...

Interesa a modo previo, retrotraer, el expediente al acto de apertura de “conocimiento informe valoración oferta técnica, y en su caso apertura oferta económica” celebrado el día 08/06/20 cuyo resultado fue el siguiente:

“

Es por ello que la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** que por unanimidad de los miembros de la Mesa se eleva al Ayuntamiento Pleno en los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar como proposición con mejor relación calidad/precio en la licitación del **CONTRATO DE OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, Expte. CO15/18**, a la presentada por la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)**, por un precio de **7.135.718,18** (IVA incluido), y demás términos de su oferta.

SEGUNDO: Requerir a la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)**, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba la correspondiente notificación, presente la documentación prevista en el apartado 4.B) PCJA, así como la **garantía definitiva** por importe de **294.864,38 euros**.”

La **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)**, ha presentado la documentación requerida en fecha 19/06/2020 a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del Ayuntamiento.

A continuación la Mesa procede a evaluar la documentación presentada:

TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	
CONTROL DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y PRESENTADA	
<i>b1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:</i>	PRESENTACIÓN





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.	APORTA ROLECE
OBJETO SOCIAL:	ADECUADO
En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos, abono tasas expedición bastateo poderes.	APORTA ROLECE
Acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la empresa.	APORTA COMUNICACIÓN RENOVACIÓN
<u>Solvencia financiera y técnica:</u> Conforme al artículo 77.1 LCSP será requisito indispensable, por tratarse de un contrato de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, que el empresario se encuentre debidamente clasificado en: Grupo C. Edificaciones Subgrupo 3. Estructuras metálicas Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados Categoría 6	CLASIFICACIÓN EL ROLECE Grupo C, Subgrupo 3 Subgrupo 4 Subgrupo 6 Categoría F

AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)

CONTROL DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y PRESENTADA	
<i>h1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:</i>	PRESENTACIÓN
Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.	APORTA ROLECE
OBJETO SOCIAL:	ADECUADO
En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos, abono tasas expedición bastateo poderes.	APORTA ROLECE
Acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la empresa.	APORTA CERTIFICADO
<u>Solvencia financiera y técnica:</u> Conforme al artículo 77.1 LCSP será requisito indispensable, por tratarse de un contrato de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, que el empresario se encuentre debidamente clasificado en: Grupo C. Edificaciones Subgrupo 3. Estructuras metálicas Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados Categoría 6	CLASIFICACIÓN EL ROLECE Grupo C, Subgrupo 3 Subgrupo 4 Subgrupo 6 Categoría 4

Examinada la documentación presentada, se constata que la mercantil reúne los requisitos de capacidad y solvencia, conforme al apartado 4.B PCJA, Disposición transitoria 2ª RD 773/2015 de 28 de agosto y artículo 52.1 y 52.2 RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Como consecuencia de lo que antecede, la mesa **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir la oferta presentada por la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)**, por reunir los requisitos de capacidad y solvencia en los términos previstos en los pliegos.

SEGUNDO: Continuar el procedimiento de adjudicación conforme al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 08/06/2020 que fijó como proposición con mejor relación calidad/precio a la presentada por la citada mercantil.

42



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

QUE a la vista de lo anterior, la oferta más ventajosa para los intereses municipales es la presentada por la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)** en los términos previstos en su oferta.

QUE consta en el expediente el requerimiento previo a la adjudicación establecido en el artículo 151.2 TRLCSP, y el cumplimiento por parte de la **UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504)**, de la acreditación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva.

QUE mediante Decreto resolución de Alcaldía nº 637/2020 de fecha 23/04/2020 se acordó reajustar el gasto de las Obras de Pabellón Polideportivo Municipal, Exp. CO 15/18, aprobado mediante Acuerdo Plenario de 11/9/19, en base a la nueva estimación de inicio de las obras en septiembre 2020, efectuando nueva autorización con cargo a la aplicación presupuestaria 31 34205 62200 en los siguientes términos:

	2019	2020	2021	2022
Anulación €	270.435,01	1.779.787,06	157.505,63	
Autorización adicional €				2.207.727,70

QUE se ha fiscalizado favorablemente por Intervención (2020/0240 de 10/7/20).

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 17 (PSOE/EUPV/COMPROMIS/C's)
 Votos NO..... 0
 Abstenciones..... 7 (PP/PODEM/VOX)
 Ausencia 1

 Total nº miembros.....25
 =====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, Expte. CO15/18, a la presentada por la UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-13303763)/ AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-54593504), por un precio de **7.135.718,18** (IVA incluido), y demás términos de su oferta, incluyendo las siguientes mejoras:

- Juego canastas SINGLE c/subestruct.
- Red de protección de fondos c/cable PG 160
- Asiento polipropileno grada c/anclaje antivandál. MS1
- Asiento polipropileno grada c/anclaje antivandál. MS4
- Instalación circuito cerrado de televisión (CCTV).

Ampliación de plazo de garantía: cuatro (4) años sobre el mínimo obligatorio legal (de un año).

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 31 34205 62200, condicionado a lo que disponga el presupuesto correspondiente en los ejercicios futuros, conforme al artículo 174 TRLHL del siguiente modo:

ANUALIDADES	2020	2021	2022	TOTAL
DISPOSICIÓN GASTO	654.846,16 euros	3.934.351,93 euros	2.546.520,09 euros	7.135.718,18 euros





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

TERCERO: Notificar a los licitadores y publicar en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conforme al artículo 151 LCSP, requiriendo al adjudicatario para la formalización del contrato, conforme al artículo 153.3 Ley de Contratos del Sector Público. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación.

CUARTO: Comunicar a Intervención y Arquitectura a los oportunos efectos.

Intervenciones:

D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Infraestructuras, expone que el inicio de las obras del nuevo pabellón municipal está cada vez más cerca. Hoy traemos a pleno la propuesta para adjudicar la licitación de las obras del nuevo pabellón. Unas obras que se llevarán a cabo con un presupuesto de algo más de 7.000.000 de euros y que se construirá junto a la facultad de Educación de la Universidad de Alicante, cerca de los colegios Juan Ramón Giménez y Azorín, y a tan solo unos pasos del velódromo. Llegamos pues, al final de una licitación que por su envergadura e importancia ha sido un proceso de largo recorrido y que ha tenido que coexistir y licitarse en coordinación con la licitación de la Dirección Facultativa de esta obra, que será la encargada de dirigirla. En la licitación de la obra del pabellón se ha tenido muy en cuenta la calidad de la obra a la hora de fijar las valoraciones y con ello la mejor oferta calidad-precio. Un trabajo que no ha sido nada fácil para los técnicos del Ayuntamiento debido a la complejidad de la infraestructura. Hoy gracias a ese trabajo podemos traer aquí la propuesta de adjudicación que posibilitará que pasado el verano se inicien las obras de un nuevo pabellón que en un futuro podrá albergar deportes tan diferentes, como la gimnasia rítmica, la halterofilia, artes marciales, hockey sala, etc. Una instalación que servirá para que el deporte sanvicentero continúe creciendo, no solo a nivel local, sino también a nivel nacional e internacional, y que además servirá como sede para la formación en las categorías inferiores de diversas disciplinas deportivas.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, señala que Compromís siempre ha apostado por invertir en nuestro municipio con las premisas del interés general y de la dinamización económica en forma de empleo que repercuta en el progreso y en el bienestar de nuestra ciudadanía. En el proyecto de inversiones que votaron nuestros vecinos y vecinas, se encuentra este Pabellón Polideportivo, que supone una segunda transición de mejora para Sant Vicent que debe entenderse como una oportunidad histórica para situarnos a la cabeza en materia de infraestructuras de uso y disfrute común. Desde Compromís, siempre hemos querido puntualizar en todo momento que unas instalaciones de estas características requieren cumplir, entre otras, las normativas de construcción vigentes, como puede ser la supresión de barreras arquitectónicas, la protección contra incendios, el ahorro energético, etc..., así como también por otra parte recoger las necesidades reales de la población en materia deportiva ajustando siempre la dimensión de los espacios complementarios para que el coste de la construcción sea asumible por un Ayuntamiento. Un Pabellón Polideportivo en condiciones tiene un presupuesto medio que oscila entre los 5.000.000 y los 8.000.000 de euros, por lo tanto, esperamos que con esta obra podamos satisfacer las expectativas de la población manteniendo un equilibrio presupuestario que no comprometa en un futuro a otras inversiones y actuaciones.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, señala en primer lugar que PODEM estaba a favor de la construcción de un pabellón, ya que además de ser una necesidad imperante por la falta de este tipo de infraestructuras fue uno de los proyectos elegidos democráticamente por la ciudadanía en los presupuestos participativos. Y dice "estaba" porque la opción que salió elegida era la de construir un pabellón con un coste de entre 3.500.000 y 5.000.000, la ciudadanía no eligió que se construyera un pabellón de más de 7.000.000, sino un pabellón entre 3.500.000 y 5.000.000, el equipo de gobierno sí que hizo otra cosa. Pero ustedes han vuelto a hacer lo que tanto criticaban del partido popular, realizar obras faraónicas y con un elevado coste para las arcas municipales, pero fíjese, con la diferencia en su contra, que al menos las actuaciones del Partido Popular, aunque no las compartamos y las criticamos, las hicieron a través de diferentes subvenciones, ustedes ni eso. Si miramos el expediente podemos comprobar que para los años 2021 y 2022 va a suponer un gasto en uno de ellos de 4.000.000 de euros y en otro de 2.500.000. Considera que con esta actuación están hipotecando las inversiones futuras del municipio y más si cabe, con la necesidad sobrevenida de dar cobertura a otras prioridades esenciales. Hace referencia al ahorro que hubiera supuesto ajustarse al presupuesto inicial además de remunicipalizar los servicios de limpieza de edificios públicos y limpieza viaria. Esto sería una gestión racional, responsable y cumpliría con los principios de eficacia y eficiencia que tiene que cumplir cualquier buen gestor del ayuntamiento. Pero han proyectado un pabellón de más de 7.000.000 de euros, que seguramente sobrepasará los 8.000.000 de euros, y han encarecido el precio

44



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

de los contratos de los servicios citados. En cosas tan prioritarias y fundamentales como ésta radica la diferencia entre su forma de gestionar y la que haríamos nosotros. Ustedes mandan un mensaje a la ciudadanía de que van realizar políticas progresistas, pero en realidad, están realizando las mismas políticas continuistas que tanto han criticado al Partido Popular. Declara su abstención en este punto, ya que, aunque no están de acuerdo para nada en la forma de gestionar y de las políticas que en este caso están llevando a cabo, lo que hoy se trae a pleno es la adjudicación de una obra que se ha realizado bajo el amparo de las normas legales en un proceso de licitación en el que se han cumplido todas las garantías.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, indica, que en este punto que nos traen hoy a pleno, se adjudica uno de los contratos de obra de más envergadura de toda la legislatura, un pabellón que se inició con un presupuesto de unos 3.000.000 de euros y que acabó en más de 7.000.000 por ahora. La postura inicial fue la de abstenernos a este proyecto porque no formamos parte tanto del servicio como de su primera propuesta. Sabemos que nace de unos presupuestos participativos de los que por supuesto estamos a favor. Ahora bien, vemos que en esos presupuestos participativos se encuentran propuestas interesantes además del pabellón, como en la adquisición del parque de viviendas sociales para emergencia habitacional. Pero cuando se ve la participación ciudadana en esas votaciones sería bueno que tuvieran un mínimo considerable de participación de los vecinos de San Vicente, ya que tan sólo se obtuvo una participación de aproximadamente un 1,5%, es decir, que solo votaron unas 900 personas de las casi 47.000 que se encontraban censadas en San Vicente en ese año 2016. Pero vemos a día de hoy la crisis sanitaria, crisis económica, crisis social, el incremento de demanda social, alimentos, ayuda para menores, dependencias y habitacional, una caída considerable del PIB, cierran empresas, comercios y muchos trabajos se pierden, tenemos la mayor destrucción de empleo de la historia, se incrementa el paro y los ciudadanos de San Vicente requieren ahora y más que nunca de nuestro presupuesto social, de las ayudas y de la promoción de nuestro tejido empresarial. El presupuesto de este pabellón de más de 7.000.000 de euros, es una cantidad desorbitada en este tiempo en el que nos encontramos, una cantidad que tiene que asumir íntegra este ayuntamiento ya que no sea subvencionado ni un solo ladrillo de la ejecución, no sabemos si nos van a dejar usar los remanentes o el superávit para paliar los efectos de esta devastadora pandemia. El propósito del gobierno central a día de hoy es vaciarnos los ahorros mediante el chantaje para luego devolvérselos más de la mitad en 10 años. Desde el grupo municipal VOX, pensamos que ese dinero debería ir destinado a ayudas sociales, a los bolsillos de los sanvicenteros. Desde el grupo municipal VOX, no decimos no a la necesidad de un pabellón polideportivo, considerable para nuestro municipio que lo necesitamos y que lo debemos de tener contemplado, pero creemos que no es el momento, el momento es de ayudar a esas personas que más lo necesitan, que hay que ampliar ese parque suficiente de viviendas sociales y que todo el dinero que tenemos disponible tenga que ser sí a la liquidez, ayudar a las empresas, pero no a proyectos partidistas y desorbitados en estos momentos,

Dª Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, comenta que Esquerra Unida siempre ha estado a favor de la construcción de un nuevo pabellón deportivo. Destaca la implicación de la anterior concejala de urbanismo en este proyecto. Se trata de un edificio necesario para nuestro municipio y además, que fue elegido democráticamente en los presupuestos participativos. No podemos negar que el actual pabellón Ginés Alenda se queda pequeño para la gran actividad deportiva que hay en nuestra ciudad y por ello, debemos dar respuesta y ofrecer nuevas instalaciones que complementen a las ya existentes. Por este motivo y por la necesidad de instalaciones deportivas en el municipio votarán a favor.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, señala que se trata de una obra ante todo necesaria, muy necesaria para la gran cantidad de asociaciones y clubs deportivos de nuestra ciudad, que ya se tendría que haber iniciado. Han pasado ya 4 años para que hoy se adjudique la obra. En septiembre de 2016 se eligió como primera propuesta en los presupuestos participativos pero esa no fue la propuesta concreta, era otro pabellón. Se anuncia que el pabellón iba a estar para el año 2018. En octubre del 2018 aparece otro manifiesto firmado hoy también por dos de los concejales del equipo de gobierno donde cargaban duramente contra el ayuntamiento y en noviembre del 2018 se dice que se iban a empezar las obras a mediados de 2019. En el 2019 se dice que las obras se van a licitar ese mismo mes de enero, pero no fue así y en marzo se dice que para abril y así van pasando los meses y van pasando los años y en abril del 2019, por fin se aprueba el proyecto técnico y en septiembre de 2019 por fin, aprobamos el expediente relativo a la contratación de obras del pabellón y hoy en julio del 2020 se aprueba ya la adjudicación de esa obra. Hoy casi 4 años después de esos presupuestos participativos, se trae esta adjudicación. En estos 4 años han cambiado muchas cosas, los 7.100.000 de euros están muy lejos de los 3.500.000 de euros iniciales, pero yo creo que lo más preocupante es que nos enfrentamos a una crisis por la pandemia, por el Covid que puede



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

tener unas dimensiones en lo económico y en lo social impredecibles. No sabemos cuáles van a ser las nuevas condiciones técnicas o higiénicas para adaptarnos a esta realidad que estamos viviendo. Para 2021 ustedes tienen previsto una inversión de unos 4.000.000 de euros en el pabellón en unos presupuestos que previsiblemente se tendrá que priorizar lo social y qué más que previsiblemente, tendrán una caída de ingresos y un incremento de gastos para hacer frente como hemos dicho a esta crisis económica y social a causa del coronavirus. A esto hay que añadir la entrada en vigor de otros contratos que presumiblemente serán importantes en cuanto a gasto en el ayuntamiento y en el año 2022 se van a destinar 2.500.000 de euros. Hoy se aprueba una inversión a 27 meses, que si se cumplen los plazos pues llegará a enero del 2023, a escasos meses de elecciones, y será la primera placa de inauguración del Sr. Alcalde en casi 8 años. Por todo lo dicho, el voto del Partido Popular, estando de acuerdo en que debe construirse el pabellón, en que es muy necesario, en que las entidades, las asociaciones, los clubs lo necesitan, será abstención.

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's), señala que este expediente arrancó en el año 2016, con aquellos mal llamados "presupuestos participativos". El pabellón fue el proyecto más votado dentro de estos presupuestos participativos y hoy 4 años después nos traen esta adjudicación como paso previo al inicio de las obras que esperemos puedan iniciarse en este 2020. Desde el inicio, nuestro grupo siempre ha estado a favor de la realización de esta infraestructura y así lo hemos demostrado con nuestro voto siempre que el pabellón ha venido a pleno. Creemos que es una infraestructura necesaria que dará respuesta a la demanda de clubes y deportistas, como existen también otras necesidades de carácter deportivo y cultural en las que tenemos evidentes carencias y que no nos debemos olvidar de afrontar en el futuro. En contra de algunas opiniones vertidas aquí, creemos que sí es el momento de abordar inversiones, como lo es la construcción de nuevas instalaciones, en este caso, deportivas, porque las obras suponen un impulso a la actividad económica y la creación de muchos puestos de trabajo y según nuestro punto de vista, no hay mejor política social que el empleo. Siempre hemos pensado así y en estos momentos difíciles nos reafirmamos. Pero quieren manifestar su preocupación por el proceso de adjudicación, con ni un solo euro de baja económica. Además, la empresa adjudicataria ha ofertado mejoras por importe de 132.527 euros de los 575.961 euros que figuraban como mejoras en el expediente, quedando por tanto fuera de las mejoras un valor de 443.434 euros que parecen totalmente imprescindibles. El resultado es que a poco que surjan imprevistos o modificados durante la obra, que es casi seguro que aparezcan en una obra de esta envergadura, nos hemos quedado sin margen de maniobra al no haber tenido ninguna baja económica, por lo que esos modificados significarán un sobrecoste, además de las mejoras y el equipamiento que está pendiente de incluir y que también encarecerán el precio final de la instalación. Les preocupa que una infraestructura que cuando los vecinos fueron a votar en los presupuestos participativos se les dijo que costaría entre 3,5 y 5 millones de euros, pasamos ahora a una obra que se adjudica por algo más de 7.100.000 de euros y que cuando se finalice seguro estará más cerca de los 8.000.000 de euros.

El Sr. Arenas Ríos, indica que la cuantía de un pabellón en condiciones que recogiera las demandas de deportistas de San Vicente, estaba entre 5 y 8 millones de euros. Pretender hacer un pabellón de estas características por menos sería faltar a la verdad y el ejemplo de ello es que no se han presentado muchas plicas al proceso de licitación. Dadas las condiciones actuales en la que estamos luchando día a día contra las consecuencias negativas generadas por el Coronavirus, donde se está intentando contener la destrucción de empleo, con inyección de liquidez en las concejalías de Empleo o Bienestar Social de más de 1.500.000 de euros, creo que iniciar una obra que generará empleo y muchos puestos de trabajo, y que en un futuro servirá para potenciar el turismo deportivo y con ello el impulso económico en San Vicente, debería mirarse de forma positiva, y no ser fuente de crítica para algunos partidos de este consistorio. Es cierto que la inversión que se realizará va a ser grande, pero se realizará para tener una instalación que permitirá seguir creciendo como ciudad y descongestionar unas instalaciones colmatadas por la falta de inversión en el Deporte de San Vicente durante muchos años. Desde la construcción de la pista semicubierta a finales de los 90, con una población de 35.000 habitantes, casi la mitad que hoy en día, no se ha invertido en nuevas instalaciones que permitieran el crecimiento de los deportes que se desarrollan en la Ciudad Deportiva de San Vicente. Es ya en 2015 con el PSOE y con un nuevo Equipo de Gobierno al frente, cuando se comienza de nuevo a invertir en deporte en la Ciudad Deportiva de San Vicente, con la renovación del césped, vestuarios, rehabilitación de zonas comunes, etc, y ahora con el impulso de la obra del nuevo pabellón. Estamos acostumbrados a la crítica, también se criticó en su día la construcción de la que ahora es una de las zonas verdes más importantes del municipio, el parque Lo Torrent. Y también se criticó en su día, al igual que se está haciendo ahora con el pabellón, la construcción de las instalaciones de las piscinas que ahora están siendo también ampliadas con las obras del centro del agua por la falta de espacio. Debemos tener altura de miras, y mirar



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

hacia un futuro donde San Vicente siga creciendo y donde el turismo deportivo sea un atractivo más y un vehículo económico más, que impulse a San Vicente y a las y los sanvicenteros.

El Sr. Alcalde, comenta que le gustaría añadir, por la intervenciones que han tenido los diferentes portavoces, que la presentación general y ya es la segunda vez que el Partido Popular lo trae a este plenario, el Alcalde lo único que hizo fue agradecer a los deportistas que habían dejado de entrenar y de competir para que se pudiera hacer esa presentación general que la nueva dirección de la Federación de Moros y Cristianos solicitaba. No fue una confrontación con mi compañera Mariló Jordá, de hecho hemos llegado a todos los acuerdos, hemos discutido dentro del equipo de gobierno todo lo que teníamos que discutir y de hecho Izquierda Unida, sigue votando a favor del pabellón y Mariló Jordá seguro que hoy está contenta de que se apruebe esa adjudicación. Decirle también, que San Vicente que es una ciudad de casi 60.000 habitantes, tiene un pabellón que se construyó hace 30 años, que no es un pabellón deportivo, es una nave industrial reconvertida, todo nuestro espacio cerrado para hacer deporte y este equipo de gobierno tiene que pensar en un pabellón para dentro de 30 años más, porque no sabemos cuándo se podrá volver a construir un pabellón en San Vicente. Pensamos que es el pabellón que va a dar soluciones a los deportistas de San Vicente y al futuro del deporte de nuestro municipio. Y luego decirle una cosa al Sr. Lillo para que se quede tranquilo, este equipo de gobierno en 5 años no ha puesto ni una sola placa en este municipio y no va a poner ninguna en los 3 años que le quedan de legislatura. No estamos pensando en acabar el pabellón para que vengan las elecciones y esté la placa del Sr. Villar allí, no. Este Alcalde no pondrá ninguna placa, porque el trabajo lo harán los políticos, pero el dinero es de los ciudadanos y todos son los responsables de la construcción de todos los edificios que se hacen en este municipio.

El Sr. Navarro Pastor, considera que no es coherente el Sr. Alcalde, si ustedes han criticado algo a un partido que les ha gustado más o menos, ahora creo que otros partidos están haciendo lo mismo y no puede escudarse en que era una inversión a futuro, porque eso mismo podía argumentar el Partido Popular y queda muy incoherente.

El Sr. Lillo Tirado indica que para el Partido Popular el pabellón era una infraestructura necesaria, y también la llevábamos en nuestro programa, pero posiblemente hubiéramos pensado en un pabellón más grande, porque ya que lo vamos a hacer, pues hagámoslo y posiblemente en otra ubicación y no ahí. No están en contra del pabellón porque es una infraestructura necesaria para San Vicente.

D. David García Gómis (VOX), comenta que han hablado de retrasar no anular, porque apoyan al deporte al 100% en este municipio, y no hace falta ser concejal para apoyar el deporte. ¿asegura usted que se va a crear trabajo?, ¿que las empresas que van a trabajar en el pabellón van a ser de San Vicente?

El Sr. Alcalde, indica al Sr. García que los ayuntamientos no podemos decidir qué empresas pueden optar ni a qué trabajadores se tienen que contratar. Se va a crear empleo, serán o no serán de San Vicente. Igual que los de San Vicente irán a trabajar a otros municipios cuando otras empresas tengan que trabajar. Eso sabe que no está en manos del ayuntamiento.

11. CONTRATACIÓN: EXPEDIENTE 495103T: ADHESIÓN A CENTRAL CONTRATACIÓN FEMP.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 21 de julio, en la que EXPONE:

Dada cuenta de la solicitud efectuada por Arquitectura para la tramitación de la adhesión a la Contratación Centralizada de la Federación Española de Municipios y Provincias, siendo la finalidad concreta el suministro de gas a edificios municipales y colegios.

Dado que se trata de una técnica de racionalización de la contratación administrativa, a fin de dotarla de mayor eficacia y eficiencia, instrumentada a través de la Contratación Centralizada de obras, bienes y servicios, al amparo de lo establecido en el art. 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vistos el informe que obra el expediente, emitido por el Jefe de Servicio de contratación, sobre la posibilidad de adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL).





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Considerando que la adhesión genérica a dicha Central de Compras supone participar en el sistema de racionalización técnica de contratación articulado sin que exista obligación de participar en los concretos procedimientos de contratación que se desarrollen y sin repercusión económico-presupuestaria.

Considerando que la contratación de obras, servicios y suministros a través de la contratación centralizado de la Federación Española de Municipios y Provincias, permitirá, entre otros, obtener mejores precios y condiciones contractuales.

Considerando lo dispuesto en el REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS por el que la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Intervenciones:

D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Infraestructuras, explica que el Ayuntamiento de San Vicente tomó el acuerdo de adherirse a las diferentes Centrales de Compra del Estado, también de la Generalitat y por último el de la Diputación Provincial de Alicante. Ahora traemos a pleno la adhesión a la Central de Compras de la Federación Española de Municipios y Provincias. Una adhesión que permitirá que los servicios municipales se adhieran a acuerdos marco de la FEMP ganando con ello en agilidad, eficacia y eficiencia en la compra o suministro de bienes y servicios. Con ello el consistorio sanvicentero podrá obtener ventajas económicas y ahorros en las diferentes licitaciones de los Acuerdos Marco de suministros a un precio más asequible y con el ahorro que supone la licitación propia y la elaboración de pliegos, reduciendo así también el tiempo invertido por el personal municipal y los gastos de publicidad en la contratación.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, considera que las administraciones tenemos que buscar soluciones que avalen la calidad del servicio que suponga un coste racional en nuestras cuentas. Y para conseguir estos objetivos es necesario cooperar entre instituciones y entidades. Por esta razón, votaremos a favor de esta propuesta. Nos parece correcto que el equipo de gobierno continúe en esa senda de búsqueda de mejoras en materia de contratación de servicios y siempre que se traigan propuestas como está a pleno, contará con nuestro apoyo.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, manifiesta que desde el grupo municipal Podemos votarán a votar a favor de esta propuesta debido a las diferentes ventajas que conlleva la centralización de compras, como pueden ser, la reducción de la carga administrativa, la reducción de tiempos, simplificación del proceso y como no, la más evidente y conocida, que es el ahorro en las facturas.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, indica que la adhesión a la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias permitirá facilitar los procesos de contratación y mejorar los precios en este caso, para la contratación de suministro de gas a edificios municipales y colegios, sin suponer ello una obligación para las siguientes contrataciones.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, señala que todo lo que sean medidas para mejorar la agilidad del ahorro de costes y la eficacia, son buenas para este ayuntamiento.

Dª Sara Colomer Esteve (C's), indica que como el objetivo es conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la contratación centralizada de las obras y servicios, desde el grupo municipal de Ciudadanos encontramos que esta propuesta puede ser beneficiosa para el municipio. Permite al ayuntamiento tener



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

mejores precios y condiciones, por lo tanto es una medida positiva. Pregunta cuántos contratos se han realizado a fecha de hoy a través de esta central de compras a la que se ha adherido el ayuntamiento. Queremos recordar que en el año 2019, este ayuntamiento se adhirió a la central de compras de la Generalitat Valenciana y anteriormente a otras. Puede ser que ahora el concejal no tenga esta información, pero nos agradecería que nos la facilitara para poder evaluar si esta adhesión se traduce en contratos concretos y efectivos, de lo contrario no tendría sentido adherirse a esas centrales de compras para después no utilizarlas. Por lo tanto, a la espera de que faciliten esa información, nuestro voto será favorable.

El Sr. Arenas Ríos, indica que la cuestión de las centrales de compras es la ventana para poder entrar en un acuerdo marco, se abre una vez y cuando nosotros nos adherimos ya estaban todas las ventanas por así decirlo cerradas, porque ya se habían licitado muchos acuerdos marcos e incluso algunos están adoptando prórrogas. Entonces, hasta que el Estado no habrá esta ventana, muy difícilmente los servicios municipales se pueden adherir a estos acuerdos marcos. Sí que estamos muy pendientes de todos los acuerdos marcos que hay y los estamos incluso reenviando a los diferentes servicios municipales para que lo tengan en cuenta a futuro, pero es cierto que en la actualidad yo juraría que todavía no hemos entrado en ningún acuerdo marco. El más complicado de ellos es el de la Generalitat, porque funciona de una forma distinta, es la Generalitat la que invita a las entidades, no lo deja abierto a todo el mundo.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

12. URBANISMO: EXPEDIENTE 496309T: SOLICITUD SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente y del Concejal Delegado de Infraestructuras, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONEN**:

Se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 81 de fecha 30 de Abril de 2020, las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023". Se reconoce a este Ayuntamiento, según la tabla de subvenciones por municipio, la posibilidad de una subvención de hasta 996.770,00 euros, correspondiente a obras (3) con un presupuesto máximo subvencionable de 2.215.044,44 euros.

Que por los Servicios Técnicos y de Arquitectura municipales se han redactado las correspondientes propuestas y documentación técnica, correspondientes a tres obras.

Se ha emitido informe de Intervención sobre cada obra, que consta en el expediente.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
1	Creación de una zona recreativa junto al Barrio del Tubo	343.551,83	Ayuntamiento	0000
	---	---	---	Otras obras y servicios
2	Reforma de la C/ Velazquez y entronque con la Avda. País Valencià	654.339,32	Ayuntamiento	1532





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

	---	---	---	Pavimentación vías públicas
3	Adecuación y mejora accesibilidad de diferentes edificios municipales	1.215.440,82	Ayuntamiento	9331
	---	---	---	Gestión del patrimonio
	TOTALES ...	2.213.331,97		

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, supeditado a la aprobación de los correspondientes presupuestos en los términos legalmente establecidos, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1	Creación de una zona recreativa junto al Barrio del Tubo	343.551,83	45 %	154.598,32	188.953,51
	---	---	55 %	---	---
2	Reforma de la C/ Velazquez y entronque con la Av País Valencià	654.339,32	45 %	294.452,69	359.886,63
	---	---	55 %	---	---
3	Adecuación y mejora accesibilidad de diferentes edificios municipales	1.215.440,82	45 %	546.948,37	668.492,45
	---	---	55 %	---	---
	TOTALES ...	2.213.331,97		995.999,38	1.217.332,59

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la presentación, mediante funcionario habilitado en la sede electrónica, las solicitudes de subvención reseñadas, con la documentación pertinente conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Intervenciones:

D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Infraestructuras, explica que con esta propuesta pretenden mejorar el entorno urbano de San Vicente y responderemos a la demanda, no solo de la ciudadanía, sino también de asociaciones culturales y festeras dando además cumplimiento a la moción aprobada por este consistorio con la insonorización de la Sala Multiusos del Centro Social. Hace una referencia a cada uno de los realizados desde el área de Infraestructuras, el primero en el Barrio del Tubo con el que se pretende mejorar una zona lúdico-recreativa, que se encuentra ubicada en la pinada de este barrio con un presupuesto de licitación de 343.551,83 euros. El segundo es la reurbanización de la Calle Velázquez con el objetivo de mejorar el acceso al centro histórico de San Vicente y recuperar espacios para el peatón y un importe de 654.339,32 euros. En tercer lugar las obras de adecuación y mejora de la

50





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

accesibilidad en los edificios municipales del Auditorio y Centro Social de la C/ Cervantes, el Casal de la Festa de la C/ Capitán Torregrosa y el aparcamiento José Ramón García Antón con su acondicionamiento e integración con el aparcamiento del ayuntamiento, donde se instalarán puntos de recarga para vehículos eléctricos y se sustituirán las luminarias a LED para continuar fomentando el ahorro energético y la eficiencia. Este último proyecto tiene un presupuesto total de 1.215.440,82 euros. Siendo el total global de la propuesta para el Plan Planifica de la Diputación Provincial de 2.213.331,97 euros de los cuales el 45% será financiado por la Diputación Provincial.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, hace una reflexión sobre la existencia de las diputaciones y su composición señalando que no es una votación directa para escoger a diputados y a diputadas, sino que se hace atendiendo a resultados municipales. La existencia de las diputaciones y en concreto la Diputación de Alicante, se ha justificado en la proximidad a los municipios, pueblos y ciudades, que necesitan implementar sus recursos para mejorar sus condiciones y calidad de vida repartiendo los recursos a los municipios sin atender su color político. Pero esta no ha sido la historia de la Diputación de Alicante donde las subvenciones tradicionalmente se hacían nominativas. Compromís en el 2017 presentó el proyecto OBJETIVA, un documento germen de este PLANIFICA, que no ha recogido todas las peticiones, pero sí gran parte y podemos decir que este planifica en algunos puntos es más innovador que otros planes de subvención de otras diputaciones como es la de Valencia. Planifica a criterios de población y de densidad de población. Es un plan de subvenciones para 4 años y se solicita una subvención que cubre el 45% del coste de estas obras, que también han estado reivindicadas por Compromís durante muchos años. Son prioridades para nuestra formación política y se recogen en este documento que dinamiza la economía local en forma de trabajo.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, declara que desde el grupo Municipal Podemos van a votar a favor de esta propuesta, habida cuenta que consideramos que son actuaciones necesarias y que las mismas ya cuentan con sus proyectos elaborados. Nos alegra que por fin se vayan a materializar ciertas actuaciones que todavía estaban pendientes de realizar desde el mandato anterior como pueden ser la creación de una zona verde en el barrio del Tubo, adecuación del auditorio, centro social y el edificio del Casal de la Festa. En cuanto al resto de actuaciones, también consideramos conveniente tanto la realización de las actuaciones previstas en el aparcamiento García Antón, en aras de poder darle utilidad a un parking que lamentablemente ya lleva cerrado muchos años, así como las actuaciones previstas en la Calle Velázquez. En cuanto este último punto, sí que nos gustaría trasladar al equipo de gobierno que trabaje con más ahínco con el fin de que podamos lograr progresivamente la peatonalización de muchas más calles.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, declara que su grupo municipal está de acuerdo a esa aportación mediante subvención por parte de la Diputación Provincial para las inversiones previstas en nuestro municipio. Eso sí Sr. Arenas, le rogaríamos que todas y cada una de las obras que se están haciendo, al menos, antes de empezar con la siguiente finalicen primero las anteriores si es que no pueden llevarlas todas a la vez y me refiero por ejemplo en el Barrio de Laborinquen, en concreto a la calle Mina y a la calle Granja que no les vale a los vecinos con parches de asfalto y ya pasaremos a rematar y esas cosas, esperemos que se subsanen.

D^a Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, manifiesta que en Esquerra Unida creen que las actuaciones seleccionadas para este plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal son necesarias por varios motivos. Primero, porque damos respuestas a demandas vecinales con la creación de una zona creativa en el barrio del Tubo. También con la adecuación del Auditorio, que contempla la sustitución de las butacas tan necesarias, así como nuevas instalaciones de luces, equipo de equipo de sonido y megafonía entre otras. Por otro lado, también damos respuesta a asociaciones culturales dando cumplimiento a una moción importantísima donde se solicitaba la insonorización de la sala de usos múltiples del Centro Social, con esta actuación solucionamos el problema actual que tenemos en el área de cultura para dar cabida a los ensayos que nos solicitan las distintas entidades y también damos respuesta a las asociaciones festeras con la adecuación del Casal de la Festa que sobre todo hay que destacar que ganará en accesibilidad. Asimismo, priorizamos con estas actuaciones la movilidad, concretamente con la intervención de la calle Velázquez, la adecuación del parking de José Ramón García Antón que permitirá su apertura después de tanto tiempo cerrado, así como su integración con el aparcamiento del ayuntamiento dando respuesta a la falta de aparcamiento de la zona centro y a la vez evitando el desplazamiento del coche por el centro urbano. Se trata de un conjunto de actuaciones necesarias para nuestro municipio que dinamizará la economía local, porque estas obras supondrán trabajo.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, explica que el plan planifica de la Diputación Provincial de Alicante se presentó el pasado mes de marzo en un acto en Xixona. Este plan supone la planificación de inversiones e infraestructuras en municipios de la provincia por valor de 71.000.000 de euros, ampliable posiblemente a 90.000.000 de euros. San Vicente recibirá gracias a este plan algo más de 990.000 euros en subvenciones para obras e infraestructuras. Este plan sin duda supone un avance en la gestión, una mejora, dado que cada municipio sabe ya hoy de antemano los importes con lo que va a contar para el periodo 2020-2023. Los proyectos que presenta, que se han citado por orden de prioridad, son obras muy necesarias para nuestra ciudad, para nuestras asociaciones, para nuestros vecinos. Espero que se lleven adelante, que se puedan ejecutar y poder disponer de ese casi 1.000.000 de euros, que la Diputación Provincial pone a nuestra disposición con ese 45% de subvención.

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's), señala que se traen a aprobación tres obras por el total de la subvención, nos parece bien porque evidentemente no podemos dejar escapar ninguna oportunidad de recibir financiación de otras administraciones para atender las necesidades del municipio, mucho menos la de una administración tan cercana como la diputación que además está haciendo un gran esfuerzo inversor, especialmente en momentos tan difíciles para el empleo. Una subvención objetiva en la que tiene mucho que ver el grupo de Ciudadanos en la diputación con nuestro diputado Javier Gutiérrez al frente del área de obras. En cuanto a las obras que se presentan considerando que todas ellas son necesarias, es evidente que las que nosotros hubiéramos presentado hubieran ido en otra línea y así se lo hicimos llegar por escrito e incluso antes de que se nos convocara a esa reunión informativa. Echamos en falta una mayor ambición y valentía para apostar por proyectos ambiciosos que de verdad transformen San Vicente y supongan una creación de puestos de trabajo importante en el municipio. Echamos en falta que el equipo de gobierno no haya tenido en cuenta nuestra propuesta de destinar estas subvenciones a las urbanizaciones, partidas rurales tan necesitadas de inversión. En lugar de eso han apostado en algunos casos por obras sencillas, ya proyectadas, en algunos casos como las butacas del Auditorio e incluso presupuestadas en ejercicios anteriores. Plantea una serie de dudas sobre el cronograma que tiene el equipo de gobierno para las obras, a qué proyectos se les va a dar prioridad y cuáles consideran más urgentes. Entrando a la concreción de las actuaciones que se presentan, creemos que la zona recreativa junto al barrio del Tubo es una obra demandada y necesaria, la reforma de la C/ Velázquez, es una actuación que viene de lejos y ya estaba incluida en los distintos PMUS anteriores y el que está incluso en vigor que debería desarrollarse en paralelo a la apertura del Parking de la Plaza José Ramón García Antón para que funcione realmente bien. Considera que hay obras que se deberían ejecutar con presupuesto propio porque incluirlas en esta subvención va a generar una demora. Respecto a la adecuación y mejora de la accesibilidad de diferentes edificios municipales, creen que han ido a lo fácil, a no calentarse mucho la cabeza y han cogido una serie de pequeñas actuaciones que ya tenían proyectadas y algunas incluso, que ya debía de estar presupuestadas y las han metido en un proyecto para cumplir el expediente y para llegar evidentemente a la subvención que nos da diputación. En cuanto a la obra de adecuación de la calle Capitán Torregrosa y mejora de accesibilidad del edificio polivalente Casal de la Festa, se plantea una rehabilitación integral que incluye un ascensor, lo que nos parece bien, pero han dicho varias veces que esto se ha consensuado o hablado con las entidades y nosotros no tenemos claro que se les haya preguntado a las entidades que allí están, realmente cuáles son sus necesidades y queremos evitar que nos suceda como ha sucedido como el Casal de las Asociaciones, que en lugar de solucionar un problema, cuando se haga la obra lo que hagamos sea crear otro. Pese a todas las discrepancias expuestas, no podemos dejar pasar la oportunidad de que venga inversión a San Vicente, una inversión con la que se van a crear puestos de trabajo.

El Sr. Arenas Ríos, contesta primeramente Sr. Lillo, que él no ha citado por orden de prioridad, simplemente he desgranado primeramente los proyectos de Infraestructuras y posteriormente los realizados en arquitectura y urbanismo. Las bases de este Plan Planifica dan prioridad a aquellos proyectos que ya están realizados por encima de memorias o ideas. En cuanto al cronograma se realizará conforme la disponibilidad económica y la oportunidad en cada presupuesto municipal y con ello la posterior licitación y también obviamente teniendo en consideración los criterios técnicos en todo momento. Agradecer el voto favorable a este punto que demuestra que no hay colores y que vamos en beneficio de las y los sanvicenteros.

El Sr. Leyda Menéndez, señala que le ha parecido escuchar por parte de la Sra. Rodríguez que se refería a la sala de usos múltiples, como una nueva sala de ensayo. Quiere que conste en acta que la sala de usos múltiples al menos que haya habido algún cambio últimamente, actualmente se utiliza como sala de ensayos.





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

La Sra. Rodríguez Llorca, a lo que se está refiriendo es que contaremos con una sala de ensayo, no lo ahora es una sala de usos múltiples que se utiliza para ensayar. Con la insonorización obtendremos una sala de ensayo propiamente dicha.

El Sr. Alcalde, puntualiza que no añadimos una sala más, mejoramos notablemente el uso de esa sala ante las peticiones de las entidades musicales.

El Sr. Lillo Tirado, aclara que hay un documento, con un orden de prioridad. La duda que planteaba, es la programación de las inversiones en las distintas anualidades. Se remite a documentos oficiales.

El Sr. Pascual Llopis, insiste en que no tiene claro si el equipo de gobierno tiene o no un cronograma de las obras. Lo que es fundamental es que debería ser así, de hecho el plan se llama Planifica porque tenemos que tener planificado cuándo queremos ejecutar cada obra y eso nos a las prioridades.

El Sr. Arenas Ríos, clarifica que en la reunión mantenida con diputación, ellos le hicieron llegar que habrá una cierta flexibilidad en un futuro y que incluso que a finales de este Plan Planifica se podría sustituir muy bien cualquier proyecto por cualquier necesidad que hubiera surgido durante este periodo. Porque hoy tenemos una realidad, pero a lo mejor dentro de tres años ha pasado cualquier cuestión y resulta que hay una obra mucho más necesaria, y que podría haber modificaciones sin problemas, que ellos están para ayudar a los municipios y que en principio podría haber cambios.

En este momento abandona la Sesión la Sra. D^a Belén Arques García (PSOE), pasando a ser 23 los miembros presentes.

SERVICIOS AL CIUDADANO

13. BIENESTAR SOCIAL. EXPEDIENTE 487791N: APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL APOYO DE SOLUCIONES A LA EMERGENCIA HABITACIONAL DE PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL.

De conformidad con la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Atención a la Dependencia, Integración e Igualdad, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 21 de julio, en la que **EXPONE**:

Con la aprobación de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, esta normativa parte de la constatación de que el derecho a la vivienda y su efectiva garantía, se deben de hacer efectiva como derecho subjetivo exigible por el ciudadano que no tenga acceso por medios propios a una vivienda.

Esta Ley consagra la existencia de un efectivo derecho exigible a disponer de una vivienda digna y asequible en todos los casos. Y por otro, la vertiente relacionada con el derecho a conservar una vivienda digna, que afecta particularmente a quienes han realizado un importante esfuerzo personal y económico para lograrla y que, por diversas razones, puedan haber quedado en una situación especialmente vulnerable como consecuencia de muy diversas circunstancias.

Por último, la función social de la vivienda obliga a disponer de mecanismos que permitan hacer efectivas dicho objetivo a través de la articulación de varias medidas, desde las relacionadas con el incremento y mejora del parque público de vivienda a las que tienen que ver con la puesta en marcha de mecanismos que permitan movilizar y poner en el mercado mayor número de viviendas y particularmente las que suponen un mayor esfuerzo en cuanto al gasto público. Este derecho debe garantizarse de manera progresiva a medida e incrementar los recursos económicos priorizando a las personas que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a la vivienda en las condiciones que el mercado establece.

En todo caso, los fondos públicos destinados a políticas de vivienda para satisfacer su función social en la Comunitat Valenciana deberán tender siempre a garantizar prioritariamente el respeto del núcleo vital asociado al derecho a la vivienda, que comprende, cuando menos, la puesta a disposición del uso de un alojamiento estable y seguro para aquellos que carezcan de él.

Otro aspecto importante como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, y el estado de alarma declarado por el Gobierno de España ha obligado a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, hayan tenido que adoptar con la máxima celeridad todas las medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo sus ciudadanos.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

En esta línea el DECRETO 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19 régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, a las entidades locales con la finalidad de que se facilite una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid-19, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig atiende y es conocedor de las necesidades de sus vecinos y vecinas y sus dificultades en el acceso y mantenimiento de su vivienda habitual y las presentes Bases Reguladoras van a impulsar la atención y satisfacción de modo más amplio las necesidades habitacionales de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables en nuestro municipio.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig dispone de un Plan estratégico de subvenciones para el año 2020, aprobado en el marco de las bases de Ejecución del Presupuesto. En dicho Plan no se incluyó ninguna línea de subvención directa a la población vulnerable con necesidades de dotación de soluciones habitacionales con motivo de Covid19 puesto que en el momento de programación de las subvenciones 2020 no era posible prever la grave crisis sanitaria y económica que estamos sufriendo. El Plan Estratégico de subvenciones es un instrumento técnico interno de programación, pero que carece de valor normativo, por lo que si una subvención concreta no está incluida en el Plan Estratégico correspondiente, esto no impide su tramitación, tal y como contempla la propia guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones, elaborada por el Ministerio de Hacienda.

La concesión de esta subvención no prevista en el Plan Estratégico 2020 está motivada por la necesidad de aliviar las consecuencias económicas y sociales de la población vulnerable, en especial en este contexto de dificultad, se trata por tanto de intentar no dejar a nadie atrás.

Que existe informe favorable de la Jefa de Sección de Servicios Sociales de fecha 13 de julio de 2020 para la aprobación de las presentes bases específicas reguladoras de subvenciones.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaria de la Corporación municipal.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las Bases Específicas Reguladoras de Prestaciones Económicas como apoyo a las soluciones a la emergencia habitacional para personas de especial vulnerabilidad social, en los términos que figuran en Anexo.

Al mismo tiempo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de las Bases.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma. Publíquese igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL APOYO DE SOLUCIONES A LA EMERGENCIA HABITACIONAL DE PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL

Primera.- OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto regular las ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid-19 y sus consecuencias posteriores.





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Segunda.- FINANCIACIÓN

1.-El importe de las ayudas a conceder por esta Entidad local podrá provenir de las siguientes aportaciones:

- a) Fondos propios del ayuntamiento, previa consignación presupuestaria al efecto.
- b) Fondos procedentes de la Generalitat al amparo de la subvención de carácter singular y excepcional concedida al Ayuntamiento en virtud de Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de Bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad social por la COVID-19, o cualesquiera otros que con la misma finalidad pudiera aquella conceder en un futuro.
- c) Fondos procedentes de cualesquiera entes del sector público que atiendan la misma finalidad y de los que el ayuntamiento pueda ser beneficiario directo.

Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo, excepto en todo aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 4.05.2015, en todo lo que no contradiga lo dispuesto en las presentes Bases, las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

2.- No obstante lo anterior, cuando los fondos provengan de la Generalitat se atenderá a lo establecido en la normativa autonómica de aplicación, bases reguladoras de la subvención a la entidad local, así como en cuantas órdenes o instrucciones se puedan dictar por los órganos competentes de la Generalitat en todo aquello que no contradiga expresamente lo dispuesto en las presentes bases.

3.- Igualmente en el caso de procedencia de fondos de cualesquiera otras entidades del sector público, se aplicará con carácter preferente la normativa, órdenes e instrucciones provenientes de las mismas.

Cuarta.- NATURALEZA JURÍDICA

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, de conformidad lo establecido los artículos 22.2.c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones referidas en la base primera.

2.- Las ayudas al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario pueda tener con la Corporación.

Así mismo, por la finalidad de dichas ayudas, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

4.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, los datos personales derivados de situaciones de violencia de género o los datos de salud tendrán el máximo nivel de protección.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.-Las ayudas se concederán en régimen de **concesión directa**, con la acreditación de la condición de víctima de violencia de género del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado octavo de las presentes bases.

2.-Las subvenciones se concederán por orden de prioridad de presentación hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Sexta.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1.- Las actuaciones subvencionadas se estructuran, en función de su financiación, de la siguiente forma.

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas víctimas de violencia de género, las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables un alojamiento o solución habitacional inmediata.

A estos efectos se considera solución habitacional la puesta a disposición de las beneficiarias de una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso al Ayuntamiento, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de las ayudas podrán aplicarse al pago del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas, en los mismos regímenes.

Séptima.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter subvencional y finalista dirigiéndose a personas víctimas de violencia de género, que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos señalados en el apartado siguiente.

A estos efectos se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales municipales de atención básica sobre la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas reclusas o exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa y otras situaciones similares.

2.- Asimismo el equipo de atención básica de servicios sociales realizará el seguimiento de las personas beneficiarias y su unidad de convivencia al objeto de atender otras posibles necesidades de intervención social.

Octava.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Las personas señaladas en el apartado anterior deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de San Vicente del Raspeig.
 - b) La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.
 - c) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
 - d) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
 - e) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.
 - f) No exceder el límite económico de ingresos familiares anuales máximos de 2,5 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 14 pagas.
 - g) No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber incumplido los compromisos adquiridos en Planes Personalizados de Intervención Social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Corporación; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo.
- No obstante lo anterior, mediante informe propuesta técnico del instructor del procedimiento, dictaminado favorablemente por la Comisión Evaluadora, podrá exonerarse el cumplimiento de este requisito (apartado g) en casos de grave necesidad cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias especialísimas o no imputables a la voluntad de interesado, motivándose debidamente.
- h) Que la persona beneficiaria no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo la referida en el apartado e) del artículo 13.2, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por la propia naturaleza de las ayudas tal y como se señala en la base cuarta.
 - i) Colaborar durante la instrucción del procedimiento en la elaboración del Plan Personalizado de Intervención Social.

Novena.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. El beneficiario de la subvención se obliga a adherirse y colaborar con el Plan Personalizado de Intervención Social que figure en la resolución de la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento o falta de colaboración se aplicará lo dispuesto en el apartado vigésimo de las presentes bases.

Undécima.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1.-Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3, serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

A estos efectos deberá comunicarse por el beneficiario la percepción de cualquier subvención desde el momento en que tenga conocimiento de la misma y en todo caso, antes de la justificación de conformidad con el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

2.- Con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2020, la ayuda es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan estatal de vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

3.- Las presentes ayudas serán incompatibles con las ayudas establecidas en el Decreto 52/2020, de 24 de abril, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la Covid- 19 en los alquileres de vivienda habitual.

Duodécima.- TIPOLOGIA DE AYUDAS Y CUANTÍA

Estas ayudas podrán subvencionar:

- a) Hasta 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 600 euros al mes.*
- b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de viviendas integrantes del parque municipal de viviendas con un límite de 200 euros al mes.*

Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por plazo máximo de 12 meses, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento.

Las ayudas que se concedan podrán destinarse, con efectos retroactivos, a atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente.

Decimotercera.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO: FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, según modelo normalizado que figura como Anexo a las presentes bases, y el resto de documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás formas previstas en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas.

Documentación general a acompañar con la solicitud:

- Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.*
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia y del convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá copia del convenio regulador.*
- Copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.*
- Resolución judicial en su caso, sobre acreditación de ser víctimas de violencia de género.*
- Resolución en su caso, sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.*
- Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como: personas extuteladas por la administración pública, personas reclusas o exreclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla, solicitud de asilo y otras que acrediten situaciones de vulnerabilidad social.*
- Informe de vida laboral (TGSS) actualizado de los integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Contrato de arrendamiento y recibos de pago, si los hubiese.*
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda*
- Facturas de agua/luz, y demás suministros.*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

- *Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.*

Documentación para la determinación de la renta de la unidad familiar.

- *Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar.*
- *Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Declaración responsable, en todo caso, según modelo Anexo, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.*
- *Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo, en su caso.*
- *Certificado de pensiones, o en su caso, certificado negativo.*
- *Declaración responsable de la unidad familiar, según modelo Anexo, de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.*
- *Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.*

2.- *El certificado de convivencia de la unidad familiar será solicitado a los servicios municipales correspondientes por el instructor del procedimiento.*

3.- *Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

Decimocuarta.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- *Será órgano Instructor del procedimiento el personal técnico funcionario del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento.*

2.- *El órgano competente para la instrucción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y solicitar los informes que considere oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

3.- *Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.*

4.- *Una vez verificadas las solicitudes el órgano instructor emitirá informes sobre los solicitantes que cumplen/no cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiarios de la subvención.*

5.- *En su caso, para aquellos solicitantes que cumplieran los requisitos establecidos, el informe deberá incluir una propuesta, debidamente motivada, en la que se hará referencia a los siguientes aspectos:*

- Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).*
- Gestiones realizadas para su resolución.*
- Modalidad de la ayuda que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.*
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.*
- Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.*
- Forma de pago:*
- A quién debe efectuarse el pago (perceptor).*
- Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.*
- Forma de justificación.*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

j) *Programa de Intervención Social propuesto para su cumplimiento por el solicitante de la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la misma.*

6.- *Este informe acompañado de los documentos pertinentes, se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:*

*Presidente: El/la Jefe de Servicio de Bienestar Social.
Secretaria, con voz y voto: Jefa de Sección de Servicios Sociales
Vocales: Al menos dos técnicos municipales de Servicios Sociales.*

7.- *A la vista del expediente tramitado por el instructor, la Comisión formulará informe de evaluación, indicando el tipo de ayuda y la cuantía de concesión propuesta.*

8.- *La Comisión de Valoración, será convocada por el presidente con carácter ordinario en la periodicidad establecida, que será de 15 días, salvo que en la convocatoria se establezca otra cosa.*

No obstante, por razones de urgencia, se podrá convocar dicha Comisión con carácter extraordinario en un periodo inferior al ordinario.

9.- *Las sesiones que se celebren quedarán reflejadas en un acta, en la que constará:*

- 1.- *Fecha y hora de inicio y final de la sesión.*
- 2.- *Nombre y apellidos de los componentes de la Comisión que se hallen presentes en la misma.*
- 3.- *Asuntos a proponer, persona beneficiaria, número de expediente, tipo de ayuda, cuantía propuesta, número de pagos a realizar, y en caso de denegación, la especificación del motivo.*
- 4.- *Incidencias y observaciones al acta.*
- 5.- *El acta se firmará por el presidente y secretario de la Comisión de Valoración.*

Decimoquinta.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

1.- *Los Criterios a seguir por la Comisión de Evaluación para la concesión de las ayudas, atenderán a uno o varios de los siguientes criterios:*

- a. *Número de menores integrantes de la unidad familiar:*
- b. *Familias monoparentales/ Familias numerosas.*
- c. *Violencia de género. Personas sin Hogar, personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual.*
- d. *Otros colectivos vulnerables Dependencia y/o diversidad funcional. Reclusos y exreclusos, Personas de avanzada edad, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, personas con problemas de salud mental y otras situaciones personales y familiares con graves dificultades para el acceso a una vivienda.*
- e. *Laborales: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo larga duración, déficits en habilidades socio-laborales, baja cualificación, subempleo y otras similares.*
- f. *Económicos: Personas o Familias en situación de penuria económica y/o ausencia de ingresos en general*
- g. *Vivienda: Se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda de lugar a situaciones de ausencia de vivienda, de precariedad económica o convivencial, tales como resolución judicial de desahucio de vivienda, procedimiento en trámite de lanzamiento de vivienda, vivienda precaria, compartida, alquiler elevado en relación a los ingresos familiares entre otras.*
- h. *Otros: Se valorarán otras situaciones relacionadas con la ausencia de apoyos externos a la persona y/o unidad familiar.*

2.- *Para la determinación de la cuantía de la ayuda a proponer se tendrán en consideración los siguientes criterios:*

- *Número de miembros familiares.*
- *Modalidad de ayuda que se considere idóneo para la problemática planteada.*
- *Recursos económicos propios y/o familiares.*
- *Existencia/Ausencia de red de apoyo.*

Decimosexta.- RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN.

1.- *Los instructores del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo al tipo de ayuda:*

** Ayudas para el alquiler de vivienda habitual.*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

* Ayudas para los costes de mantenimiento, comunidad o suministros básicos.

2.- La competencia para la resolución de las subvenciones corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue.

3.- Las resoluciones serán motivadas. En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, modalidad de la ayuda, y cuantía y fraccionamiento, en su caso. La resolución estimatoria incorporará el Plan de Intervención Social a cumplir por el beneficiario.

Se indicará asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del solicitante.

4.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El plazo máximo para adoptar la resolución y notificación no excederá en ningún caso de cuatro meses.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.- De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS

1.- El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se sujetará a las siguientes normas **comunes**:

1.1 El pago correspondiente a la ayuda concedida, se abonará previa justificación del gasto con carácter mensual o trimestral.

1.2. Cuando existan recibos impagados se abonará directamente mediante endoso a las personas arrendadoras de la vivienda y/o suministradores de servicios básicos (agua y luz) y comunidad de propietarios, salvo oposición en contra de los mismos, mediante el informe técnico del órgano instructor motivado indicando la dificultad, en cuyo caso se realizará el abono al beneficiario de la subvención. Los pagos realizados mediante endoso no tendrán la consideración de pago anticipado a cuenta.

En el caso de gastos al alquiler/cuota de comunidad de propietarios se acompañará los recibos impagados y declaración responsable del propietario del inmueble arrendado/certificación de la comunidad de propietarios sobre el impago de los mismos.

En el caso de suministros de agua y luz se adjuntará las facturas impagadas, efectuándose la correspondiente comprobación por las suministradoras sobre el impago de las mismas.

2. En circunstancias especiales, según propuesta de resolución del órgano instructor debidamente motivada, podrán abonarse pagos anticipados de mensualidades futuras al tratarse de ayudas para suplir situaciones humanitarias en los siguientes términos:

2.1 Para ayudas de alquiler de vivienda:

1. En el caso de personas beneficiarias que dispongan de contrato de arrendamiento en el momento de concesión de la ayuda: se dispondrá el pago anticipado del importe correspondiente como máximo al 70% del importe total concedido, de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble establecido en el contrato suscrito.

b) En el caso de personas beneficiarias que, en el momento de la resolución de la solicitud de ayuda, que vayan a acceder a una vivienda y no dispongan de contrato de arrendamiento: en el momento de la resolución de concesión de la ayuda se dispondrá el pago anticipado de la ayuda correspondiente a tres mensualidades de alquiler.

2.2 Para ayudas referidas a costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, el pago anticipado podrá alcanzar el 100% del importe total concedido, previa presentación de facturas y recibos correspondientes por el interesado con cargo a los gastos de vivienda de titularidad pública para atender esta finalidad.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán exonerados de la constitución de garantía.

Decimooctava.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo para justificar las subvenciones será de 30 días naturales a partir del abono de la ayuda.

2.- Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

En el caso de que el pago se hubiera realizado mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se deberán aportar los recibos originales de cada uno de los meses.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.*
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble, y*
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.*

3.- En el caso de los pagos de suministros, comunidad de vecinos y gastos de mantenimiento se deberá aportar:

a.- Si ha sido abonado por transferencia / domiciliación bancaria:

a.1.-En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- *Como ordenante del pago el solicitante de la subvención*
- *Como destinatario de la transferencia el receptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)*
- *El importe pagado.*
- *El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (n.º factura, mensualidad, recibo n.º...)*

a.2.-En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- *Titular de la cuenta, que debe coincidir con el solicitante de la subvención.*
- *El solicitante y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.*
- *Importe y fecha de operación.*

En ambos casos, como justificación del pago, deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:

- a) *Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.*
- b) *Extracto de la cuenta en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso que beneficiario utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en los puntos a.1 y a.2.*
- c) *Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:*
 - d) *Titular y n.º de cuenta en la que se cargó la transferencia, que coincidirá con el beneficiario de la subvención.*
 - e) *Ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención.*
 - f) *El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto.*
 - g) *Concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.*
 - h) *Importe y fecha de la operación.*

b.- Para pagos en efectivo:

- 13. *Para el caso de justificantes de gastos inferiores a 300 € (IVA Incluido) se podrá estampillar en el documento de gasto el nombre y apellidos, firma y sello del proveedor y fecha de cobro de la misma.*
- 14. *Para el caso de justificantes de gastos superiores a 300 € e inferiores a 1.000 € se justificará con documento que contenga al menos:*
- 15. *Termino "Recibi", "Recibo de pago" o "Recibi en efectivo"*
- 16. *Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser el beneficiario de la subvención.*

4.- No será necesaria la justificación, cuando el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria por el Ayuntamiento a la persona titular de la vivienda, empresa suministradora, comunidad de vecinos, proveedor final del coste de mantenimiento ..etc.

Decimonovena.- CAUSAS DE REINTEGRO

1.- Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- a). La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- b) La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- c). La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

2.- Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Vigésima.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no cumpliera lo establecido en el Plan Personalizado de Intervención Social comprendido en la correspondiente resolución, no se realizará ningún pago más, procediéndose a dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la cuantía pendiente de percibir.

Intervenciones:

D^a M^a Isabel Candela Navarro, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Atención a la Dependencia, Integración e Igualdad. Explica que hoy se trae a Pleno la normativa municipal que regula el régimen de ayudas de concesión directa dirigidas a los colectivos más vulnerables en materia de emergencia habitacional. El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, atiende y es conocedor de las necesidades y dificultades en el acceso y mantenimiento de vivienda habitual y este instrumento pretende dar un paso más en la política social municipal en materia de vivienda dirigido a las personas que más lo necesitan. Con estas ayudas se amplía la cobertura de acción municipal tanto en la gestión y adjudicación temporal de las viviendas de emergencia social, como con las prestaciones económicas individuales en materia de uso de vivienda habitual reguladas por la normativa de Emergencia Social. Los créditos que van a financiar estas subvenciones provendrán de fondos propios del ayuntamiento y de la Generalitat al amparo de la subvención de carácter singular y excepcional concedida al Ayuntamiento en virtud de Decreto 60/2020, o de aquellos fondos que en el futuro atiendan la misma finalidad y en los que el ayuntamiento pueda ser beneficiario directo. Estas ayudas podrán subvencionar hasta 100% de la renta de alquiler de la vivienda habitual con un límite de 600 euros o hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de viviendas integrantes del parque municipal de viviendas con un límite de 200 euros al mes. Agradece el gran trabajo de las trabajadoras y técnicas que han hecho posible estas bases y tantas como han hecho falta en el estado excepcional de alarma para atender las demandas de nuestra ciudadanía.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, indica que nos encontramos inmersos en una gran crisis que está teniendo unos efectos devastadores en nuestra sociedad y es en este contexto complicado y complejo, donde las administraciones tienen que dar una respuesta firme y rápida y no tenemos tiempo que perder. La colaboración entre nuestras instituciones se ha demostrado que es vital para poder poner los recursos a disposición de los que más lo necesitan. No es la solución a todos estos males pero, sin duda, esta ayuda que llega alrededor de 300 municipios del territorio valenciano, contribuye a mitigar el impacto económico y social de la situación sanitaria en cuanto al alquiler de viviendas de aquellas personas o colectivos más vulnerables. El Ayuntamiento de San Vicente y la Generalitat tienen que seguir fomentando políticas de cooperación para las personas que tienen más problemas de recursos.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, señala que su voto será favorable como siempre ha venido siendo a este tipo de propuestas. Asimismo aprovecha la ocasión una vez más, para volver a agradecer a todo el personal que conforma el área de servicios sociales por la ardua labor y desempeño que están realizando y más si cabe en estos tiempos tan difíciles.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, indica que estas prestaciones económicas tratan de aportar una ayuda al problema habitacional de personas consideradas de especial vulnerabilidad y podrán subvencionar el alquiler mensual, los gastos de mantenimiento y suministros de las viviendas integrales del parque municipal de viviendas. Hemos reiterado varias veces que siempre estaremos a favor de medidas que favorezcan a los sanvicenteros y más en la difícil situación en la que muchos se han visto inmersos a raíz de esta pandemia. Pero incide en que en los requisitos de acceso a estas ayudas contemplan el empadronamiento en nuestro municipio pero sin establecer un tiempo mínimo, preguntando si cualquiera que se empadrona nuestro municipio ya puede acceder a la ayuda desde el primer día, y qué pasa con los vecinos que llevan más años o toda la vida viviendo San Vicente y precisan de esas ayudas y por falta de información solicita la ayuda los últimos quedando excluidos porque la misma se conceden por orden de



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

prioridad y hasta finalizar el presupuesto. Esta parte creemos que debería meditar y posiblemente modificarse, aun así votarán a favor.

D^a Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, indica que la obligación de las instituciones públicas es dar una cobertura social que les proteja en una situación de crisis, ya sea sanitaria o económica. Con estas subvenciones se facilita una solución habitacional inmediata a las personas vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid-19, además de a víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucios, así como a las personas sin hogar. Por ello, este régimen de ayudas por concesión directa, son necesarias y debemos de ser responsables y apoyarlas porque disponer de una vivienda es un derecho y no un privilegio.

D^a Lourdes Galiana Alfaro (PP), ve necesaria esta medida dada la situación a la que nos encontramos debido a las gravísimas consecuencias de la crisis sanitaria. Pero me reitero diciendo que toman medidas tarde cuando existen ayuntamientos dentro de la provincia y dentro de la comunidad valenciana que ya llevan meses beneficiándose de esta ayuda. Lo que como grupo municipal echamos de menos son más sujetos beneficiarios porque personas en riesgo de exclusión social respecto al oscuro futuro al que nos enfrentamos, no sólo van a ser los beneficiarios citados, porque personas en riesgo exclusión social son todos aquellos que se han visto perjudicados por un ERTE o empresas que han tenido que realizar un ere y sus perjudicados, son aquellos pequeños empresarios que han tenido que seguir pagando un alquiler de un local donde no estaban ejerciendo su actividad. Da las gracias a los funcionarios que bajo los escasos recursos humanos disponibles han trabajado para disponer de las bases para la citada prestación económica. Pero aun siendo tarde o a destiempo la ayuda planteada, apoyamos esta medida tan beneficiosa porque todos tenemos derecho constitucionalmente reconocido a disfrutar de una vivienda digna.

D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (C's), indica que hoy debatimos en este pleno una nueva propuesta para estar con las familias que en estos momentos necesitan el apoyo del ayuntamiento. El equipo de gobierno pretende que esta subvención permanezca en el tiempo, lo cual compartimos, ya que Servicios Sociales entenderá que es necesario en estos momentos, por ello, esperamos que la Generalitat sea consciente también de esta necesidad y siga apoyando a los ayuntamientos proporcionándoles los fondos para que puedan llegar a todas las personas que necesitan una vivienda. Hay muchas familias que se encuentran en una situación de desesperación, ya que su vida ha cambiado de la noche a la mañana y son muchos los trabajadores de este ayuntamiento que han estado y están trabajando al 200% para poder ayudar a los ciudadanos de San Vicente en esta situación que estamos viviendo, y quiere alabar, felicitar y agradecer el trabajo de Servicios Sociales.

La Sra. Candela Navarro, indica que estas son bases reguladoras de concesión directa y ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19, régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a la entidades locales con la finalidad de que se facilite una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables y el beneficiario debe adherirse y colaborar con el plan personalizado de intervención social. Responde a la Sra. Galiana que Servicios Sociales lleva ayudando todo el año, más si cabe desde el 14 de marzo, no tenemos más manos para llegar a más. Se están dando soluciones habitacionales, se están dando soluciones de pago de alquiler, porque hemos vuelto ya a pagar el alquiler y las hipotecas también. Entonces no me diga que hemos llegado tarde, nos quedaremos cortos, pero no hemos llegado tarde.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS.

14.- HACIENDA: EXPEDIENTE 518551K: APROBACIÓN ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE ANUALIDAD 2021 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.1 del ROM al tratarse de una propuesta no dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente e incluida en el orden del día por razones de urgencia, se requiere que el Pleno antes de debatir y votar el asunto, ratifique su inclusión en el orden del día.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación la ratificación de la urgencia con el siguiente resultado:

63



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Votos SI.....11 (PSOE/EUPV/PODEM)
 Votos NO.....11 (C's/PP/VOX)
 Abstenciones..... 1 (COMPROMÍS)
 Ausencia 2

 Total nº miembros.....25
 =====

Habiéndose producido empate en la votación, se somete a nueva votación obteniéndose el mismo resultado y decidiendo el **voto de calidad** de la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el art. 69.3 del ROM.

Ratificada la urgencia con el voto de calidad del Sr. Alcalde, se somete a continuación el asunto a debate y votación.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, en la que **EXPONE:**

Con fecha 16 de julio la Jefa del Servicio de Arquitectura emite informe (CSV: HDAA CHXV VMCF 37CN W2XZ) relativo a diversas consideraciones para el pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente 511268W incoado para la contratación de las obras de edificación de 464 nichos y 72 columbarios en el Cementerio Municipal, cuyo grado de ejecución en cada una de las anualidades previstas podría derivar en compromisos de gasto que excedieran de los límites porcentuales a que se refiere el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

2020	2021	TOTAL
22.009,24	418.175,63	440.184,87
5%	95%	100%

El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, estableciendo para las inversiones una limitación a los importes de las anualidades que consiste en que el gasto autorizado en cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que se comprometió la operación los siguientes porcentajes; el 70% en el ejercicio inmediato, el 60% en el segundo ejercicio y en el tercero y cuarto el 50%, de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente al año en el que se compromete la operación, si bien en casos excepcionales estos porcentajes pueden ser elevados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto y visto el informe favorable de la Intervención municipal nº 290 I.I 092/2020 (CSV:HDAACQTL43VDE79ELPXL)

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PSOE/EUPV/PODEM)
 Votos NO..... 0
 Abstenciones.....12 (COMPROMÍS/VOX/C's/PP)
 Ausencias 2

 Total nº miembros.....25
 =====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, correspondiente a las obras de construcción de 464 nichos y 72 columbarios en el Cementerio Municipal, de tal forma que las anualidades de ejecución sean por los importes siguientes:

Anualidad 2020: 22.009,24 €
 Anualidad 2021: 418.175,63 €

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Urbanismo y Servicio de Contratación.

Intervenciones ratificación urgencia:



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's), indica que le gustaría que antes de votar la urgencia, el Concejal de Hacienda que es el que trae esto urgente, nos explicara o nos justificara la urgencia, porque es que ya no es la primera vez que vienen estos asuntos sin dictaminar al pleno y creo que hay temas que pueden ser urgentes, pero en el expediente no acabamos de ver por qué esto no fue a las Comisiones Informativas o no puede ir al pleno de septiembre.

D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda, cree que es la primera vez que la Concejalía de Hacienda trae un expediente sin dictaminar. Básicamente se ha traído este expediente porque al tratarse de un gasto plurianual y al tratarse de una necesidad que es seguir llevando a cabo inversiones en el Cementerio, vimos como prioridad llevarlo al pleno de julio para seguir avanzando en las inversiones del Cementerio y ganar tiempo para las correspondientes obras.

D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Infraestructuras, como Concejal de Contratación explica que esta propuesta viene de Hacienda pero es fruto de la licitación que estamos llevando a cabo desde la Concejalía de Contratación. No fue a las Comisiones Informativas porque no dio tiempo a que estos informes estuvieran justo antes de la convocatoria y por tanto también en las propias comisiones. Fue posteriormente cuando se vio la necesidad de modificar el porcentaje de las anualidades y evidentemente no es otra cuestión que ganar tiempo ante la necesidad de nuevos nichos que pueden haber de aquí a tres, cuatro o cinco meses y no es más que al final, un proyecto que ya teníamos redactado, el proceso de licitación que siga su curso con normalidad y no perder un mes que puede ser necesario a futuros por una cuestión, simplemente por tiempos y de carácter técnico.

El Sr. Pascual Llopis, indica al Sr. Arenas que no le diga que esto va a hacer que se hagan antes los nichos, porque lo que está diciendo usted es que en 2020 solo se van a ejecutar 22.000 euros, con lo cual no tiene nada que ver con que vayan a haber antes nichos. Desde luego y dentro de nuestro punto de vista no está justificada la urgencia de que esto venga sin dictaminar a la Comisión Informativa y nuestro voto será en contra.

Intervenciones al punto:

El Sr. García García, explica que el equipo de gobierno lleva el compromiso plurianual de un montante de 440.184,87 euros para las anualidades 2020 y 2021 como regula el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales. Se trata de una obra en el Cementerio municipal para edificación de 464 nichos y 72 columbarios. Para el presupuesto de 2020, un total de 22.009,24 euros y 440.184,87 euros en la anualidad 2021. Ampliar las instalaciones en el cementerio es una prioridad, por ello una vez que se llevó la fiscalización y los trámites por las correspondientes concejalías, se llevó sin dictaminar para acuerdo plenario.

15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

No se presentan asuntos.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

16. DAR CUENTA: EXPEDIENTE 479940J: DAR CUENTA DECRETO Nº 1120 DE 11 DE JUNIO DE MODIFICACIÓN DELEGACIÓN CONCEJALES DE ÁREA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1120/2020 de 11 de junio, con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose implantado el pasado día 1 de junio la plataforma de administración y tramitación electrónica de expedientes Sedipualba, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que debe presidir toda actuación administrativa, así como para dotar de la necesaria agilidad a la tramitación de expedientes y adopción de acuerdos y resoluciones correspondientes sin demoras excesivas, se ha considerado conveniente modificar el decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de forma que algunas de las competencias que fueron inicialmente delegadas, han sido revocadas pasando su resolución a ser competencia del Concejal Delegado del Área.

Por ello es necesario modificar el Decreto nº 1483/2020 de 17 de julio, por el que se determina la organización de las concejalías y servicios administrativos municipales y designación concejales delegados, modificado a su vez por el Decreto nº 1529/2020 de 26 de julio, todo ello a los efectos de definir y clarificar el contenido de las delegaciones genéricas que se efectúan en los Concejales Delegados de Área. A su vez, y a los efectos de integrar en un solo documento la relación de todos los Concejales Delegados de Área se incluye al Sr. Beviá Orts, cuya delegación genérica fue conferida por el Decreto nº 1529/2020, citado anteriormente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

RESUELVO:

PRIMERO: *Modificar el punto PRIMERO. 1) de la parte dispositiva del Decreto nº 1483/2020 de 17 de julio, por el que se confieren DELEGACIONES GENÉRICAS a Concejales que quedará redactado en los términos siguientes:*

1) A los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local DELEGACIONES GENÉRICAS, referidas a las siguientes Áreas en que se organiza la administración municipal, y que comprenden la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver incluyendo las fases de ejecución presupuestaria correspondientes a las materias objeto de su área de delegación, mediante Decreto, que se entenderá dictado en nombre y por delegación de la Alcaldía, salvo en las materias que sean indelegables, las que previamente hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local o se haya reservado la Alcaldía, y sin perjuicio de las delegaciones especiales que se confieran, respecto de las cuales ostentará la facultad de resolver y de supervisión.

D. JOSÉ LUIS LORENZO ORTEGA, Del Sector 1- ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN, las siguientes ÁREAS:

- **Presidencia**, incluye Secretaría, Informática-Modernización, Comunicación, Relaciones con la Universidad y las materias relativas a Participación Ciudadana y Transparencia.
- **Gobernación.**

Del Sector 2- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL la siguiente ÁREA:

- **Administración General**, que incluye Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio y Asesoría Jurídica.

D. GUILLERMO GARCÍA GARCÍA, del Sector 2- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL la siguiente ÁREA:

- **Hacienda**, incluye la aprobación de relación de facturas y otros documentos justificativos de gastos.

D. JESÚS ARENAS RÍOS, del Sector 3- TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS, la siguiente ÁREA:

- **Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente.**

Se reserva la Alcaldía el Área de Arquitectura y Urbanismo.

Dª Mª BELÉN ARQUES GARCÍA, del Sector 4- SERVICIOS AL CIUDADANO, la siguiente ÁREA:

- **Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo**, incluye Conservatorios de Música y Danza y la materia de Protección animal.

Dª Mª ASUNCIÓN PARÍS QUESADA, del Sector 4- SERVICIOS AL CIUDADANO, la siguiente ÁREA:

- **Área socio-cultural.**

D. ALBERTO BEVIÁ ORTS, del Sector 4- SERVICIOS AL CIUDADANO, la siguiente ÁREA:

- **Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo.** Incluye las materias relativas al desarrollo y fomento del tejido industrial.

SEGUNDO: *Mantener el resto del Decreto nº 1483/2020 de 17 de julio, en los términos aprobados inicialmente.*

TERCERO: *La presente resolución surte efectos a partir del día 22 de junio de 2020.*

CUARTO: *Comuníquese a todos los Servicios Municipales y Concejales Delegados para su conocimiento y efectos.*

QUINTO: *Dese cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal."*

El Pleno Municipal toma conocimiento.

17.- DAR CUENTA: EXPEDIENTE 520556W: DAR CUENTA DECRETO Nº 1161 DE 17 DE JUNIO DE 2020 DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL MODIFICACIÓN DELEGACIÓN CONCEJALES DE ÁREA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1161/2020 de 17 de junio, con el siguiente tenor literal:

"RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES CONCEJALES DE ÁREA



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Por Decreto de esta Alcaldía nº 1120/2020 de 11 de junio se resolvió modificar las delegaciones de los Concejales de Área.

Habiéndose detectado error material, al contener la citada resolución menciones al “Decreto de la Alcaldía nº 1483/2020 de 17 de julio” y al “Decreto nº 1529/2020 de 26 de julio”, en lugar de al “Decreto de la Alcaldía nº 1483/2019 de 17 de julio” y al “Decreto nº 1529/2019 de 26 de julio”, respectivamente.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el Decreto nº 1120/2020 de 11 de junio, de modificación de delegaciones de Concejales de Área, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Decreto de la Alcaldía nº 1483/2020 de 17 de julio”

Debe decir:

“Decreto de la Alcaldía nº 1483/2019 de 17 de julio

Y donde dice:

“Decreto nº 1529/2020 de 26 de julio”

Debe decir:

“Decreto nº 1529/2019 de 26 de julio”

SEGUNDO: Mantener los demás términos de la resolución.

TERCERO: Comuníquese a todos los Servicios Municipales y Concejales Delegados para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Dese cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal.”

El Pleno Municipal toma conocimiento.

18. DAR CUENTA: EXPEDIENTE 479930W: DAR CUENTA DECRETO Nº 1118 DE 11 DE JUNIO DE 2020 DE MODIFICACIÓN DELEGACIONES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1118/2020 de 11 de junio, con el siguiente tenor literal:

“Por Decreto de esta Alcaldía nº 509/2020 de 16 de marzo se suspendió la convocatoria y celebración de las Juntas de Gobierno Local y se avocaron todas las competencias delegadas en la misma durante la vigencia del estado de alarma declarado por RD 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas. Por RD 555/2020 de 5 de junio, se aprueba la sexta y última prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento a partir del cual, para continuar con la gestión ordinaria de los servicios, la Junta de Gobierno recuperará las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 1475/2020 de 17 de julio, modificado por Decreto nº 1524/2020 de 26 de julio, levantándose del mismo modo, la suspensión de su régimen ordinario de sesiones.

Habiéndose implantado el pasado día 1 de junio la plataforma de administración y tramitación electrónica de expedientes Sedipualba, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que debe presidir toda actuación administrativa, así como para dotar de la necesaria agilidad a la tramitación de expedientes y adopción de acuerdos y resoluciones correspondientes sin demoras excesivas, se ha considerado conveniente modificar el decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, revocando determinadas delegaciones que fueron conferidas en su día a la Junta de Gobierno, cuya competencia para resolver pasará al Concejale Delegado del Área correspondiente o se reservará la Alcaldía, manteniendo la Junta de Gobierno el resto de competencias delegadas.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaría General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

RESUELVO:

PRIMERO: Mantener el régimen de sesiones ordinario de la Junta de Gobierno Local todos los **jueves** a las **9,30 horas**. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el siguiente hábil.

Para la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluido en la Secretaría con una antelación mínima de tres días hábiles al fijado para su convocatoria, sin perjuicio de lo que se disponga por la Alcaldía en casos de urgencia debidamente motivada, cuyos expedientes deberán encontrarse en la Secretaría antes de las 10 horas del día anterior a la celebración de la sesión. En caso contrario, se resolverá por Decreto de Alcaldía avocando las competencias delegadas en la JGL.

SEGUNDO: Modificar las delegaciones conferidas por los Decretos nº 1475/2020 de 17 de julio y nº 1524/2020 de 26 de julio, anteriormente citados, en la Junta de Gobierno Local para la adopción de los siguientes acuerdos, sin perjuicio de los actos de trámite que corresponderán a esta Alcaldía o Concejal de Área con delegación genérica, en las siguientes materias distribuidas en las Áreas de la organización administrativa municipal, quedando redactado como sigue:

1. AREAS DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

- 1.1. Nombramientos de presidentes, miembros de comisiones, jurados y otros cargos, relacionados con eventos de carácter festivo, cultural, comercial o similar.
- 1.2. Resoluciones de creación de ficheros de datos personales.
- 1.3. Solicitud de autorización de instalación de cámaras de videovigilancia.

2. AREA DE HACIENDA

2.1. En materia de Gestión Económica y Financiera:

- 2.1.1. Autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, únicamente cuando la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la resolución de procedimientos correspondientes a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas, lo acuerde en el mismo acto.
- 2.1.2. Modificaciones de crédito (ampliación, transferencia, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes).
- 2.1.3. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

2.2. En materia de Tesorería y gestión tributaria

- 2.2.1 Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.
- 2.2.2 Aprobación y modificación del Plan de disposición de fondos de la Corporación Municipal.

3. AREA ADMINISTRACIÓN GENERAL

3.1. En materia de Recursos Humanos.

- 3.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, y plantilla aprobada por el Pleno.
- 3.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos y designación de Tribunales de Selección.

Se **reserva** expresamente la Alcaldía o **Concejal Delegado del Área** si lo hubiere, la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

- 3.1.3. El nombramiento y cese del personal funcionario, de carrera e interinos, y contratación del personal laboral, fijo y temporal, así como la prestación de servicios en otros regímenes; y la imposición de sanciones al personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que mantiene la Alcaldía por no ser susceptible de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- 3.1.4. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.
- 3.1.5. La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, por el Pleno.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

3.1.6. *Declaración de situaciones administrativas y modificaciones en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada).*

3.1.7. *Aprobación del calendario laboral.*

Se **reserva** expresamente la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área, la concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos.

3.2. **En materia de Contratación:**

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

3.2.1 *Aprobación de expedientes de contratación.*

3.2.2. *Designación de los miembros de la Mesa de Contratación.*

3.2.3. *Aprobación de contratos menores de servicios y suministros por importe superior a 5.000 € (sin IVA) y contratos menores de obras por importe superior a 15.000 € (sin IVA).*

3.2.4. *Aprobación de Proyectos de obras y servicios.*

3.2.5. *Nombramiento de la Dirección Técnica/ Supervisión y Responsable de los contratos.*

3.2.6. *Aprobación de Certificaciones finales y de liquidación, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos.*

3.2.7. *Actos resolutorios relativos a adjudicación, modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción de los contratos, invalidez e imposición de penalidades. En todo caso la resolución de nulidad cuando se acuerde una indemnización por perjuicios, corresponde a la Alcaldía por su carácter indelegable.*

Se **reserva** expresamente la Alcaldía, o Concejal Delegado del Área en su caso:

- *Inicio del expediente de contratación.*

- *Aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras contratadas.*

- *Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a los efectos establecidos en la normativa de contratación.*

- *Demás actos no comprendidos en las anteriores que correspondan al órgano de contratación.*

3.3 **En materia de Patrimonio:**

3.3.1. *Contratación de carácter patrimonial en general (la adjudicación de concesiones sobre bienes de la entidad, la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, entre otros)*

3.3.2. *Cesiones de uso de inmuebles, locales, espacios públicos e instalaciones.*

Se **reserva** expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado de Área, si lo hubiere, los acuerdos de cesión de uso de inmuebles o instalaciones por período no superior a dos días.

3.3.3. *La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.*

4. **AREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

4.1. *Sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación y gestión urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.*

4.2. *Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.*

4.3. *Cualesquiera resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística y la imposición de multas coercitivas.*

Se **reservan** a la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área, la adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubieran de adoptarse durante el procedimiento.

4.4. *Resoluciones relativas a licencias ambientales, de instalación de actividades y de concesión o denegación de las licencias de apertura o funcionamiento.*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

4.5. Emisión de informe ambiental y territorial estratégico en los procedimientos de evaluación ambiental territorial estratégica en los que el órgano ambiental y territorial sea el Ayuntamiento, y emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada,

5. AREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE

5.1. En materia de infraestructuras y servicios

5.1.2 Licencias de urbanización.

5.3. En materia de Transportes

5.3.1. Resolución de expedientes de autorizaciones en materia de transporte escolar.

6. AREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO

6.1. En materia de Empleo

6.1.1. Solicitud homologación de especialidades formativas y de Centros Colaboradores en materia de empleo y formación.

6.1.2. Resoluciones de asignación definitiva de espacios disponibles del Vivero de Empresas, prórrogas y demás resoluciones derivadas del contrato de prestación de servicios, incluidas las liquidaciones correspondientes.

6.2. En materia de Comercio

6.2.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios y demás resoluciones relativas a horarios comerciales de competencia municipal (horarios excepcionales etc.).

6.2.2. Resoluciones relativas al Centro Polifuncional de empresas.

6.2.3. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC coordinada desde la Dirección General de la Generalitat Valenciana.

6.2.4. Autorizaciones relativas a cambios de actividad de puestos del mercado municipal de abastos y demás resoluciones en la materia.

7. AREA BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN SANIDAD Y CONSUMO

7.1. En materia de Bienestar Social:

7.1.1. Aprobación de medidas extraordinarias en períodos estivales.

7.2. En materia de Sanidad y Consumo:

7.2.1. Resoluciones de expedientes en materia de salubridad pública, incluyendo limpieza de solares, locales, edificios y viviendas.

7.2.2. Incoación y resolución de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales.

8. AREA SOCIO-CULTURAL

8.1. Deportes:

8.1.1. Aprobación de la realización de eventos deportivos.

9. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS AREAS

9.1. Aprobación de Convocatorias y resoluciones en materia de subvenciones y premios, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **reserva** la Alcaldía o **Concejal Delegado del Área:**

- Las resoluciones relativas a la aprobación de la justificación de las concedidas.

- Resoluciones de minoración o pérdida del derecho a la subvención, y las que deban dictarse en procedimientos de reintegro.

- Aprobación de concesión de pagos anticipados.

- Resoluciones relativas a prestaciones económicas individualizadas cuando por razón de la urgencia de la necesidad conforme a la Ordenanza reguladora, deban tramitarse por el procedimiento de urgencia.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

9.2. *Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.*

9.3. *Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria.*

9.4. *Incoación y resolución de expedientes sancionadores excepto en materia de tráfico e infracción de Ordenanzas municipales en aquellos casos en que la competencia se encuentre delegada en el Organismo Autónomo Provincial SUMA Gestión Tributaria.*

9.5. *Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicas o privadas en materias de competencia de Alcaldía.*

9.6. *La resolución de todos los recursos administrativos, revocación de actos desfavorables, y rectificación de errores materiales o de hecho relativos a acuerdos cuya competencia esté delegada en la Junta de Gobierno Local. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.*

9.7. *Ejecución de resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía o esta Junta de Gobierno Local.*

TERCERO: *La presente resolución surtirá efectos a partir del día 22 de junio de 2020.*

CUARTO: *Comuníquese a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.*

QUINTO: *Dese cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal."*

El Pleno Municipal toma conocimiento.

19. DAR CUENTA: EXPEDIENTE 520557X: DAR CUENTA DECRETO Nº 1156 DE 16 DE JUNIO DE 2020 DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO MODIFICACIÓN COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JGL

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1156/2020 de 16 de junio, con el siguiente tenor literal:

"RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Decreto de esta Alcaldía nº 1118/2020 de 11 de junio se resolvió modificar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose detectado error material, al contener la citada resolución menciones al "Decreto de la Alcaldía nº 1475/2020 de 17 de julio" y al "Decreto nº 1524/2020 de 26 de julio", en lugar de "Decreto de la Alcaldía nº 1475/2019 de 17 de julio" y "Decreto nº 1524/2019 de 26 de julio", respectivamente.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: *Rectificar el Decreto nº 1118/2020 de 11 de junio, de modificación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"Decreto de la Alcaldía nº 1475/2020 de 17 de julio"

Debe decir:

"Decreto de la Alcaldía nº 1475/2019 de 17 de julio"

Y donde dice:

"Decreto nº 1524/2020 de 26 de julio"

Debe decir:





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

“Decreto nº 1524/2019 de 26 de julio”.

SEGUNDO: Mantener los demás términos de la resolución.

TERCERO: Comuníquese a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Dese cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal.”

El Pleno Municipal toma conocimiento.

20.- DAR CUENTA: EXPEDIENTE 505710A: INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES Y PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA LEY 15/2010 DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD PARA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (2T/2020).

ASUNTO: Informe trimestral sobre cumplimiento de plazos de pago (4.3 Ley 15/10) (2T 2020).

Regulación:

Ley 9/2017, de contratos del sector público (art. 198) (LCSP).

Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 3.1 y 8).

Ley 15/2010, de modificación de la anterior (arts. 3 y 4).

Ley 38/2003, de Subvenciones (art. 31.2).

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 3).

Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7, que acredita la existencia de tutela financiera).

RDLeg. 2/2004, Ley de Haciendas Locales (LHL).

RD 2568/1986, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad (publicada en web el 25/03/2015).

Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público (disposición adicional 1ª).

Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 13.6, 18.5).

Orden HAC/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (arts. 4.1.b y 16.7).

Ley 25/13, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (art. 12.2, Intervención elevará informe anual a Pleno sobre morosidad).

Real Decreto 635/2014, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012.

Real Decreto 1040/2017, de modificación del RD 635/2004.

Los datos se obtienen desde el aplicativo de contabilidad, concretamente en la ruta presupuesto de gastos > justificantes de gastos > informes trimestrales ley morosidad, si bien los intereses de demora pagados han sido incluidos en la tabla manualmente.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Ejercicio: 2020

Trimestre: Segundo

Fecha Obtención 09/07/2020 10:29:02

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	33,40	516	3.167.322,82	178	284.062,80
20- Arrendamientos y Cánones	42,80	37	21.249,89	3	10.692,56
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	26,54	141	247.346,57	118	16.039,95
22- Material, Suministro y Otros	33,71	336	2.895.426,36	55	252.593,91
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	98,79	2	3.300,00	2	4.736,38
Inversiones reales	40,50	19	776.222,23	20	216.722,51
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	47,35	3	731,98	2	539,97
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	34,99	538	3.944.277,03	200	501.325,28



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Fecha Obtención 09/07/2020 10:29:56

Ejercicio: 2020

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	52,01	150	468.215,16	108	117.767,28
20- Arrendamientos y Cánones	23,45	3	4.927,19	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	41,77	56	62.200,32	21	5.538,99
22- Material, Suministro y Otros	53,22	90	398.587,65	85	109.978,29
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	98,00	1	2.500,00	2	2.250,00
Inversiones reales	24,17	13	314.271,73	8	31.807,68
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	199,54	16	130.736,68	199	351.364,68
TOTAL	95,49	179	913.223,57	315	500.939,64

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Fecha Obtención 09/07/2020 10:29:36

Ejercicio: 2020

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

En aplicación del 4.4 Ley 15/2010, el presente informe será objeto de (sic) "posible presentación y debate en el Pleno".





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

El cómputo de los períodos de pago resulta controvertido, al tratarse de forma diversa en la normativa. Como punto final de los períodos de pago se establece siempre el día de pago (si se ha pagado) o el día final del trimestre (si no). Pero el inicial:

- ▶ Para la elaboración de este informe de morosidad, y en aplicación del punto 11 de la guía de morosidad: se produce con la recepción de la factura en el ayuntamiento.
- ▶ El 198.4 LCSP estipula que hay un plazo de 30 días desde la recepción para aprobar las facturas y 30 días desde la conformidad para el pago (plazo máximo de 60 días desde la recepción). Por tanto, el inicial se produce con la conformidad o al pasar 30 días desde la recepción, lo que ocurra antes.

El retraso en dicho plazo implica el devengo automático de intereses de demora (partiendo del buen funcionamiento de los servicios, sólo se abonan previa solicitud y análisis de cada caso concreto) y la indemnización por los costes de cobro (198.4 y 199 Ley 9/17 y 5 y 8 Ley 3/2004) (base 37.1 de ejecución del presupuesto).

- ▶ Y el RD 635/2014 (arts. 5.2 y 5.3) se acoge al criterio de la LCSP siempre que se haya producido la conformidad. Si no la hay, no se incluyen en el cálculo.

Esto puede entenderse más claramente con un ejemplo: factura con entrada el día 1, con conformidad el día 25 y pagada el día 10 del mes posterior (mes de 30 días): el período de pago de la factura sería:

- Informe de morosidad: desde el día 1 hasta el 10 del mes posterior > 40 días.
- LCSP y RD 635/2014: desde el día 25 hasta el día 10 mes posterior > 15 días.

Se entiende más significativo el criterio de la LCSP y el RD 365/2014, ya que se utiliza para, en su caso, el abono de los intereses de demora.

Los datos de período medio de pago (PMP) referidos al trimestre obtenidos del aplicativo de contabilidad, concretamente en la ruta presupuesto de gastos > justificantes de gastos > período medio de pago RD 635/2014 > obtención indicadores PMP RD 635/2014, resultan:

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos	Ratio operaciones pendientes	Importe operaciones pendientes	PMP
9,35	4.979.835,72	196,34	247.798,49	18,21

Deberá darse traslado de este informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (con los datos obrantes en el aplicativo de contabilidad, mediante la generación y envío de fichero xml) y de la Comunidad Autónoma [Conselleria de Economía (C. Palau, 12, 46003, VALENCIA)] (4.4 Ley 15/2010).

El Pleno Municipal toma conocimiento.

21. DAR CUENTA: EXPEDIENTE 520559Z: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DEL 1 DE JUNIO AL 14 DE JULIO DE 2020

Del 1 de junio al 14 de julio actual, se han dictado 449 decretos, numerados correlativamente del 1038 al 1486, son los siguientes:

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1038 DE 01/06/2020: DECRETO REAPERTURA PARCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES FASE 2	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1039 DE 02/06/2020: RESOLUCIÓN BAJA	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1040 DE 02/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1041 DE 02/06/2020: APROBACIÓN 2ª PRÓRROGA SERVICIO DE RECOGIDA DE RESTOS PODA	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1042 DE 02/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1043 DE 02/06/2020: APERTURA CEMENTERIO AL PUBLICO EN FASE 2 DESESCALADA COVID	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1044 DE 02/06/2020: REAPERTURA AUDITORIO	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1045 DE 02/06/2020: REAPERTURA SALAS	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1046 DE 02/06/2020: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PEIS	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1047 DE 03/06/2020: RECTIFICACION DECRETO 934/2020	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1048 DE 03/06/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL ACCESO DE BIENES DE 1ª NECESIDAD A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19: EXP. 019/COVID-19/20	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1049 DE 03/06/2020: REAPERTURA MUSEOS	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1050 DE 03/06/2020: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COMUNIDAD NAZARET, PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑIA DE JESÚS (R0300035C)	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1051 DE 03/06/2020: DECRETO CONTRATO EMERGENCIA TEST SEROLÓGICOS AL PERSONAL	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1052 DE 03/06/2020: MODIFICACIÓN RESPONSABLES ORGÁNICOS	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1053 DE 03/06/2020: SUBV. ESPECIE CON FONDOS GENERALITAT POR COVID19 - EXP. 006	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1054 DE 03/06/2020: DECRETO ANTICIPOS NÓMINA JUNIO 2020	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1055 DE 03/06/2020: FIRMAR PROPUESTA RESOLUCION CANON SUMA GESTION TRIBUTARIA	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1056 DE 03/06/2020: DECRETO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NÓMINA JUNIO 2020	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1057 DE 04/06/2020: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE	CONSERVATORIO
RESOLUCIÓN Nº1058 DE 04/06/2020: RESOLUCIÓN BAJA	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1059 DE 04/06/2020: LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN CONTRATO MENOR DE MAYOR Nº CM2020/227	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1060 DE 04/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1061 DE 04/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1062 DE 05/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1063 DE 05/06/2020: RESOLUCIÓN BAJA	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1064 DE 05/06/2020: PACK PFB20-0888 PARA GENERAR 50 CERTIFICADOS DE EP POR LOS PRUS DEL AYUNTAMIENTO.	INFORMÁTICA
RESOLUCIÓN Nº1065 DE 05/06/2020: LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN CONTRATO	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1066 DE 05/06/2020: DESIGNACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1067 DE 05/06/2020: ACUERDO SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA CONSERVATORIO DANZA	CONSERVATORIO





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1068 DE 05/06/2020: DECRETO LUTO OFICIAL	SECRETARÍA
RESOLUCIÓN Nº1069 DE 05/06/2020: APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (TALLER DE EMPLEO)	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
RESOLUCIÓN Nº1070 DE 05/06/2020: RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1071 DE 05/06/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL ACCESO DE BIENES DE 1ª NECESIDAD A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19: EXP. 020/COVID-19/20	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1072 DE 05/06/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE Y/O DINERARIA PARA EL ACCESO A BIENES Y PRODUCTOS DE 1ª NECESIDAD A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 CON FONDOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. EXP. 007/COVID-19/GVAI	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1073 DE 08/06/2020: AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-9/2020)	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1074 DE 08/06/2020: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO RESTANTE DEL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COMUNIDAD NAZARET, PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑIA DE JESÚS (R0300035C)	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1075 DE 08/06/2020: RESOLUCIÓN TRASLADO DESTINO FUNCIONARIA MUNICIPAL	RECURSOS HUMANOS SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1076 DE 08/06/2020: APROBACIÓN DE CONTRATO MENOR CULTURA	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1077 DE 08/06/2020: APROBACION RELACION Q/2020/129	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1078 DE 08/06/2020: DECRETO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	COMERCIO
RESOLUCIÓN Nº1079 DE 08/06/2020: APROBACION RELACION Q/2020/127	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1080 DE 08/06/2020: AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-10/2020)	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1081 DE 08/06/2020: AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-11/2020)	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1082 DE 08/06/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING.	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1083 DE 08/06/2020: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 6 OBRAS ADECUACIÓN CONSERVATORIO MÚSICA Y DANZA VICENTE LILLO CÁNOVAS	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1084 DE 08/06/2020: APROBACION RELACION Q/2020/130	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1085 DE 09/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1086 DE 09/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1087 DE 09/06/2020: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 OBRA DOTACIÓN INSTALACIONES Y DESCENTRALIZACIÓN ACCESOS PISCINAS MPLES	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1088 DE 09/06/2020: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 OBRAS EDIFICACIÓN 88 NICHOS Y 24 COLUMBARIOS PARCELA 3 CEMENTERIO	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1089 DE 09/06/2020: ADJUDICACION CONTRATO MENOR PRIVADO	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1090 DE 09/06/2020: APROBACION RELACION Q/2020/128	INTERVENCIÓN





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1091 DE 09/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1092 DE 09/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1093 DE 09/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1094 DE 09/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1095 DE 09/06/2020: HOSPEDAJE MAYO 2020	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1096 DE 09/06/2020: DECRETO APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1097 DE 10/06/2020: RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS 2ª CONTINUIDAD CONTRATO ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CM SERV/22/2015	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1098 DE 10/06/2020: RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DEFENSA JURIDICA	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1099 DE 10/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1100 DE 10/06/2020: DECRETO NOMBRAMIENTO JEFATURA PROTECCIÓN CIVIL	RECURSOS HUMANOS SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1101 DE 10/06/2020: EXP. 004 MEDICACIÓN	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1102 DE 10/06/2020: FRACCIONAMIENTO LIQ.138087 MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y TÉCNICAS HIPICAS B53858775 CANON APROV.URB	TESORERÍA
RESOLUCIÓN Nº1103 DE 10/06/2020: DECRETO AUDIENCIA DGD	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1104 DE 10/06/2020: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1105 DE 10/06/2020: ANULACIÓN Y APROBACIÓN AD	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1106 DE 10/06/2020: CONCESIÓN SUBV. ESPECIE EXP. 008/COVID/ GVAI	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1107 DE 10/06/2020: CONCESIÓN SUBV. ESPECIE EXP. 021/COVID 19	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1108 DE 10/06/2020: DECRETO RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR	MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº1109 DE 11/06/2020: DECRETO APROBACIÓN ADJUDICACIÓN Y PRÓRROGA HUERTOS URBANOS	MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº1110 DE 11/06/2020: SUBSANACIÓN RESOLUCIÓN	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1111 DE 11/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1112 DE 11/06/2020: CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 15.06.2020	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1113 DE 11/06/2020: CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 15.06.2020	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1114 DE 11/06/2020: DECRETO PRODUCTIVIDAD NÓMINA JUNIO 2020	RECURSOS HUMANOS SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1115 DE 11/06/2020: CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA CONJUNTA 16 DE JUNIO DE 2020	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1116 DE 11/06/2020: APROBACION DECRETO PARA EL PAGO DE LA TARIFA DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE SELLO DE ORGANO	INFORMÁTICA
RESOLUCIÓN Nº1117 DE 11/06/2020: RESOLUCION	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1118 DE 11/06/2020: MODIFICACIÓN COMPETENCIAS DELEGADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SECRETARÍA

77



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 77 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Secretaría Órganos Colegiados**

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1119 DE 11/06/2020: FRACCIONAMIENTO RECIBO 141576 INFRACCIÓN ORDENANZA	TESORERÍA
RESOLUCIÓN Nº1120 DE 11/06/2020: MODIFICACIÓN DELEGACIÓN CONCEJALES DE ÁREA	SECRETARÍA
RESOLUCIÓN Nº1121 DE 11/06/2020: SOLICITUD SUBVENCION CFPA-2020-474971H	EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1122 DE 12/06/2020: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 3 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS BARRIOS LABORINQUEN Y SOCA	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1123 DE 12/06/2020: RESOLUCIÓN	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1124 DE 12/06/2020: RESOLUCIÓN	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1125 DE 12/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1126 DE 12/06/2020: LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN EJECUCIÓN OBRAS	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1127 DE 12/06/2020: APROBACION PLAN SEGURIDAD Y SALUD	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1128 DE 12/06/2020: LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN LOTE 3	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1129 DE 12/06/2020: DEJAR SIN EFECTO DECRETO Nº 1770 DE 19-9-2019 Y NUEVO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1130 DE 13/06/2020: APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1131 DE 15/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1132 DE 15/06/2020: RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS.	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1133 DE 15/06/2020: APROBACIÓN RELACIÓN Q/2020/133	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1134 DE 15/06/2020: APROBACIÓN Q/2020/134	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1135 DE 15/06/2020: AUTORIZACIÓN EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-64/2019)	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1136 DE 15/06/2020: APROBACIÓN RELACIÓN Q/2020/132	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1137 DE 15/06/2020: DECRETO DE REAPERTURA PARCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES FASE 3	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1138 DE 15/06/2020: INCAUTACIÓN GARANTÍA DEFINITIVA	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1139 DE 15/06/2020: APROBACIÓN RENOVACIÓN CESIÓN TEMPORAL DE SEPULTURA (NICH0 11 CALLE SANTA MARÍA) Y LIQUIDACIÓN TASA	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1140 DE 15/06/2020: RESOLUCIÓN	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1141 DE 15/06/2020: RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1142 DE 15/06/2020: SUSPENSIÓN LICITACIÓN CONTRATO A INSTANCIAS DE DEPORTES	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1143 DE 15/06/2020: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PEIS CONCESIÓN DIRECTA (EXP. 014/2020-TR)	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1144 DE 15/06/2020: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 141625 COSTAS	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1145 DE 15/06/2020: DECRETO APROBACIÓN PC1 C005/19	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1146 DE 16/06/2020: REDUCCIÓN JORNADA	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1147 DE 16/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA

78



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 78 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1148 DE 16/06/2020: REDUCCIÓN JORNADA	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1149 DE 16/06/2020: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1150 DE 16/06/2020: DECRETO	COMERCIO
RESOLUCIÓN Nº1151 DE 16/06/2020: DECRETO	COMERCIO
RESOLUCIÓN Nº1152 DE 16/06/2020: CONTRATO MENOR SOBRES A5	COMERCIO
RESOLUCIÓN Nº1153 DE 16/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1154 DE 16/06/2020: RECURSO DE REPOSICION EXPTE. RRP.13/19	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1155 DE 16/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1156 DE 16/06/2020: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL MODIFICACIÓN COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SECRETARÍA
RESOLUCIÓN Nº1157 DE 16/06/2020: CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES DE 19 DE JUNIO DE 2020	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1158 DE 17/06/2020: RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN EDUCADOR SOCIAL, SUBVENCIÓN IVAJ 2020	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1159 DE 17/06/2020: DECRETO APROBACIÓN REAJUSTE GASTO	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1160 DE 17/06/2020: RESOLUCION DISCREPANCIAS REPARO 2ª CONTINUIDAD CONTRATO	FIESTAS
RESOLUCIÓN Nº1161 DE 17/06/2020: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL MODIFICACIÓN DELEGAICONES CONCEJALES DE ÁREA	SECRETARÍA
RESOLUCIÓN Nº1162 DE 17/06/2020: ABONO GASTOS INSCRIPCIÓN ACCIÓN FORMATIVA	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1163 DE 17/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1164 DE 17/06/2020: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PEIS CONCESIÓN DIRECTA (EXP. 014/2020-TR)	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1165 DE 17/06/2020: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PEIS CONCESIÓN DIRECTA (EXP. 014/2020-TR)	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1166 DE 17/06/2020: 4ª AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL ACCESO A BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA ATENDER A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1167 DE 17/06/2020: DECRETO APROBACIÓN PROYECTO Y CONTRATO MENOR OBRAS	PARQUES Y JARDINES
RESOLUCIÓN Nº1168 DE 17/06/2020: APROBACIÓN RENOVACIÓN CESIÓN TEMPORAL SEPULTURA (COLUMBARIO 62 PLAZA SANTA ANA) Y LIQUIDACIÓN TASA	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1169 DE 17/06/2020: LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1170 DE 17/06/2020: DECLARACIÓN Y LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN CONTRATO	CONTRATACIÓN

79



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 79 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1171 DE 17/06/2020: RESOLUC.DISCRERP. REPARO INT.12/2020 Y 2ª CONTINUIDAD CONTRATO ELEVADORES	URBANISMO SERVICIOS JURÍDICOS
RESOLUCIÓN Nº1172 DE 18/06/2020: DECRETO ADJUDICACIÓN ARMA P100	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1173 DE 18/06/2020: RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN Nº7/4ª ANUALIDAD ABRIL 2020 ETRA	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1174 DE 18/06/2020: DECRETO APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 33 ACEINSA ALUMBRADO PÚBLICO	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1175 DE 18/06/2020: DECRETO ANULACIÓN FRA. REG. 2020/119 POR NO SER CONFORME	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1176 DE 18/06/2020: PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA REPARTO PUBLICIDAD EXP.6/20-477276J	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1177 DE 18/06/2020: AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA PRESERVAR LA GARANTÍA ALIMENTARIA Y HOSPEDAJE A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1178 DE 18/06/2020: 5ª AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL ACCESO A BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA ATENDER A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1179 DE 18/06/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE Y/O DINERARIA PARA EL ACCESO A BIENES Y PRODUCTOS DE 1ª NECESIDAD A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 CON FONDOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. EXP. 009/COVID-19/GVAI	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1180 DE 18/06/2020: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO MENOR 2019/938	JUVENTUD
RESOLUCIÓN Nº1181 DE 18/06/2020: DECRETO-RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1182 DE 18/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUD. CONTRATO 485942W: CONTRATO DE ALBERGUE DE A ABANDON - REQUENA GARCIA A	SANIDAD
RESOLUCIÓN Nº1183 DE 18/06/2020: DECRETO DE RECTIFICACIÓN ERROR CONTRATO MENOR FOTOS RUANO	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1184 DE 18/06/2020: REDUCCIÓN DE JORNADA	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1185 DE 19/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 486443Q: ALQUILER DE SILLAS - J.V. GRACIA S.L.	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1186 DE 19/06/2020: CONCESIÓN EXP. 022	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1187 DE 19/06/2020: SOLICITUD SAD POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. MOTIVADA POR COVID-19 – MAYO Y JUNIO 2020 – EXPTE5	SERVICIOS SOCIALES

80



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 80 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Secretaría Órganos Colegiados**

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1188 DE 19/06/2020: RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2019-2020	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1189 DE 19/06/2020: RESOLUCIÓN APROBATORIA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN A CLUBES DE DEPORTES INDIVIDUALES TEMPORADA 2019-2020	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1190 DE 19/06/2020: DECRETO APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N10-10ª-ANUALIDAD8ª ABRIL CESPÁ	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1191 DE 19/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1192 DE 19/06/2020: RESOLUCIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1193 DE 19/06/2020: RESOLUCIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1194 DE 19/06/2020: DECRETO-RESOLUCIÓN AUDIENCIA LIQUIDACIÓN CONTRATO	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1195 DE 19/06/2020: PROPUESTA DE RESOLUCION	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1196 DE 19/06/2020: RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL REDUCCIÓN JORNADA	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1197 DE 19/06/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL ACCESO DE BIENES DE 1ª NECESIDAD A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19: EXP. 023/COVID-19/20	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1198 DE 19/06/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA PRESERVAR LA GARANTÍA DE ACCESO A LA MEDICACIÓN BÁSICA A PERSONAS AFEECTADAS POR LA SITUACIÓIN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19: EXP. 005 MEDICACIÓN/COVID 19.	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1199 DE 19/06/2020: DECRETO/RESOL. DE ADJUD. DEL CONTRATO 476112R: CURSOS ONLINE MANIPULADOR DE ALIMENTOS - ASONAMAN SL	JUVENTUD
RESOLUCIÓN Nº1200 DE 19/06/2020: CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25-6-2020	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1201 DE 19/06/2020: DESIGNACIÓN DE LETRADO Y FORMACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1202 DE 19/06/2020: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PARA ESTERILIZACIÓN GATOS 2020	SANIDAD
RESOLUCIÓN Nº1203 DE 19/06/2020: APROBACION LIQUIDACION ARRENDAMIENTO MESES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1204 DE 19/06/2020: CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO DE 25 DE JUNIO DE 2020	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1205 DE 19/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1206 DE 19/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1207 DE 22/06/2020: APROBACIÓN RELACIÓN Q/2020/144	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1208 DE 22/06/2020: DECRETO APROBACIÓN MODIFICACIÓN 20.2020-8T	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1209 DE 22/06/2020: DECRETO DE RECTIFICACIÓN OM 50/19	URBANISMO SERVICIOS JURÍDICOS

81



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 81 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Secretaría Órganos Colegiados**

Expediente 492371Z

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1210 DE 22/06/2020: PROPUESTA DECRETO APROBACIÓN CONV. SUBV. TEJIDO EMPRES.	COMERCIO
RESOLUCIÓN Nº1211 DE 22/06/2020: PROPUESTA DECRETO MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1210	COMERCIO
RESOLUCIÓN Nº1212 DE 22/06/2020: FINALIZACIÓN DE LINEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL ACCESO A BIENES DE PRIMERA NECESIDAD Y APROBACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD CON EMPRESAS SUMINISTRADORAS PARA ATENDER A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1213 DE 22/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 479284Y: SUSTIT.CABEZAL PISCINA CLI - LOKIMICA S.A.	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1214 DE 22/06/2020: APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PEIS	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1215 DE 22/06/2020: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA A FAVOR DE COMUNIDAD NAZARET, PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS (R0300035C)	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1216 DE 22/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1217 DE 22/06/2020: APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Q/2020/146	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1218 DE 22/06/2020: APROBACIÓN RELACIÓN Q/2020/145	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1219 DE 22/06/2020: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO: EDICTO APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZAS FISCALES	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1220 DE 23/06/2020: BAJA VEHICULO A4687CZ BIEN: 11119	INFRAESTRUCTURAS
RESOLUCIÓN Nº1221 DE 23/06/2020: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, DESTINADA A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO 2020.	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1222 DE 23/06/2020: APROBACIÓN LICENCIA MR 126/20 Y LIQUIDACIÓN 141572	INFRAESTRUCTURAS
RESOLUCIÓN Nº1223 DE 23/06/2020: DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRÁFICO 12 06 2020	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1224 DE 23/06/2020: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 3 OBRAS CONSTRUCCIÓN SKATEPARK PARQUE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1225 DE 23/06/2020: DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRÁFICO 19 06 2020	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1226 DE 23/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO - MODELO 20 / 02C	SERVICIOS SOCIALES



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Secretaría Órganos Colegiados**

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1227 DE 25/06/2020: COMISIÓN SERVICIOS VLZ	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1228 DE 25/06/2020: ANULACIÓN FRA. REG. 2020/423 DE TALLERES RUVAMAR, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1229 DE 25/06/2020: ANULACIÓN FRA. REG. 2020/376 DE NATURGY IBERIA, S.A. POR NO SER CONFORME	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1230 DE 25/06/2020: ANULACIÓN FRA. REG. 2020/139 DE BAYARD REVISTAS,S.A.U. POR NO SER CONFORME	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1231 DE 25/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1232 DE 25/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1233 DE 25/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1234 DE 25/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1235 DE 25/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1236 DE 25/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1237 DE 25/06/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA PRESERVAR LA GARANTÍA ALIMENTARIA Y HOSPEDAJE A PERSONAS QUE SE ENCUENTRE SIN RECURSOS ECONÓMICAS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19: HOSPEDAJE JUNIO 2020	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1238 DE 25/06/2020: DECRETO SEGUROS SOCIALES MAYO 2020	RECURSOS HUMANOS - NÓMINAS
RESOLUCIÓN Nº1239 DE 25/06/2020: APROBACIÓN LIQUIDACIONES VIVERO DE EMPRESAS MES DE JUNIO 2020	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
RESOLUCIÓN Nº1240 DE 25/06/2020: DECRETO RESOLUCIÓN JUSTO Y OBLIGACIÓN PAGO	TURISMO
RESOLUCIÓN Nº1241 DE 25/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO 474117X	ARQUITECTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN Nº1242 DE 25/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 474525N	ARQUITECTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN Nº1243 DE 26/06/2020: DECRETO NÓMINA JUNIO 2020	RECURSOS HUMANOS - NÓMINAS
RESOLUCIÓN Nº1244 DE 26/06/2020: CERTIFICACIÓN Nº 7 OBRAS ACONDICIONAMIENTO CONSERVATORIO MÚSICA Y DANZA VICENTE LILLO CÁNOVAS	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1245 DE 26/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1246 DE 26/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1247 DE 26/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1248 DE 26/06/2020: COMPENSACIÓN DE DEUDAS EN EJECUTIVA SUMA PARA EL TERCERO, A39000013 BANCO DE SANTANDER S.A. Nº02/20	TESORERÍA
RESOLUCIÓN Nº1249 DE 26/06/2020: DECRETO DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS POR REPARO DE INTERVENCIÓN NÚM. 3/2020	URBANISMO JURÍDICOS SERVICIOS
RESOLUCIÓN Nº1250 DE 26/06/2020: INFORME PROPUESTA DECRETO	URBANISMO JURÍDICOS SERVICIOS
RESOLUCIÓN Nº1251 DE 26/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJ. CONTRATO 490260R: ADQ. 20 HDD SSD 512GB - DELFOS SIST. INF. S.L.	INFORMÁTICA

83



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 83 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1252 DE 26/06/2020: RESOLUCIÓN DE ADJ. CONTRATO 485421X: ADQ. 30 CABLES HDMI 50CM - INFORMATICA DAVID ROS S.L.	INFORMÁTICA
RESOLUCIÓN Nº1253 DE 29/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1254 DE 29/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1255 DE 29/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1256 DE 29/06/2020: DECRETO/RES. ADJUD. CONTRATO MENOR RETRANSMISIÓN EN DIRECTO - ARPAMEDIA BROADCAST SERVICE S.L.	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1257 DE 29/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 480272W: CM EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y 1º AUXILIOS	JUVENTUD
RESOLUCIÓN Nº1258 DE 29/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 480297E: CM CURSO ONLINE EDUCADOR DE COMEDOR	JUVENTUD
RESOLUCIÓN Nº1259 DE 29/06/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 480221Z: CM EDUCADOR/A DE COLECTIVOS NEE	JUVENTUD
RESOLUCIÓN Nº1260 DE 29/06/2020: RESOLUCIÓN UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1261 DE 29/06/2020: RESOLUCIÓN UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1262 DE 29/06/2020: RESOLUCIÓN UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1263 DE 29/06/2020: RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN TASAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1264 DE 29/06/2020: RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1265 DE 29/06/2020: CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2-7-2020	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1266 DE 29/06/2020: DESIGNACIÓN DE LETRADO Y FORMACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1267 DE 30/06/2020: APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS Q/154	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1268 DE 30/06/2020: APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS Q/2020/153	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1269 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1270 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1271 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1272 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1273 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Secretaría Órganos Colegiados**

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1274 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1275 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1276 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1277 DE 30/06/2020: RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN TASAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1278 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1279 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1280 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1281 DE 30/06/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1282 DE 30/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1283 DE 30/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1284 DE 30/06/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1285 DE 30/06/2020: DESIGNACIÓN DE LETRADO Y FORMACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1286 DE 30/06/2020: DECRETO ADJUDICACIÓN ARMA P115	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1287 DE 30/06/2020: RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN ONCE MARZO 2020 ALCANTARILLADO	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1288 DE 30/06/2020: RESOLUCIÓN	URBANISMO SERVICIOS JURÍDICOS
RESOLUCIÓN Nº1289 DE 30/06/2020: SOLICITUD SUBVENCIÓN ACTUACIONES FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
RESOLUCIÓN Nº1290 DE 30/06/2020: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 1069	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
RESOLUCIÓN Nº1291 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1292 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1293 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1294 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1295 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA

85



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 85 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1296 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1297 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1298 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1299 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1300 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1301 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1302 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1303 DE 01/07/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA PRESERVAR LA GARANTÍA ALIMENTARIA Y HOSPEDAJE A PERSONAS QUE SE ENCUENTRE SIN RECURSOS ECONÓMICAS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19: NUEVO HOSPEDAJE ABRIL 2020	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1304 DE 01/07/2020: DEVOLUCIÓN FIANZA DF 3/20 DE MR 367/19	INFRAESTRUCTURAS
RESOLUCIÓN Nº1305 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1306 DE 01/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1307 DE 01/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1308 DE 01/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1309 DE 01/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1310 DE 01/07/2020: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1311 DE 01/07/2020: APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1312 DE 01/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 479448A - ALPAMA JOYEROS S.L.	ALCALDÍA
RESOLUCIÓN Nº1313 DE 01/07/2020: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 720 DE 6 DE MAYO DE 2020	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
RESOLUCIÓN Nº1314 DE 01/07/2020: SOLICITUD PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXP. 10621	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1315 DE 02/07/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1316 DE 02/07/2020: APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES MENSUALES DE PARKING	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1317 DE 02/07/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1318 DE 02/07/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1319 DE 02/07/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING	PARKING

86



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 86 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1320 DE 02/07/2020: CERTIFICACIÓN Nº 4 OBRAS ACONDICIONAMIENTO BARRIOS LABORINQUEN Y SOCA	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1321 DE 02/07/2020: CERTIFICACIÓN Nº 2 OBRAS EDIFICACIÓN 88 NICHOS Y 24 COLUMBARIOS PARCELA 3 CEMENTERIO MUNICIPAL	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1322 DE 02/07/2020: CERTIFICACIÓN Nº 4 OBRAS CONSTRUCCIÓN SKATEPARK EN PARQUE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1323 DE 02/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 478483K: CONTRATO MENOR SERVICIOS-GARCIA PASTOR J.J.	PARQUES Y JARDINES
RESOLUCIÓN Nº1324 DE 02/07/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1325 DE 02/07/2020: DECRETO APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN	MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº1326 DE 03/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1327 DE 03/07/2020: RESOLUCIÓN BENEFICIOS FISCALES II - 55/2020/DEP	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1328 DE 03/07/2020: APROBACIÓN RENOVACIÓN CESIÓN TEMPORAL (NICO Nº 201 CALLE SANTA NATALIA) Y LIQUIDACIÓN TASA	CEMENTERIO
RESOLUCIÓN Nº1329 DE 03/07/2020: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1330 DE 03/07/2020: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONCESIÓN PEIS URGENCIA	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1331 DE 03/07/2020: DECRETO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA BODA	SECRETARÍA
RESOLUCIÓN Nº1332 DE 03/07/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA ASISTENCIA AL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO EN SANTA ISABEL + COMEDOR - JULIO 2020	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1333 DE 03/07/2020: DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO 491747H: SUSTITUCIÓN UNIDAD CLIMA SERVIDORES DESARROLLO LOCAL	ARQUITECTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN Nº1334 DE 03/07/2020: RESOLUCIÓN UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1335 DE 03/07/2020: RESOLUCIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1336 DE 03/07/2020: CERTIFICACIÓN Nº 5 OBRAS DOTACIÓN INSTALACIONES Y CENTRALIZACIÓN ACCESOS EN PISCINAS MUNICIPALES	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1337 DE 03/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDIC DEL CONTRATO 499612F: CAPTURA DE ANIM ABANDONA- REQUENA GARCIA ANTONIO	SANIDAD
RESOLUCIÓN Nº1338 DE 03/07/2020: DECRETO REAJUSTE DE GASTO	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1339 DE 03/07/2020: DECRETO CONCESIÓN LICENCIA	SANIDAD
RESOLUCIÓN Nº1340 DE 03/07/2020: RES.ADJUDICACIÓN CONTRATO 498170D: ADQ. LECTORES BIOMETRICOS - INFORMATICA DAVID ROS S.L.	INFORMÁTICA
RESOLUCIÓN Nº1341 DE 03/07/2020: RESOLUCIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1342 DE 06/07/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1343 DE 06/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA

87



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 87 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1344 DE 06/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1345 DE 06/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1346 DE 06/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1347 DE 06/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1348 DE 06/07/2020: APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIVERO DE EMPRESAS. MENSUALIDAD: JULIO	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
RESOLUCIÓN Nº1349 DE 06/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1350 DE 06/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1351 DE 06/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1352 DE 06/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1353 DE 06/07/2020:	
RESOLUCIÓN Nº1354 DE 06/07/2020: DELEGACIÓN SECRETARÍA COMISIÓN ESPECIAL NO PERMANENTE RECUPERACIÓN DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1355 DE 06/07/2020: CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9-7-2020	SECRETARÍA JGL
RESOLUCIÓN Nº1356 DE 06/07/2020: DECRETO INCOACIÓN EXPTE CSUM05/20	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1357 DE 06/07/2020: DECRETO INCOACIÓN EXPTE CSUM06/20	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1358 DE 06/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 500894M: VIDEOTUTORIALES EADMIN - J L C S L	COMUNICACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1359 DE 07/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1360 DE 07/07/2020: RESOLUCIÓN ANUL DECLARACION LIQUIDACION POR DUPLICIDAD	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1361 DE 07/07/2020: RESOLUCION COMPENSACION DEVOLUCION COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1362 DE 07/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1363 DE 07/07/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA ASISTENCIA AL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO EN SANTA ISABEL + COMEDOR - JULIO 2020 - CTV 03/07/2020	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1364 DE 07/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 496614R: CURSO ONLINE DISEÑO CREATIVO CON CANVA	JUVENTUD
RESOLUCIÓN Nº1365 DE 07/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1366 DE 07/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1367 DE 07/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1368 DE 07/07/2020: MODIFICACIÓN DEL APARTADO 7 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON MENORES QUE PRESENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y PRECISAN DE APOYOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES CON EDADES DE 0 A 3 AÑOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL. EJERCICIO 2020/2021.	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1369 DE 07/07/2020: RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1116 DEL 11/06/2020	INFORMÁTICA
RESOLUCIÓN Nº1370 DE 07/07/2020: DECRETO APROBACIÓN AYUDAS SOCIALES NÓMINA JULIO 2020	RECURSOS HUMANOS - NÓMINAS
RESOLUCIÓN Nº1371 DE 07/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1372 DE 07/07/2020: AUTORIZACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1373 DE 07/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1374 DE 08/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 498687X: CONTRATO MENOR CONCIERTO OSASV DIA 24/7/	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1375 DE 08/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1376 DE 08/07/2020: APROBACION RELACION Q/2020/161	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1377 DE 08/07/2020: APROBACION RELACION Q/2020/160	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1378 DE 08/07/2020: APROBACIÓN RELACIÓN Q/2020/159	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1379 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130296 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142572	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1380 DE 08/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1381 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 127521 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142564	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1382 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION Nº 137621 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142565	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1383 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130093 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142566	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1384 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130298 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142567	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1385 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 129226 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142568	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1386 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 129053 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142569	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1387 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 131871 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142570	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1388 DE 08/07/2020: APROBACIÓN LICENCIA OM 49/19 Y LIQUIDACION 142605	URBANISMO - SERVICIOS JURÍDICOS
RESOLUCIÓN Nº1389 DE 08/07/2020: RESOLUCIÓN SUBSANACIÓN ERROR DECRETO 8/2020/JUV	JUVENTUD





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1390 DE 08/07/2020: DECRETO SANCIONADOR OPERACIÓN BAJA 21 02 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1391 DE 08/07/2020: DECRETO DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARÍA
RESOLUCIÓN Nº1392 DE 08/07/2020: RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO Nº 15 A FACTURA 2020/1027	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1393 DE 08/07/2020: SANCIONES ADMINISTRATIVAS DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 12 06 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1394 DE 08/07/2020: SANCIONES ADMINISTRATIVAS DECRETO SANCIONADOR OPERACIÓN BAJA 26 06 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1395 DE 08/07/2020: SANCIONES ADMINISTRATIVAS DECRETO SANCIONADOR 26 06 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1396 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130085 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142585	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1397 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130150 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142592	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1398 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130173 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142593	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1399 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION Nº 130074 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142595	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1400 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130178 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142597	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1401 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 128936 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142598	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1402 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130090 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142586	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1403 DE 08/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 130086 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142587	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1404 DE 08/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1405 DE 08/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1406 DE 08/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1407 DE 08/07/2020:	
RESOLUCIÓN Nº1408 DE 08/07/2020: DECRETO SANCIONADOR 12 06 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1409 DE 08/07/2020: DECRETO SANCIONADOR BAJA 12 06 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1410 DE 08/07/2020: SANCIONES ADMINISTRATIVAS DECRETO SANCIONADOR COBRO 12 06 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1411 DE 08/07/2020: SANCIONES TRÁFICO DECRETO SANCIONADOR ESTIMATORIO BAJA 19 06 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1412 DE 08/07/2020: SANCIONES TRÁFICO DECRETO SANCIONADOR 12 06 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1413 DE 09/07/2020: LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TRABAJADOR SOCIAL	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1414 DE 09/07/2020: CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA 14 JULIO 2020	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1415 DE 09/07/2020: SOLICITUD PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXP. 3266	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1416 DE 09/07/2020: SANCIONES TRÁFICO DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 03 07 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1417 DE 09/07/2020: SANCIONES TRÁFICO DECRETO SANCIONADOR 03 07 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1418 DE 09/07/2020: DECRETO DEFICIENCIAS OM 13/20	URBANISMO SERVICIOS JURÍDICOS
RESOLUCIÓN Nº1419 DE 09/07/2020: SANCIONES TRÁFICO DECRETO SANCIONADOR OPERACIÓN BAJA 03 07 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1420 DE 09/07/2020: SANCIONES ADMINISTRATIVAS DECRETO SANCIONADOR 03 07 2020.	POLICÍA.UNAD ADMINISTRACIÓN/RÉGIMEN INTERNO
RESOLUCIÓN Nº1421 DE 10/07/2020: CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN COMISIÓN RECONSTRUCCIÓN SVR	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1422 DE 10/07/2020: CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN COMISIÓN RECONSTRUCCIÓN SVR	SECRETARÍA ÓRGANOS COLEGIADOS
RESOLUCIÓN Nº1423 DE 10/07/2020: DECRETO ADJUD. CONTRATO 504060J: DECORACIÓN NINOT CORPORAOS Balcón Casa C - SEVILLA ORTEGA JUAN JOSE	FIESTAS
RESOLUCIÓN Nº1424 DE 10/07/2020: AUTORIZACIÓN ASISTENCIA CURSO FORMACIÓN	RECURSOS HUMANOS - SELECCIÓN Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN Nº1425 DE 10/07/2020: APROBACIÓN FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS (O) CONTRATOS	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1426 DE 10/07/2020: DECRETO ANTICIPOS NÓMINA JULIO 2020	RECURSOS HUMANOS - NÓMINAS
RESOLUCIÓN Nº1427 DE 10/07/2020: RES. ADJUDICACION CONTRATO 506590Y: AMPLIACIÓN Nº CUENTAS DE CORREO MDAEMON - NUNSYS SL	INFORMÁTICA

91



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 91 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Secretaría Órganos Colegiados**

Expediente 492371Z

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1428 DE 10/07/2020: APROBACIÓN LICENCIA OM 39/19 Y LIQUIDACION 142577	URBANISMO JURÍDICOS SERVICIOS
RESOLUCIÓN Nº1429 DE 10/07/2020: DECRETO DEFICIENCIAS	URBANISMO JURÍDICOS SERVICIOS
RESOLUCIÓN Nº1430 DE 10/07/2020: INCOACIÓN EXPTE CONSERV01/20	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1431 DE 10/07/2020: SOLICITUD PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXP. 3003	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1432 DE 13/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1433 DE 13/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1434 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1435 DE 13/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1436 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1437 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1438 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1439 DE 13/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION Nº 131467 Y APROBACION LIQ Nº 142571	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1440 DE 13/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION Nº 130060 Y APROBACION LIQ Nº 1425831	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1441 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1442 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1443 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1444 DE 13/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1445 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1446 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1447 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1448 DE 13/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1449 DE 13/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1450 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1451 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1452 DE 13/07/2020: RESOLUCIÓN	DEPORTES
RESOLUCIÓN Nº1453 DE 13/07/2020: APROBACIÓN LIQUIDACIONES CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA VIVERO DE EMPRESAS	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
RESOLUCIÓN Nº1454 DE 13/07/2020: CANON JULIO ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN PLAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Nº 1	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1455 DE 13/07/2020: ARRENDAMIENTO JULIO EN PLAZA SANTA FAZ, Nº 5 2º IZDA	ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN Nº1456 DE 13/07/2020: CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE JULIO DE 2020	SECRETARÍA JGL
RESOLUCIÓN Nº1457 DE 14/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO 500315H: SERV.TEC. ARPAMEDIA BROADCAST SERVICE S.L.	INTEGRACIÓN E IGUALDAD

92



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QN7Q AMNE 93NX 7WWW

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020 - SEFYCU 2927154La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 92 de 118



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1458 DE 14/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO 500306W: MENOR CONFECCIÓN GUÍA PREVENCIÓN VIOLENCIA GÉNERO	INTEGRACIÓN E IGUALDAD
RESOLUCIÓN Nº1459 DE 14/07/2020: DECRETO/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO 483940P: IMPRESIÓN III PLAN DE IGUALDAD DE SAN VICENTE	INTEGRACIÓN E IGUALDAD
RESOLUCIÓN Nº1460 DE 14/07/2020: RESOLUCIÓN JUSTIFICACIONES -017	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1461 DE 14/07/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1462 DE 14/07/2020: RESOLUCIÓN BAJA DE PARKING	PARKING
RESOLUCIÓN Nº1463 DE 14/07/2020: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA ASISTENCIA AL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO EN SANTA ISABEL + COMEDOR - JULIO 2020 - CTV 10/07/2020	SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCIÓN Nº1464 DE 14/07/2020: DECRETO RESOLUCIÓN AUDIENCIA DEVOLUCIÓN GARANTÍA	CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN Nº1465 DE 14/07/2020: DECRETO DEFICIENCIAS OM 16/20	URBANISMO SERVICIOS JURÍDICOS
RESOLUCIÓN Nº1466 DE 14/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1467 DE 14/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1468 DE 14/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1469 DE 14/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1470 DE 14/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1471 DE 14/07/2020: AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1472 DE 14/07/2020: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN O.V.P.	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1473 DE 14/07/2020: APROBACION RELACION Q/2020/164	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1474 DE 14/07/2020: APROBACION RELACION Q/2020/165	INTERVENCIÓN
RESOLUCIÓN Nº1475 DE 14/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1476 DE 14/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1477 DE 14/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1478 DE 14/07/2020: DECRETO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR E PARAÍSO DEL CUENTO	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1479 DE 14/07/2020: DECRETO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR ACTIVIDADES INFANTILES EN - ESCOLEIA SERVICIOS OE	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1480 DE 14/07/2020: RES. ADJUDICACIÓN CONTRATO 507290W: CONTRATO MENOR HOSTING WEB TURISMO - LOBOM SISTEMAS S.L	INFORMÁTICA
RESOLUCIÓN Nº1481 DE 14/07/2020: DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER SILLAS PARA ACTUACIONES	CULTURA
RESOLUCIÓN Nº1482 DE 14/07/2020: DECRETO CONCESIÓN LICENCIA 13/20 TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	SANIDAD





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Nº DE RESOLUCIÓN Y ASUNTO	DEPARTAMENTO
RESOLUCIÓN Nº1483 DE 14/07/2020: DECRETO CONCESIÓN LICENCIA 15/20 (RENOVACIÓN 5/14)	SANIDAD
RESOLUCIÓN Nº1484 DE 14/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1485 DE 14/07/2020: RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MESAS COVID-19	GESTIÓN TRIBUTARÍA
RESOLUCIÓN Nº1486 DE 14/07/2020: ANULACION DECLARACION LIQUIDACION 131423 Y APROBACION LIQUIDACION Nº 142720	GESTIÓN TRIBUTARÍA

El Pleno Municipal toma conocimiento.

22.- MOCIONES:

22.1.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: PARA POTENCIAR LA LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS, COMERCIOS Y AUTÓNOMOS LOCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Tras la presentación de la moción y las intervenciones de los Grupos Municipales, se retira por el proponente, adoptando el compromiso de traer al pleno de septiembre la moción consensuada por todos par poder encontrar las mejores soluciones sin aumentar la carga de trabajo para el personal del Ayuntamiento, ya que el objetivo final de todo esto, es que las empresas de San Vicente, los comercios y los autónomos, estén informados.

22.2.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: PARA HACER FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS EN SAN VICENTE.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D^a Mariela Torregrosa Esteban, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de nuestro Estado de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución Española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial protagonizado por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, llevan a cabo la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordarlo desde tres aspectos: El primero es jurídico: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

El segundo aspecto, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y del derecho constitucional a la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece la implicación de los poderes públicos. Convierte a los titulares de ese derecho y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren el



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados *narcopisos* el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia.

Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos propietarios y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de una solución justa y eficaz. Asimismo, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años. San Vicente del Raspeig no es ajeno a esta situación, dado que los propietarios de viviendas de nuestro municipio también se ven afectados por la «okupación» de sus propiedades.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal.

Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los ayuntamientos. Estas administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la ocupación, los ayuntamientos deben contar con las potestades adecuadas para dar una respuesta acorde a la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. En nuestro municipio, San Vicente del Raspeig, también se están dando casos de ocupación ilegal de viviendas, creando una situación de indefensión e impotencia a nuestros vecinos, propietarios de las mismas.

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Elaborar un Plan Municipal contra la ocupación ilegal de viviendas con el fin de facilitar la devolución de estos inmuebles a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Generalitat Valenciana. Este Plan incluye tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de viviendas para prevenir la ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de un servicio de asesoramiento y orientación jurídica.
2. Elaborar un censo municipal de viviendas ocupadas para realizar un seguimiento y control que permita prevenir posibles conflictos vecinales y nuevas ocupaciones,
3. Elaborar una guía de actuación dirigida a los propietarios de viviendas desocupadas para prevenir la ocupación ilegal de inmuebles.
4. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional de aquellas intervenciones requeridas por la Administración de Justicia para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular entre la Policía Local y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para asegurar así una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.
5. Que el Ayuntamiento de San Vicente implemente nuevas medidas en materia de vivienda y fortalezca las ya existentes, con el fin de que este ayuntamiento pueda ofrecer soluciones y alternativas habitacionales a todas aquellas personas o unidades familiares que tengan necesidades sociales.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

6. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para facultar a los ayuntamientos a subrogarse en las acciones de desalojo cuando los propietarios no las ejerzan, agilizar los juicios relacionados con los desalojos, habilitar a las juntas de propietarios para instar los mismos y endurecer las sanciones penales de estos delitos.

7. Dar cuenta al pleno de la Corporación municipal de las medidas que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Generalitat Valenciana, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.>>

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (COMPROMIS/PODEM/VOX/PP/C's)
Votos NO.....	10 (PSOE/EUPV)
Abstenciones.....	0
Ausencia	2

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (C's), expone que el grupo municipal de Ciudadanos trae una moción para hacer frente a la ocupación ilegal de viviendas en San Vicente, para proteger el derecho a la propiedad. Al igual que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas se merecen todo nuestro rechazo. La vivienda social y más ahora, es un instrumento necesario en nuestra sociedad, pero la ocupación ilegal de viviendas, casi en su totalidad, las están llevando a cabo o bien grupos de delincuencia organizada, que buscan beneficios económicos, o los grupos antisistema. Es un tema que cada vez afecta a más propietarios, a más vecinos, a más personas. Y por supuesto San Vicente no es inmune a este problema. A causa de la lentitud de los procedimientos judiciales, estos propietarios y vecinos se enfrentan a un grave problema que hoy por hoy no tiene una solución rápida, ni justa, ni eficaz. Y por eso traemos esta moción, porque los ayuntamientos son la administración más cercana a los ciudadanos, la que tiene que garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana. Para hacer frente a este problema los ayuntamientos deben de contar con potestades adecuadas para poder dar respuesta a la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Por ello, proponemos que se elabore un plan municipal contra la ocupación ilegal de viviendas. Proponemos que dentro de sus competencias, el ayuntamiento trabaje por y para las víctimas, que los vecinos de San Vicente, tengan a su administración cerca, ayudándoles y defendiendo sus derechos. No podemos quedarnos parados, viendo como vulneran los derechos de nuestros vecinos.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, declara que no podemos compartir aquello que es ilegal, pero también hay que decir que la ocupación de una vivienda no es una cuestión que esté pasando ahora mismo, viene pasando desde hace muchos años, aunque de un tiempo a esta parte, parece que está habiendo una campaña para visualizar la ocupación, cuando la ocupación siempre ha existido, siempre hemos oído casos de ocupación de viviendas. Al mismo tiempo Compromís reivindica el derecho a tener una vivienda digna, a vivir dignamente y a que todas las personas puedan disfrutar de unas condiciones de vida dignas. Y en un estado de derecho y en un territorio donde pensamos, queremos vivir con un bienestar y con un progreso, esto tiene que estar como mínimo garantizado. Pregunta al grupo municipal de Ciudadanos si con todos los acuerdos que han presentado a debate se está poniendo en tela de juicio la labor de los jueces y de la justicia en España ante este tipo de actuaciones.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, está totalmente de acuerdo en que tenemos un conflicto y una problemática social en referencia a este tema y que debemos resolver. Si bien es cierto que muchas personas se enfrentan a diario con una realidad difícil de asumir, cuando se encuentran sus casas ocupadas de un día para otro y la dificultad y las trabas en la que se encuentran estos particulares para poder recuperar su propiedad, no es menos cierto de que la administración, en la medida de sus posibilidades, tiene el deber y la obligación de que esto no ocurra a través de medidas de prevención. Consideramos que a esta moción hay que incorporar otro acuerdo que vaya directamente también a la raíz



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

del problema y dé alternativas a esas personas con necesidad social. Es por ello que queremos proponerle a la proponente de la moción, la inclusión de un acuerdo para así cerrar el círculo y hacer esta moción más completa con el fin de poder solventar o al menos paliar que se den este tipo de conductas o acciones en personas con necesidad social. Para ello proponemos que se añada el siguiente acuerdo “que el Ayuntamiento de San Vicente implemente nuevas medidas en materia de vivienda y fortalezca las ya existentes, con el fin de que este Ayuntamiento pueda ofrecer soluciones y alternativas habitacionales a todas aquellas personas o unidades familiares que tengan necesidades sociales”. Ya que consideramos conveniente que además de hacer políticas intervencionistas, no hay mejor forma de evitar que se den esas situaciones que a través de políticas de prevención.

D. David García Gómis (VOX), señala que la ocupación en España aumentado un 23% en los últimos 2 años, no sabemos si es debido al trabajo que hace el social comunismo de parte del gobierno de España, pero es una realidad. Desde VOX, pedimos que la desocupación sea inmediata y no es una petición propagandista de ahora, es una medida que llevamos en las 100 medidas de Vox desde nuestra fundación, porque el sistema jurídico español está sobrecargado, y tardan en recuperar su vivienda un mínimo de un año. En el barrio Santa Isabel tienen miedo de ser hospitalizados, eso no es propaganda, esto en la realidad, porque saben que a lo mejor cuando vuelvan se encuentra su piso que ha sido ocupado. Se han presentado en el Congreso varias mociones de parte de la oposición, porque es un tema que parece que divide mucho, unos están a favor de la ocupación aunque digan que no, pero la promulgan por otro lado y en este tema hay que ser seriamente férreos, hay que defender la propiedad privada. Nosotros vamos a apoyar cualquier medida que trate de acabar con algo ilegal. De proteger a nuestros sanvicenteros, porque tenemos un municipio que tiene muchas viviendas vacías durante los meses de julio y agosto porque somos un municipio universitario con muchos pisos ocupados por estudiantes que se quedan vacíos en los meses de julio y agosto. La ocupación ilegal no es una solución habitacional, es un ataque a la propiedad privada y es un ataque que puede afectar a cualquier vecino.

D. Alberto Beviá Orts, (EUPV), comenta a Ciudadanos, que siguiendo con la tónica de su partido traen a este plenario una moción que ya ha sido presentada en numerosos municipios del estado español. Forma parte de una estrategia del grupo de Ciudadanos a nivel estatal, para dar soporte a su proposición de ley que presentaron en las Cortes Generales sobre este asunto. Todos sabemos que las entidades locales no tienen competencias para ejecutar lo que solicitan ya que existe un marco legal que es el que marca todas y cada una de las actuaciones que se pueden y deben realizar. Por lo tanto, la falta de herramientas jurídicas de las entidades locales para poder actuar, hace que de aprobarla se quede en papel mojado. En Esquerra Unida consideramos que en ocasiones las personas afectadas, podrían necesitar el respaldo, un consejo, el asesoramiento y desde ese punto de vista se podría crear una comisión de expertos, con el objetivo de estudiar las circunstancias de cada caso concreto que se pueda dar en nuestro municipio y recibir el soporte necesario y es ahí, donde el ayuntamiento podría jugar un papel importante no más allá.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, señala que como dice el Sr. Leyda el problema de la ocupación no es nuevo. Ahora por las circunstancias que sea vuelve a estar en la palestra. Siempre ha sido un problema que algún desalmado o desalmada, haciendo uso de no sé qué derecho invade tu propiedad y se apropia de ella. Relata dos casos de ocupación muy cercanos en San Vicente. El Partido Popular defiende el derecho a la vivienda y el derecho a la propiedad. A las personas con escasez de recursos se les deben dar los medios para que puedan disponer de una vivienda, pero no podemos consentir que las viviendas sean ocupadas, porque de lo contrario se está fomentando la ilegalidad. Recientemente el Partido Popular ha presentado su plan anti ocupación a nivel nacional donde se establecen unas medidas para evitar esa ocupación y sancionar al presunto delincuente. No obstante, declara que acaban de retirar una moción donde se carga de trabajo a los departamentos municipales y aquí todos los puntos son de carga de trabajo para el personal municipal. Votarán a favor porque están en contra de la ocupación, pero indica que esta moción ha sido presentada en Valencia, Burgos, Sagunto, Logroño, Fuenlabrada, Las Palmas de Gran Canaria y Torremolinos y Ciudadanos en Mijas retira la moción, porque gobierna con el PSOE y porque esa moción precisamente la presenta el Partido Popular. Así que insisto, nosotros vamos a aprobar la moción porque estamos de acuerdo, pero hay que ser coherentes.

D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de RRHH, comenta que la propuesta que hace Ciudadanos con los denominados okupas no soluciona el problema de la vivienda. Es cierto que hay que luchar contra las ocupaciones ilegales, nadie quiere que ocurra esto en su propiedad, pero hay que recordar que es una competencia estatal, por tanto ni desde las autonomías se puede regular este tema. Además, el problema de la vivienda no son las ocupaciones ilegales, sino el precio del alquiler que ha subido un 50% en



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

el conjunto de España con respecto a 2014 o que en la Comunidad Valenciana en tan solo 5 años ha subido el precio del alquiler un 57%. Estos son los verdaderos problemas de la vivienda, que hace que cada vez sea más complicado poder empezar un proyecto de vida autónomo, sobre todo para los más jóvenes. Hay que destacar que desde el Gobierno de España ya se aprobó hace 2 años una modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil para poder agilizar el fin de la ocupación ilegal de una vivienda en aquellos casos que esta pertenezca a una persona física, a una entidad sin ánimo de lucro o a la Administración Pública. Por tanto, no tiene sentido aprobar algo así, en estos momentos.

*La Sra. **Torregrosa Esteban**, indica que el que haya sido una moción que se ha presentado en distintos municipios, no tiene absolutamente nada que ver. Estos acuerdos nacen del grupo municipal de Ciudadanos de San Vicente, son acuerdos locales. Claro que es de ámbito nacional, porque las leyes son de ámbito nacional, pero nosotros estamos ajustándolo a lo que dentro de la ley puede hacer el Ayuntamiento de San Vicente porque estamos hablando de problemas reales de nuestros vecinos. Al Sr. Leyda le responde que no se pone en tela de juicio nada porque los jueces, aplican la ley, y si la ley es lenta y está puesto que el procedimiento es lento, los jueces no pueden hacer nada. Los acuerdos propuestos no están fuera de la actuación municipal como hacer una guía de actuación como un folleto que hace Servicios Sociales, el plan de actuación siempre en coordinación con el gobierno de la Generalitat Valenciana, el refuerzo y la seguridad de la vigilancia de las viviendas, se está haciendo por la policía. No le ha gustada nada los argumentos del equipo de gobierno porque nadie puede justificar que alguien coja algo que no es suyo. Si un representante público está justificando eso, es que estamos muy mal. Está de acuerdo en incorporar el punto que ha propuesto Sr. Navarro porque creemos que es una solución.*

22.3.-MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PP Y VOX: PARA LA IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS ACÚSTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN SEMÁFOROS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz del Grupo Municipal PP y por D. Adrián García Martínez, Portavoz del Grupo Municipal VOX, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideramos necesaria la adaptación paulatina de todos los ámbitos de la localidad, a una adecuada accesibilidad de todos los vecinos en su derecho de poder tener acceso, paso o entrada a lugar o actividad sin limitación alguna por razón de deficiencia, discapacidad o minusvalía.

Muestra de esta preocupación es la moción presentada por este grupo municipal el pasado mes de enero, para mejorar la accesibilidad de usuarios con diversidad funcional a eventos públicos o patrocinados por el Ayuntamiento de San Vicente, y que fue aprobada por unanimidad, hecho que demuestra que nuestra preocupación es compartida por el total de los grupos políticos que integran el Pleno Municipal.

Con la intención dar un paso más en el sentido de conseguir finalmente un 100% de accesibilidad para todos nuestros vecinos y quienes visiten nuestra localidad, planteamos sea valorada la instalación del sistema “PassBlue” en los semáforos de las principales vías de la localidad.

En este sentido, San Vicente del Raspeig, una población de cerca de 60.000 habitantes censados, además de la población flotante relacionada con la Universidad, que dispone una red de semáforos en las principales vías urbanas, pero ninguno de ellos cuenta con sistemas para facilitar y dar mayor seguridad en sus desplazamientos a las personas con discapacidad visual, siendo que existe dicha tecnología.

El “PassBlue” es un sistema acústico de última generación de ayuda a invidentes especialmente indicado para su uso en pasos peatonales señalizados. Se trata de una óptica LED de peatón verde que integra funciones luminosas y acústicas, que permite su instalación en las cabezas semafóricas existentes sin la necesidad de instalar elementos adicionales, activándose solo cuando el peatón con discapacidad visual lo requiere gracias a una conexión bluetooth y a un dispositivo, ya sea teléfono móvil o un mando a distancia.

La señal acústica se activa automáticamente cuando el semáforo detecta el teléfono móvil con esta tecnología en el área cercana al paso de peatones. De este modo se mejora la seguridad y la orientación del usuario pues le permite localizar mejor la ubicación de los semáforos.

El sonido del dispositivo “PassBlue” se basa en tonos de frecuencia y duración diferenciados que permiten al usuario identificar las diferentes luces del semáforo en cada momento, es decir, cuando puede



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

aproximarse y situarse en la zona del inicio del cruce y cuando puede comenzar a cruzar. Así se evitan confusiones.

Además, una vez que el peatón atraviesa el paso de peatones, el pitido se apagará de inmediato sin ni siquiera esperar a que la luz vuelva a cambiar de verde a rojo y también permite, por ejemplo, emitir mensajes de voz pregrabados que anuncien el nombre de la calle, informando así al usuario sobre la ubicación exacta donde se encuentra.

Existen además unos mandos a distancia para los invidentes que no dispongan de teléfono, los cuales podrían ser suministrados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Se trata de un sistema patentado por la ONCE y su grupo de empresas, por lo que resulta necesario para su implantación que dicha fundación participe en el programa de implantación.

En definitiva, proponemos implantar e implementar esta "herramienta" para la autonomía y el desplazamiento seguro de las personas invidentes o con deficiencia visual grave, y a la vez tratar de evitar incomodidad a los vecinos, pues limita la emisión de sonido únicamente al momento de paso de la persona invidente, a diferencia de la contaminación acústica permanente en la fase de semáforo en verde que producían otros sistemas anteriores, en desuso por este motivo.

PassBlue permite además múltiples modos de funcionamiento a través de los teléfonos móviles, a demanda del usuario, o modos mixtos en los que los sonidos se emiten durante la fase diurna sin necesidad de activación, quedando el sistema en modo demanda para el horario nocturno, evitando al máximo las molestias en estos tramos horarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta al Pleno de la Corporación de San Vicente del Raspeig, para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Impulsar desde el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a que se realice un estudio por parte de los departamentos municipales correspondientes, para valorar las vías en las que sería recomendable la implantación del sistema semafórico, para personas con diversidad funcional, PassBlue o equivalente.

SEGUNDO: Tener en cuenta a las diferentes asociaciones, colectivos, agentes sociales y a la ONCE, para llevar a cabo el estudio y diagnóstico previo que permita la implementación del sistema acústico "Passblue" o equivalente, para resolver los problemas detectados.

TERCERO: Una vez realizado el estudio de implantación de los dispositivos semafóricos acústicos para personas con diversidad funcional, "PassBlue" o equivalente, se tenga en consideración para próximos ejercicios presupuestarios, para llevar a cabo la instalación y el mantenimiento de los sistemas.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Óscar T. Lillo Tirado, portavoz del grupo municipal PP, agradece la adhesión de VOX a esta moción, y al equipo de gobierno, que ha matizado los acuerdos para que salga con el mayor consenso posible. Al final el resultado es el que buscamos todos, implementar un sistema, que sea eficaz, que sea eficiente, para poder dar respuesta a este colectivo de personas con discapacidad visual. Sabe que va a suponer a hacer un trabajo y ponerse en contacto con todo ese colectivo, asociaciones, la Organización Nacional de Ciegos, definir qué sistema puede ser el mejor, pero si se puede llevar en los próximos presupuestos como medida, que sea eficaz lo antes posible, porque creo que es necesario.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, indica que Compromís apuesta porque Sant Vicent avance en materia de accesibilidad e inclusión. Pensamos que propuestas como ésta van por ese camino y por lo tanto el voto de Compromís será favorable.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, manifiesta que va a a favor de esa moción, como hemos hecho siempre que se han presentado propuestas que apuestan por hacer nuestra ciudad accesible e inclusiva. Apoyaremos todas aquellas medidas que nos lleven más cerca de alcanzar que la accesibilidad sea universal e integral en nuestro municipio. El dispositivo propuesto cumple otro objetivo positivo, que es reducir la contaminación acústica. La tecnología anterior de señales acústicas, pese a

99



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

cumplir una gran labor, puede resultar molesta para los vecinos y vecinas de la zona en la que están implantados estos semáforos.

***D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX**, señala que como ya manifestaron al grupo Popular, el motivo de su adhesión es que estuvieron trabajando con esta iniciativa a principios de año y por ciertas circunstancias sobrevenidas no pudieron presentarla. La integración de las personas con diversidad funcional es un aspecto fundamental cuya consecución señala el hecho de que se dé cobertura a las necesidades de este colectivo, que son las mismas que tienen las personas que no presentan diversidad, necesidad de información, de vivienda, de participación, de libertad, de elección o de igualdad de oportunidades entre otras. Si bien, éstas resultan tener una magnitud mayor o diferente como consecuencia de la existencia de los obstáculos y la falta de recursos. Por ello, conviene aprovechar e implantar todo tipo de herramientas que supone una mejora en la calidad de vida y dotar de bienestar y autonomía en el día a día de las personas. Uno de los requisitos más importantes para una exitosa integración es la adecuación del entorno y mobiliario urbano para poder participar plenamente y con autonomía en la sociedad. Una de estas adaptaciones es la llevada a cabo a través de las señales sonoras emitidas por los semáforos para que estas personas tengan conocimiento de que el mismo está en verde o puedan cruzar la calzada. Esta actuación que complementa la información visual que ofrece el semáforo de peatones, es una buena medida y disminuye el factor de riesgo.*

***Dª Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV**, agradece al Partido Popular que haya aceptado las modificaciones que ha propuesto el equipo de gobierno. El voto de Esquerra unida será favor.*

***D. Ricardo Bernabéu Valverde (C's)**, manifiesta que su grupo municipal va a votar a favor de esta propuesta, ya que consideramos que tenemos el deber como ayuntamiento, de terminar con todas las barreras que puedan tener las personas y hacer de nuestro municipio, un municipio más accesible y más fácil para todos los ciudadanos. Y ello incluye garantizar que las personas con alguna deficiencia visual, puedan desplazarse por él con las mayores facilidades posibles. Nuestro grupo siempre ha estado y estará para mejorar la vida de nuestros vecinos y de la gente que venga a nuestro pueblo. Esta moción que propone la instalación del sistema Passblue o similar es un paso a adelante en la modernización, reduciendo también, como han dicho varios grupos, la contaminación acústica. Se propone realizar un estudio para valorar la posible implantación de este sistema, por lo que reiteramos su apoyo y quedamos a la espera de conocer el resultado de dicho estudio para determinar la viabilidad y el alcance que pueda tener esta propuesta.*

***D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Infraestructuras**, agradece el talante dialogador en esta moción y el haber podido llegar a un acuerdo, que como no puede ser de otra manera, el equipo de gobierno comparte la idea expresada en la exposición de motivos de esta moción sobre la necesidad de una adaptación paulatina de todos los ámbitos de la ciudad a una adecuada accesibilidad para toda la ciudadanía en su derecho de acceso sin limitación debido a que tengan cualquier tipo de diversidad funcional. Por ello el voto del Partido Socialista será favorable.*

22.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEM: PARA LA ADHESIÓN DE SAN VICENTE DEL RASPEIG A LA RED DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D. David Navarro Pastor, Portavoz del Grupo Municipal PODEM, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el perfil sociodemográfico de nuestra ciudad muestra un envejecimiento progresivo acorde con la tendencia a nivel mundial. Según datos del INE del año 2019, la población mayor de 64 años representa en San Vicente del Raspeig un 14,35%, habiendo aumentado de 5923 a 8378 personas mayores en 10 años. El índice de envejecimiento, que muestra la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes, ha sufrido un incremento de casi 20 puntos, pasando de 61.5 en 2002 a 80.3 en 2019. Este grupo creciente de población merece una especial dedicación, ya que habitualmente se tiende a construir las ciudades para la población joven y trabajadora, especialmente en una ciudad universitaria como lo es la nuestra, dejando de lado, y a menudo, abandonadas a las personas de más de 60 años.





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

En 2010, la Organización Mundial de la Salud (OMS) pone en marcha la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores como respuesta al rápido envejecimiento de la población. La iniciativa se centra en la acción local, abordando de manera integral los aspectos que afectan al día a día de pueblos y ciudades y promoviendo la participación de las personas mayores, con el fin último de promover un envejecimiento saludable y activo.

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores forma parte de la estrategia de la OMS para la década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La OMS mantiene un acuerdo de colaboración con el Imsero para que éste coordine y dinamice la red en España y el Ceapat proporciona información, asesoramiento en accesibilidad universal y productos y tecnologías de apoyo.

Las ciudades adheridas a esta Red se comprometen a mejorar sus entornos y servicios e incorporando esta perspectiva en la planificación municipal de manera transversal. De esta manera, las políticas, los servicios y las estructuras relacionadas con el entorno físico y social se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa.

Se hace especial hincapié en que los principales elementos del entorno urbano y social faciliten un envejecimiento activo y saludable, teniendo en cuenta áreas como los espacios al aire libre y edificios, el transporte, la vivienda, el respeto e inclusión social, la participación social, la comunicación e información, el trabajo y la participación ciudadana y los servicios sociales y de la salud. Para ello, se proponen actuaciones de diagnóstico y la elaboración de un Plan de Acción y Evaluación, contando con la participación permanente de las personas mayores.

Formar parte de la Red no es, por tanto, una acreditación vacía, sino que refleja el compromiso de un municipio de escuchar las necesidades de su población de mayor edad, evaluar y hacer seguimiento de su amigabilidad y trabajar en colaboración con las personas mayores y en todos los ámbitos para crear entornos físicos y sociales amigables con el envejecimiento. Implica también comprometerse con la metodología propuesta por la OMS.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Podemos, propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Diseñar un Plan Municipal de Personas Mayores utilizando como ruta la Guía de Ciudades Globales Amigables con las Personas Mayores, publicada por la Organización Mundial de la Salud, y la Declaración de Dublín del año 2013.

SEGUNDO. Que el Consejo del Mayor participe de manera activa en el desarrollo de la propuesta para la inclusión de San Vicente del Raspeig en la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

TERCERO. Se proponga a la Ciudad de San Vicente del Raspeig como candidata a formar parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, mediante la aprobación del Pleno Municipal y la firma de la carta de adhesión por parte del Alcalde.>>

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, expone que esta Red es una iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, con la colaboración del IMERSO, para promover el envejecimiento saludable y activo. La unión a esta red de ciudades implica elaborar un plan de acción con cambios y mejoras reales en el entorno urbano y social del municipio. Destaca el aumento progresivo de la población mayor de 64 años en los últimos años en nuestro municipio, por lo que entendemos que es muy importante adaptar las políticas, los servicios y las estructuras de su entorno físico y social para permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, señala que Compromís trabaja activamente en los municipios del territorio valenciano para desarrollar políticas que reconocen y



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

promueven las aportaciones a las personas mayores. En el desarrollo local y también en la vida diaria, la experiencia es un grado. Desde las administraciones tenemos la obligación de promover iniciativas que favorezcan la autonomía, la vida independiente de las personas mayores, pero también tenemos la responsabilidad de dar respuestas a las situaciones de dependencia que puedan tener y de su bienestar.

***D. David García Gomis, (VOX)**, indica que siempre han mostrado su compromiso no solamente con los mayores, sino con la familia que es uno de los pilares. Cualquier medida que vaya a favor de apoyar a nuestros mayores, de estar al lado de ellos es buena. Declara que este ayuntamiento tuvo una deferencia muy grande durante esta crisis y se preocupó de intentar llamar al máximo número de personas mayores, para ver cómo estaban. Por eso, vamos a seguir ahí, porque volvemos otra vez a encontrarnos un rebrote y hay que volver a estar al lado de nuestros mayores. Desde VOX, estaremos siempre al lado de nuestros mayores y a pesar de que las argumentaciones no nos gustan mucho, consideramos que es una medida muy importante para San Vicente y más en los momentos que vivimos.*

***Dª. Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV**, explica que la red mundial de la OMS de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores, se estableció para fomentar el intercambio de experiencias y el aprendizaje mutuo entre ciudades y comunidades de todo el mundo. Cualquier ciudad o comunidad que quiera unirse a la red, debe estar comprometida con la creación de entornos urbanos integradores y accesibles en beneficio de su población de edad avanzada. Se trata de una iniciativa centrada en la acción local, que aborda de manera integral aspectos que afectan al día a día de un municipio. Se trata de un plan que debe tener en cuenta las necesidades, opiniones y propuestas de las personas mayores con el fin de mejorar su localidad, sus calles y su ciudad en diversos ámbitos y por promover un envejecimiento saludable y activo. Para formar parte de esta red, las instituciones deben realizar políticas de participación, ofrecer diversos servicios y adecuar los entornos e infraestructuras para facilitar este envejecimiento activo. Se trata de un compromiso que va más allá de una simple adhesión porque conlleva actuar e implementar un plan de acción para la creación y transformación de San Vicente del Raspeig, a través de la inclusión social, entornos seguros y agradables, como espacios para descansar, también espacios verdes, aceras adaptadas a sus necesidades, edificios amigables que se adecúen también a sus necesidades, un servicio de apoyo, etc.*

***D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP**, manifiesta que van a votar a favor de esta moción porque consideran que los mayores merecen todo el apoyo, todo el respeto, todo el respaldo y que es nuestra obligación, de la de todos, la de devolverles todo lo que especialmente esta generación de mayores nos ha dado. Apostemos por ellos de forma real, convencida y decidida, cuidémoslos, mimémoslos, porque se lo merecen. Según he podido consultar tanto Alcoy, Alfaz del Pi, Calpe y Elche, ya son ciudades amigables con las personas mayores según los datos del IMSERSO. Espero que San Vicente en breve, sea la quinta ciudad de la provincia de Alicante en serlo. Esperemos que, como tantas veces, esto no quede en una declaración de intenciones, en un mero papel. Porque creo que ahora más que nunca, se lo merecen y tenemos que hacer entre todos un esfuerzo para poder sacar adelante todas estas medidas.*

***Dª Sara Colomer Esteve, (C's)**, considera el proyecto muy interesante y están totalmente de acuerdo con la participación de las personas mayores en la vida social y cultural, de acuerdo a la planificación de las comunidades sostenibles teniendo en cuenta el envejecimiento de su población y fomentando la inclusión de sus procesos y servicios con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Pero este compromiso, es un compromiso con un proyecto que no sólo se trata de solicitar la adhesión a una red municipal de ciudades y comunidades amigables. Se necesita desarrollar este proyecto y cumplir con las cuatro fases como requisito para iniciarlo. Es un proyecto muy ambicioso que abarca diferentes áreas de trabajo, en concreto 8 áreas de trabajo. Entienden que si el equipo de gobierno apoya esa propuesta, es porque considera factible realizar estas medidas que contempla, con los recursos que tiene para hacer esta gestión. Desde Ciudadanos vemos la propuesta muy positiva y nuestro voto será favorable.*

***D. Jesús Arenas Ríos, (PSOE)**, agradece la presentación de esta moción al Sr. Navarro y el recordar que el Partido Socialista ya había presentado una moción similar que decayó al no pasar la urgencia. Esta moción, reafirma la buena dirección en la que se debe trabajar y también que se estaba trabajando en la Concejalía del Mayor, ya que es un tema que estábamos tratando desde hace tiempo, trabajando además en un borrador del proyecto "San Vicente del Raspeig amigable con las personas mayores", donde se establece unos objetivos y unas fases con el fin de llevar a cabo la implantación secuencial hasta obtener el plan de acción de los distintos ejes referenciados que impulsen un envejecimiento activo, porque nuestros mayores deben ser protagonistas en nuestra ciudad, porque lo merecen, porque tenemos mucho que les debemos, lo*



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

mucho que han hecho por nosotros. Como recoge la documentación de trabajo que teníamos encima de la mesa, el diagnóstico inicial es una pieza clave de todo el proceso. Este diagnóstico, implica dos tipos de análisis, uno cuantitativo, con datos cuantitativos del municipio y otro cualitativo, con la valoración del municipio en las ocho áreas temáticas. De forma que el estudio será el resultado de contrastar la información obtenida de ambas investigaciones. Tras la elaboración del mencionado estudio, se estructura todo el Proyecto de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, Fruto del diagnóstico inicial y de las propuestas de los Grupos Motores se elaboraría el Plan de Acción, que es la plasmación real de las tareas y actividades que se requieren realizar en el programa, asignando responsables, tiempo y recursos para lograr los objetivos. En la Fase 2 del programa, con la implementación y seguimiento es cuando desarrollamos el Plan de Acción, en esta Fase que la OMS fija en 3 años aproximadamente, toda la importancia recae en los requisitos previos y en los pasos a seguir para la implementación del Plan de Acción. Una vez superada la Fase de Planificación, Diagnóstico Inicial y Plan de Acción, está la Fase de Ejecución, el desarrollo del Plan de Acción, la Fase de Evaluación Final de los progresos y llegamos al fin a la Fase 4 de Mejora Continua. Si hay pruebas convincentes de que se han hecho progresos con respecto al plan de acción inicial, las ciudades pasarán a una fase de mejora continua, pero no antes. A grandes rasgos, este sería el planteamiento a desarrollar, contando que la primera parte del Proyecto tendría una duración máxima de 3 años. Ya que está previsto la aprobación de un contrato de perfil profesional de un sociólogo para iniciar el estudio de necesidades de la población mayor de la localidad, considero interesante el esperar a que esta persona se incorpore a la Concejalía con el fin de avanzar en el diagnóstico inicial e identificar a los grupos de personas mayores clave, que podrán formar parte de los Grupos Motores de trabajo, junto al Consejo del Mayor y las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas locales y que aportarán propuestas para cada uno de los ejes de acción a incluir en el proyecto.

22.5.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX: PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D. Adrián García Martínez, Portavoz del Grupo Municipal VOX, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Finalizado el estado de alarma, los trabajadores de este Ayuntamiento se han estado reincorporando progresivamente a sus puestos físicos de trabajo, sin olvidar que mientras tanto han estado cumpliendo con sus obligaciones laborales de manera telemática haciendo horas y horas desde sus casas (más de las estipuladas). Por otro lado, durante el estado de alarma, otros muchos trabajadores han tenido que permanecer en sus puestos para poder atender físicamente a la ciudadanía. Tiempo en el que han puesto en juego su salud y la de las personas con las que conviven, sin contar que muchos de ellos han tenido que comprarse ellos mismos el correspondiente material de protección por no abastecerles el propio Ayuntamiento o como el caso de las mascarillas proporcionadas a la Policía Local sin homologación por la UE. A pesar de estar expuestos tan sólo se les realiza un test sin hacer ningún tipo de seguimiento, con lo cual no hay ningún control del virus y más aún con los rebrotes que están surgiendo actualmente.

Tras ese período, nos encontramos que sin formación previa y con premura, se impone (en tiempos no acordados para ello) la Sede Electrónica a todos los trabajadores del Ayuntamiento y ciudadanos de este municipio. Momento de inicio de matriculaciones, momento de gran demanda de servicios sociales, de empadronamientos, etc.... Al empleado se le requiere gestionar este gran volumen de trabajo bajo las directrices de una sede electrónica para la que no están correctamente formados, lo cual supone atraso del trabajo; por otro lado al ciudadano se le exige que disponga de un certificado electrónico para realizar cualquier gestión y además ellos mismos sin ayuda aportando documentación y datos por la Sede Electrónica y dando por hecho que todos disponen de los medios electrónicos necesarios. Sumado todo ello tenemos como resultado la imagen que vemos día tras día en la puerta de este Consistorio: colas interminables de gente, los trabajadores colapsados, ciudadanos sin prestaciones de servicio, etc..

Pero esta situación vislumbra un problema que viene de más atrás, la falta de personal y la consecuente carga de trabajo del que ya hay, teniendo que extralimitarse muchos de ellos en sus funciones las cuales no están reconocidas en su puesto de trabajo.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal VOX, presenta para su aprobación en el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

1.- Compromiso del equipo de Gobierno de realizar un estudio de urgencia en colaboración con los distintos Jefes de Sección, parte de los trabajadores y representantes sindicales, de las necesidades del personal de cada departamento y evitar la asunción de responsabilidades, que hasta el momento viene haciendo el personal del Ayuntamiento no correspondiendo las mismas a sus funciones propias del puesto de trabajo. Compromiso de poner solución de urgencia en el caso de que no corresponda.

2.- En relación a lo dispuesto en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y ante posibles rebrotes, se acuerde al estudio y realización de un dispositivo de prevención y seguimiento de todos los trabajadores, en especial atención a los expuestos directamente a la ciudadanía, realización de test PCR o Serológicos, de detección de anticuerpos o positivos por Covid-19, a todos los trabajadores de manera periódica y voluntaria.>>

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PODEM/VOX/PP)
Votos NO.....	10 (PSOE/EUPV)
Abstenciones.....	6 (COMPROMÍS/C's)
Ausencia	2

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- RECHAZAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, señala que esta moción que hoy traemos a pleno, es tan simple como acorde a los acontecimientos que nos traen las necesidades de la raíz del servicio a prestar por este ayuntamiento, que son nuestros trabajadores y por supuesto su salud. En esta moción tan solo se pide un mínimo reconocimiento por parte de todos los grupos políticos de la labor realizada diariamente por el personal de este ayuntamiento, a pesar de la sobrecarga de trabajo y de las trabas que la implantación de la sede electrónica ha supuesto. También sabemos que esta sobrecarga viene de meses atrás, pero se ha agravado por la circunstancia que esta pandemia nos ha traído, es decir, más cantidad de trámites burocráticos, solicitudes de ayudas, empadronamientos, matriculaciones etc. Sabemos que están buscando soluciones para el normal funcionamiento de la administración, pero que a día de hoy sigue sin solventarse. Sabemos de la reestructuración de departamentos que hoy se ha traído a pleno y que igualmente consideramos insuficientes. Pensamos que uno de los problemas más importante es la comunicación, el acercamiento a los trabajadores, esos trabajadores que mantienen contacto de primera mano con el ciudadano en sus puestos de trabajo, cara a cara, desde sus casas mediante el teletrabajo, realizando más horas de las estipuladas y no por obligación sino por celo profesional. Esos trabajadores que quieren dar un esencial y preferente servicio, una buena imagen, que quieren que se hable bien de este ayuntamiento a pesar de las trabas burocráticas que esta administración nos impone, a pesar de los acontecimientos que hemos tenido, ejemplo es el de la pandemia. A pesar de todo ello, siempre han estado ahí y han dado todo por casi nada, dejándose la piel, dejándose la salud por llevar a cabo esa labor al ciudadano. Por ello tan sólo pedimos al equipo de gobierno, órgano competente en la gestión para la mejora y el bienestar de los trabajadores del ayuntamiento, a que tenga a bien a considerar nuestra propuesta, nuestros acuerdos y se reúna con la plantilla, de cada departamento y escuche sus reivindicaciones y sus sugerencias para poder así conocer de primera mano la problemática real de cada uno. También proponemos que se realice un seguimiento preventivo de la salud de todos y cada uno de los trabajadores de este consistorio, en especial consideración a los más expuestos para que se realicen pruebas periódicas voluntarias, para la detención del Coronavirus.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, indica que si bien es cierto, que en el acuerdo primero de su moción realizan una propuesta para poner una solución de urgencia al grave problema que este ayuntamiento viene sufriendo en cuanto a su personal, no es menos cierto, que la medida efectiva para que esto no se hubiera producido hubiera sido el haber realizado una buena planificación y una buena gestión, además de haber dado cumplimiento a las mociones que se presentan en este salón plenario. Pero aquí este equipo de gobierno, no ha hecho ni una cosa, ni la otra. Quiero recordarle al equipo de gobierno que este pleno hace ya más de 2 años se aprobó una moción para licitar tanto la RPT, como la VPT y que la

104



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

misma se aprobó por unanimidad pero han pasado más de 2 años y nada de nada. A tenor de esto, sí que nos gustaría aprovechar la circunstancia y que nos den una explicación de porqué todavía no se ha dado cumplimiento a esa moción. Y en cuanto al segundo acuerdo de la moción, estamos totalmente de acuerdo y por ello vamos a votarles a favor.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, indica que los acuerdos tienen dos puntos, dos partes diferenciadas. Una, el tema de Recursos Humanos que no es nuevo, y viene de atrás. Esto es un problema de no cumplir esos acuerdos, de que en marzo de 2018 se aprueba la RPT y la VPT, el empezar a trabajar sobre ella y a día de hoy han pasado más de dos años y no hay nada de nada. La única cosa que hay son documentos como el ya célebre SOS colapso municipal. Después reuniones para intentar paliar ese colapso municipal, no ha llegado nadie, porque aquí el problema es como siempre el de planificación, el de gestión. Bien es cierto, que el tema de la pandemia y de las circunstancias excepcionales lo ha agravado. Pero creo que hay que ser a veces consecuentes y tener las cosas planificadas. La parte primera referente a recursos humanos, no hay más que decir, es un problema total de planificación y de gestión. La segunda parte, respecto a la prevención de riesgos laborales, es cierto que los trabajadores municipales, todos nos hicimos o la mayoría voluntariamente, nos hicimos un test hace semanas, se nos dio el resultado, pero bueno la situación va cambiando y va evolucionando día a día. Hay rebrotes y para eso se tienen que tomar medidas, tenemos que extremar la prudencia, tenemos que insistir en los controles, en los test, en hacer seguimientos. Votaremos a favor de la propuesta, porque la vemos coherente tanto en la parte inicial de recursos humanos, como en la de los riesgos laborales.

D. Jordi Roig Lizarraga, Portavoz Grupo Municipal CIUDADANOS, indica que en esta moción que nos trae a Pleno el Grupo Municipal Vox, hace referencia a dos aspectos que el grupo proponente enlaza en la misma moción, pero en realidad se trata de diferentes contenidos: por una parte expone, que una parte de los trabajadores de este Ayuntamiento se están reincorporando de forma presencial a sus puestos de trabajo, después de haber estado realizando el trabajo de forma telemática desde sus domicilios, mientras que otros han tenido que atender su puesto de trabajo de forma presencial, y por tanto, han estado más expuestos a contagiarse de Covid19, y manifiesta que solo se les ha realizado un test y no se realiza ningún seguimiento. Por otra parte, relacionan esta situación con el hecho que a partir de Junio se ha implantado la Sede Electrónica en un momento que no era el más adecuado para dar ese paso y que ello ha provocado las colas interminables que se forman cada día en la atención del Civic. Si lo que quieren manifestar es que tanto el Ayuntamiento como la empresa de Prevención de Riesgos hagan su trabajo y lo realicen de forma efectiva, en eso estamos de acuerdo; sin embargo, creo que hay que diferenciar ambos aspectos. En lo relativo al mal funcionamiento de varios departamentos, que repercute en esta dejación de prestación de servicio al ciudadano, no consideramos que el equipo de Gobierno tenga que realizar un estudio de urgencia sobre las necesidades de personal de cada departamento, pues esto es de sobra conocido por parte del Departamento de Recursos Humanos. Entre las responsabilidades del concejal de Recursos Humanos está la de evitar que se pueda llegar a estas situaciones caóticas como las que estamos viviendo, así como también está entre ellas la de gestionar los cambios a realizar para ayudar a un óptimo funcionamiento. Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos, estamos de acuerdo en todo aquello que sea facilitar a la ciudadanía la relación con el Ayuntamiento, tanto antes de forma presencial como en la actualidad mediante la Administración Electrónica, pero con lo que proponen en su acuerdo da a entender que se llega a la situación actual porque no existe un estudio hecho de las necesidades de cada departamento. En nuestra opinión, parte de la solución al problema pasa por realizar una nueva Valoración y Relación de Puestos de Trabajo, y todo lo demás no son más que soluciones de urgencia que no resuelven el problema de fondo. En cuanto al seguimiento de los posibles contagios del virus entre los trabajadores de este Ayuntamiento, creemos que hemos de dar paso al dictamen de los profesionales en esta materia, y que no son otros que la empresa de Prevención de Riesgos. Es de suponer que dicha empresa estará realizando una evaluación continua de los riesgos de contagio, y que informa de las medidas más apropiadas de reincorporación presencial a los diferentes puestos de trabajo. Por estos motivos que hemos expuesto, y a pesar de estar de acuerdo en algunos de los puntos expuestos, no lo estamos con los acuerdos de su moción, nuestro voto va a ser de abstención.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

23.1. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— **1 De D. Oscar Tomás Lillo Tirado (PP)**

RE. 12544 de 22.07.2020





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Desde el Partido Popular hemos denunciado las largas colas y esperas para tramitar documentación en el CIVIC generando situaciones comprometidas para los trabajadores que están atendiendo al público.

Tras el escrito firmado por el Concejal de Presidencia José Luis Lorenzo con el título “SOS COLAPSO MUNICIPAL” y posterior reunión de réplica del alcalde tras las noticias aparecidas en prensa, el Alcalde anuncia el 14 de Julio que en 15 días se incorporarían 8 personas que provienen de bolsas de empleo de otras localidades:

¿En qué estado se encuentra esa incorporación?

¿Cuándo se incorporarán los 8 auxiliares administrativos anunciados a prensa por el Alcalde?

¿Qué medidas se han tomado hasta la llegada de dichos auxiliares?

¿De qué municipios son las bolsas de empleo y que proceso de selección se ha seguido o se seguirá para su contratación?

¿Estas personas vendrán ya formadas para la aplicación de la sede electrónica que se usa en San Vicente y en las funciones propias del CIVIC? ¿Quién o qué ha realizado o realizará esa formación?

Respuesta: Sr. Alcalde: Sí, en contestación a sus preguntas decirle la incorporación está a la espera de poder firmar los convenios pertinentes con los diferentes ayuntamientos. Una vez firmado el convenio se producirá el llamamiento por parte de los servicios de recursos humanos de los ayuntamientos de procedencia. Se ha solicitado la retención de crédito para la incorporación de dos trabajadores de otros departamentos del Ayuntamiento de San Vicente para que puedan gestionar y ayudar a los trabajadores del CIVIC. Se está en contacto con varios municipios que anunciaremos una vez que se llega a un acuerdo para firmar el convenio las selecciones, la bolsa existente en esos municipios. Y desconocemos la formación de las personas que se van a incorporar, la formación se realizará por parte de nuestros compañeros que están haciendo con todos en nuestro ayuntamiento y nos han comentado que la formación tendrá una duración de dos días.

— **2 De D. Oscar Tomás Lillo Tirado (PP)**

RE. 12553 de 22.07.2020

El pasado 17 de febrero una persona usuaria de los servicios sociales agredió a una funcionaria de este Ayuntamiento. Desde el Equipo de Gobierno se declaraba “Se necesita seguridad en el Ayuntamiento y en ello estamos. Estamos estudiando las posibilidades que tenemos y qué tipo de seguridad. Esto es sí o sí, sé del riesgo y la exposición a la que están sometidos los trabajadores, estoy con ellos y lo veo. La seguridad se tenía que haber puesto hace tiempo”.

Ante estas declaraciones y después de tener que poner un control de acceso en la puerta del ayuntamiento con funcionarios no habilitados a tal efecto por el Covid-19,

¿De qué control de seguridad se dispone a la entrada del Ayuntamiento, así como en cada planta del mismo para evitar nuevos incidentes?

¿Tiene previsto Equipo de Gobierno abordar decididamente esta situación?

¿Cuándo se contempla poner más seguridad en el edificio o se está a la espera de que se produzcan nuevos incidentes?

¿Quién realizaría estas funciones?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de RRHH: En estos momentos en la entrada del ayuntamiento se dispone de un vigilante de instalaciones municipales, agente de policía local en segunda actividad. El equipo de gobierno está estudiando las medidas a aplicar. Y en cuanto a las últimas partes de las preguntas parece que el PP es el más interesado en que se produzcan nuevos incidentes en el ayuntamiento, cosa que no pensaron cuando pusieron en funcionamiento el ayuntamiento en el año 2010 sin ningún tipo de seguridad.

— **3 De D. Oscar Tomás Lillo Tirado (PP)**

RE. 12569 de 22.07.2020

Desde el pasado 29 de Junio se pueden solicitar las Subvenciones directas al tejido empresarial de San Vicente del Raspeig con motivo del COVID19 ejercicio 2020 más conocido como “Plan Avant”.





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

El 28 de Julio se cumple un mes desde que se iniciaron las solicitudes.

¿Cuántas solicitudes de subvención han recibido hasta el 28 de Julio?

¿Cuántos requerimientos por parte de la Concejalía se han realizado a los interesados?

¿Cuántas solicitudes se han tramitado correcta y completamente y se han abonado a los solicitantes?

¿Ha realizado la concejalía alguna campaña de difusión de estas solicitudes, en qué medios?

¿Se ha realizado alguna formación o guía explicativa a los interesados?

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, (EUPV): Sí, a la primera pregunta, hasta el 28 de julio se han registrado 393 solicitudes. A la segunda, hasta la misma fecha y hora han sido 199 requerimientos. A la tercera, en la junta de gobierno local del 23 de julio, se aprobó la disposición del gasto de 30 solicitudes de las que se espera aprobar la obligación de pago en esta semana. A la cuarta, la convocatoria de las subvenciones se ha difundido por mail masivo a todas las empresas que tenemos registradas con correo electrónico, unas 1.000 empresas, una primera vez cuando se inició el plazo para solicitarlas el 29 de junio de 2020 y otro segundo de recordatorio enviado el 14 de julio de 2020. Además, se han difundido en los canales de las redes sociales del ayuntamiento y concejalía así como en la página web del ayuntamiento, además de las notas de prensa que se han realizado y difundido sobre este asunto, teniendo eco en Radio San Vicente, Somos Raspeig, Televisión San Vicente, Diario Información y otras publicaciones digitales. El plazo finaliza el treinta de septiembre, todavía no hemos llegado al ecuador y tenemos la previsión de una vez cerca de ese punto realizar otra difusión para animar a autónomos y microempresas a que presenten la solicitud. Y la última pregunta el pasado 10 de julio se realizó una webinar, por parte de los técnicos encargados de la administración electrónica de este ayuntamiento, con el objeto de explicar la forma en que se tramita telemáticamente la subvención. También en su día, se realizó una guía explicativa que se remitió a los medios y se le dio difusión por las redes sociales.

— **4 De D. Oscar Tomás Lillo Tirado (PP)**

RE. 12585 de 22.07.2020

En el pleno del pasado mayo preguntamos por el contrato que firmó la contrata de limpieza del municipio CESPAA para los “Trabajos de desinfección de espacios y mobiliario urbano y Recogidas especiales en Residencias Mayores”.

¿Se sigue realizando este contrato?

En caso positivo, ¿en qué zonas y con qué frecuencia?. En caso negativo, ¿a qué se debe?

Bien es sabido que actualmente estamos sufriendo muchos rebrotes y hay mucha mayor movilidad de los vecinos y se realizan actos donde se concentran personas.

¿Se está realizando la desinfección posterior de los recintos donde se realizan estos actos?

Respuesta: Dª Pilar Alcolea Ríos, Concejala Delegada de Servicios Urbanos: El contrato al que usted se refiere acabó el día que acabó el estado de alarma. Cada baldeo que se realiza en este municipio, sigue llevando desinfectante.

— **5 De D. José Rafael Pascual Llopis (C's)**

RE. 12740 de 23.07.2020

Tras las colas que se vienen produciendo a las puertas del Ayuntamiento y dada la situación en que se encuentra el CIVIC, que el propio concejal de Presidencia y Modernización ha calificado de colapso municipal, preguntamos,

- ¿Considera el señor alcalde que esta situación era inevitable? ¿Considera que ha sido un error implantar la administración electrónica en plena pandemia del Covid-19? ¿Por qué no se ha reforzado el CIVIC y Centralita antes de su implantación?

- ¿Por qué se va a recurrir a las bolsas de auxiliar administrativo de otros municipios para reforzar el Civic? ¿Se ha incorporado algún trabajador ya?

- ¿Tiene previsto el concejal de Recursos Humanos convocar plazas de auxiliar administrativo este año? ¿Cuántas y cuándo?





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- ¿Se ha previsto convocar una nueva bolsa de empleo para cubrir temporalmente los puestos de auxiliar administrativo del Ayuntamiento?

- ¿Considera que eliminar la cita previa y obligar a los vecinos a hacer cola desde primera hora de la mañana es la mejor solución en los tiempos de la administración electrónica?

Sr. Alcalde: Sabíamos que el inicio de la administración electrónica iba a suponer unos meses difíciles, por la experiencia en otros municipios, aunque con el paso del tiempo se conseguirá que muchos de nuestros vecinos y vecinas puedan realizar los trámites desde sus domicilios o lugares de trabajo sin tener que desplazarse a este ayuntamiento. Los problemas con los que nos íbamos a encontrar con la implantación de la sede electrónica que estaba prevista para el uno de mayo, serían muy similares a los que hemos encontrado el instaurarla el 1 de junio, de todas formas, la decisión de esa fecha fue más técnica que política. Y hay que tener en cuenta también que el futuro en esta situación, es bastante incierto nadie nos dice que en el mes de septiembre estemos mejor que hoy para poder llevar a cabo esa implantación. El CIVIC, se está trabajando para reforzarlo, aunque todavía no hemos podido dar una respuesta satisfactoria. Se recurre a bolsas de otros municipios porque de la bolsa existente de auxiliares de nuestro ayuntamiento, al ser llamados para ocupar el puesto por acumulación de tareas y un tiempo determinado, han renunciado al encontrarse trabajando.

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz, Concejal Delegado de Recursos Humanos: Las plazas disponibles auxiliar administrativo en las diferentes ofertas de empleo son 8 y se irán convocados junto a otras a partir del mes de octubre paulatinamente. Convocar una bolsa de empleo tiene la misma dificultad que hacer un proceso selectivo y hay que empezar a crear empleo estable. En tiempos de la administración electrónica, la mejor solución es disponer de certificado electrónico y es lo que debemos fomentar desde todas las administraciones públicas, para agilizar los trámites entre ciudadanos y administración.

— **6 De D. José Rafael Pascual Llopis (C's)**

RE. 12742 de 23.07.2020

Ante las quejas de los vecinos por la proliferación de cucarachas y ratas en diversos puntos del municipio,

- ¿Se ha realizado alguna desinfección extraordinaria durante los meses de junio y julio por parte de la Mancomunidad de l'Alacantí o del Ayuntamiento?

- ¿Se tiene previsto alguna actuación más para solucionar el problema?

Sr. Alcalde: Sí, las preguntas que tenía que contestar la Concejal de Sanidad serán contestadas por Asunción París.

Respuesta: D^a Asunción París Quesada, PSOE: Desde el día 2 de junio hasta el 27 de julio se han recibido 131 avisos a través del teléfono, correo electrónico o la intranet del departamento de mantenimiento. Estos 131 avisos se desglosan en distintas actuaciones, según el requerimiento de la ciudadanía. 83 avisos corresponden a desinsectaciones por cucarachas, 30 a desratizaciones, 6 de las cuales llevan aparejada desinsectación de mosquitos, 10 a mosquitos, 4 a retiradas de abejas y 4 a desinsectaciones por otros, pulgas, garrapatas etc. Los avisos se trasladan a la empresa a diario que suele ponerse en contacto con la persona que da el aviso para realizarla in situ y comprobar que se lleva a cabo el tratamiento vectorial. Suelen tardar entre 24 y 48 horas en llevarlos a cabo. De los avisos presentados desde el día 22 de julio quedan 12 en curso. Y a la segunda pregunta, por supuesto se realizarán todas las actuaciones de las que tenga conocimiento de la concejalía a través de los medios mencionados anteriormente.

— **7 De D. Jordi Roig Lizarraga (C's)**

RE. 12743 de 23.07.2020

- ¿Cuántas solicitudes se han recibido en el Ayuntamiento hasta el momento dentro del plan 'Avant Sant Vicent' de subvenciones directas al tejido empresarial?

- ¿Cuándo tienen previsto iniciar el abono de la ayuda a los beneficiarios?

- ¿Cuántas solicitudes se han presentado por suspensión de la actividad y cuántas por reducción de la facturación durante el periodo de alarma?

- ¿Se han aprobado ya las bases de las ayudas para la contratación de desempleados? En caso negativo, ¿por qué y cuándo está previsto?





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, (EUPV): A 28 de julio se han registrado 393 solicitudes, en esta semana pretendemos empezar a pagar las primeras solicitudes. Para poder contestarle a la tercera pregunta tendríamos que revisar una a una cada solicitud y en este momento no nos podemos detener en ello. Si lo desea, una vez finalizado el proceso lo podríamos averiguar. Y la última pregunta, no, porque se ha tenido que seguir todo el procedimiento que conlleva la convocatoria de unas ayudas y quizá se lleve a la junta en la próxima semana.

— **8 De D. Jordi Roig Lizarraga (C's)**

RE. 12747 de 23.07.2020

El pasado 19 de junio se informaba en prensa que el cementerio de San Vicente solo contaba en ese momento con cinco nichos disponibles. En fecha 21 de julio (pasados ya 32 días) informan en otra noticia que han recepcionado la obra de 88 nuevos nichos y 24 columbarios,

- ¿Considera el equipo de Gobierno que cinco nichos eran suficientes para dar respuesta a las defunciones en un municipio con la población que tiene San Vicente cuando, según reconoció el concejal responsable, son enterrados allí en torno a 250 difuntos al año?

- ¿A qué se refería el concejal cuando afirmaba que en caso de ser necesario realizar enterramientos se recurriría a medidas extraordinarias para paliar una posible situación de colapso? ¿Durante estos 32 días en los que había solamente disponibilidad de cinco nichos, se ha llegado a esta situación?

- ¿Ha sido necesario recurrir a esas medidas extraordinarias que anunció para las cuales tenían previstas alternativas? ¿Cuáles eran estas alternativas?

- ¿A qué se debe esta falta de planificación en la construcción de nichos?

Respuesta: D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Cementerio: Primeramente, clarificar que cuando se hace referencia a los 5 nichos, son los nichos que estaban disponibles en la nueva zona. En el momento de la publicación había además más de una decena de nichos disponibles en la zona antigua. En cuanto a las medidas extraordinarias, me refería a la ocupación anticipada de los nichos, al estar la obra prácticamente terminada. Por ello se adoptó el acuerdo de ocupación parcial de las mismas en fecha 26 de junio de 2020 y firmadas por la dirección técnica y la arquitecta municipal, pues la obra reunía las condiciones para proceder a la ocupación. Se recurrió a esta medida y previa a la recepción oficial de las obras se ocuparon 2 nichos. En este caso, no ha sido falta de planificación, ha sido fruto de la incidencia que ha tenido el coronavirus, pues ha hecho que se retrasara la recepción oficial y la puesta en marcha de la obra entre 30 y 40 días. Además de los problemas de suministros que la propia empresa decía tener debido también al coronavirus. Además, a este plenario llevamos la modificación de las anualidades para la licitación de los nuevos 464 y 72 columbarios, lo que demuestra que los proyectos ya estaban hechos y ya se está trabajando sobre su licitación para que en el futuro haya más margen de maniobra.

Sr. Alcalde: El problema fue de inicio de obra, no que haya más o menos fallecidos por el Covid, sino el inicio de las obras se tuvo que retrasar por el Covid.

— **9 De D. Ricardo Bernabéu Valverde (C's)**

RE. 12748 de 23.07.2020

- ¿Se ha notificado individualmente a todas las personas que tienen derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente a las Escuelas Deportivas Municipales tras no poder disfrutar de las actividades debido a la pandemia del Covid? En caso negativo, ¿cómo se ha informado de ello a los interesados?

- ¿Considera que se ha informado suficientemente a la población de los trámites a realizar?

- ¿Cuántas personas han solicitado la devolución de la parte proporcional de la tasa hasta el momento? ¿A cuántas se le ha realizado el abono?

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: Ante las peticiones, llamadas y correos que han realizado los usuarios de las escuelas deportivas municipales y debido a que no se ha prestado el servicio, la concejalía de deportes está tramitando en las 1.000 solicitudes que tiene que anular y devolver. Independientemente del número de solicitudes, se realizará de forma global para usuarios de oficio. Ahora mismo me consta que se ha tomado como prioridad por parte de la concejalía y tesorería abonar





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

la parte correspondiente a los usuarios de oficio, el mismo procedimiento que se realizó en su momento con la concejalía de ocupación de la vía pública.

— **10 De D. Ricardo Bernabéu Valverde (C's)**

RE. 12750 de 23.07.2020

- ¿A qué se debe que los trabajadores de Mantenimiento, Cementerio y del parking no hayan recibido aún el correspondiente vestuario de verano ni los equipos de protección individual, tal y como ocurrió también hace un año? ¿Hay más trabajadores en esta situación? ¿Se les va a entregar el vestuario de verano y en qué fecha?

- ¿Considera la concejala de Mantenimiento y Servicios y el concejal responsable del Cementerio que los trabajadores cuentan con los equipos de protección individual (EPI) adecuados para realizar su trabajo con seguridad en este momento?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Recursos Humanos: El pliego de contratación de vestuario, ha sufrido un parón de dos meses debido a la suspensión de los plazos administrativos por la Covid-19. El pliego de vestuario de la policía local se encuentra en la misma situación. Señalar, que ambos pliegos han pasado ya a la mesa de valoración. No se puede precisar en estos momentos el plazo de entrega de dicho vestuario.

Respuesta: Dª Pilar Alcolea Ríos, Concejal Delegada de Servicios Urbanos: El Ayuntamiento de San Vicente dispone de un servicio de prevención externo contratado, encargado entre otras tareas de la evaluación de riesgos y propuestas de medidas de prevención como el uso de las EPIS. El departamento de recursos humanos facilita los uniformes y los EPIS necesarios, como las botas de seguridad, los chalecos reflectantes, etc., independientemente del retraso puntual que haya podido producirse.

Respuesta: D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Contratación: Está a la disposición de los trabajadores la posibilidad de que si alguno no cuenta con las medidas que debe de tener pues puede dirigirse a recursos humanos y ad hoc, desde recursos humanos lo hacen llegar.

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's): Los trabajadores no tienen que pedir que les faciliten aquello que necesitan para su trabajo, no lo tienen que pedir. El ayuntamiento tiene la obligación de facilitárselo a los trabajadores y no es algo puntual. El año pasado ya pasó lo mismo, sean un poquito responsables y por lo menos no vengán aquí a contar historias que nada tienen que ver con la realidad.

Respuesta: Sra. Alcolea Ríos: He respondido a la pregunta que él me he hecho a mí no me ha preguntado por los uniformes, a nosotros nos ha preguntado por los EPIS, cuando un trabajador de mi área necesita una máscara, una rodillera, un arnés, yo lo facilito, independientemente del retraso que lleven los uniformes, para eso hay un área de recursos humanos. Mi trabajador no lo tiene que pedir, pero si en el momento que están en la calle, porque trabajan en la calle y le falta o se le rompe algo y hay que comprarlo, se le facilita desde el área.

— **11 De D. Ricardo Bernabéu Valverde (C's)**

RE. 12751 de 23.07.2020

Recientemente, el Ayuntamiento ha informado de que la Generalitat nos ha concedido 101.473 euros para la organización de actividades extraescolares.

- ¿Se va a destinar este importe a financiar las actividades extraescolares gratuitas que en años anteriores realizaban los clubes deportivos de San Vicente en los centros educativos?

- ¿Se tiene previsto contar con las AMPAS para participar en el diseño, organización y realización de estas actividades?

- Dado que la subvención prevé que las actividades se puedan realizar entre el 1 de julio de 2020 y el 23 de junio de 2021, ¿han comenzado a realizarse ya estas actividades? ¿Tiene constancia a día de hoy el Ayuntamiento de que se puedan llevar a cabo a partir de septiembre dada la situación sanitaria y qué tipo de actividades se podrán realizar?

Respuesta: Dª Asunción Paris Quesada, (PSOE): En primer lugar, es importante señalar que la Conselleria todavía no ha publicado la normativa referida a cómo gestionar esos fondos concedidos, ni a qué tipo de actividades se pueden organizar con los mismos. En la resolución del 17 de julio de 2020 del



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten educación infantil de segundo ciclo y educación primaria durante el curso 2020-2021 establece que las actividades extra escolares organizadas, en la jornada escolar fuera del horario lectivo no será de aplicación obligatoria durante el curso 2020-2021 para los centros que desarrollan su actividad en jornada partida, ni para los centros que tienen autorizado un plan específico de organización de la jornada escolar. En esta situación se encuentran los 12 centros públicos y el centro concertado Santa Faz, que han decidido por unanimidad que no se van a ofertar dichas actividades para el curso 2020-2021. Una vez se publique la normativa por parte de la Conselleria está previsto contar con las AMPAS y los equipos directivos y profesorado de los centros educativos para la propuesta, organización y desarrollo de las actividades. Al no haberse publicado en la normativa reguladora no se está realizando ninguna actividad, una vez que se publique la normativa se procederá a la programación de las mismas atendiendo a las propuestas de las comunidades educativas y siempre teniendo en cuenta las medidas sanitarias establecidas por las Consellerías de Sanidad y Educación, para la realización de dichas actividades extra escolares.

— **12 De D^a Sara Colomer Esteve (C's)**

RE. 12753 de 23.07.2020

- ¿Cuántas personas han participado en los proyectos 'Escuela de Derechos' y 'La cultura como vínculo social' desarrollado en el barrio Santa Isabel?

- Teniendo en cuenta la metodología del proyecto 'Escuela de Derechos', que consiste en la participación activa para trabajar las habilidades sociales e interacción social, ¿cuántas salidas se realizaron durante el año 2019? ¿En qué consistieron dichas salidas?

- Respecto al proyecto 'La cultura como vínculo social', ¿desde qué año se viene realizando en San Vicente? ¿Cuántas personas han participado desde entonces?

Respuesta: D^a Isabel Candela Navarro, Concejal Delegada de Bienestar Social: Han sido 20 mujeres participantes y estamos pendientes de finalizar las memorias y evaluación final del proyecto. El proyecto comenzó el 4 de febrero y finalizaba en junio de 2020, por lo que entiendo que se refiere a este año 2020. Debido al estado de alarma en el que nos hemos visto envueltos a causa de la pandemia, es evidente que ha sido imposible llevar a cabo las salidas que se debían hacer según el proyecto. Sí, se han seguido haciendo el resto de actividades planificadas en el mismo. En la última pregunta, contesto en nombre de la Concejal de Educación. Estamos pendientes de finalizar las memorias de evaluación por lo que se las haremos llegar si están interesados. Ha habido una participación de alrededor de 30 niños y niñas.

— **13 De D^a Mariela Torregrosa Esteban (C's)**

RE. 12760 de 23.07.2020

Tras la última agresión a una trabajadora municipal en el mes de febrero, el equipo de Gobierno se volvió a comprometer a poner seguridad en los accesos al Ayuntamiento, llegando a anunciar dos soluciones: destinar una patrulla de la Policía Local o realizar un contrato menor de seguridad privada. Transcurridos más de cinco meses desde entonces sin que se haya tomado ninguna medida al respecto, preguntamos

- ¿Ha descartado el equipo de Gobierno ambas soluciones?

- ¿Qué alternativa proponen para dotar de seguridad a los trabajadores municipales? ¿Para cuándo está previsto implantar alguna medida?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Recursos Humanos: El equipo de gobierno no ha descartado ninguna opción y se encuentra estudiando todas las alternativas para dotar de seguridad del ayuntamiento.

— **14 De D^a Mariela Torregrosa Esteban (C's)**

RE. 12762 de 23.07.2020

- ¿Con cuántos despachos cuenta la Casa de Asociaciones?

- ¿Cuántos están asignados actualmente y a qué entidades?

- ¿Hay solicitudes de otras entidades o colectivos interesados en ocupar un despacho? ¿Cuántas y de quién? ¿Cuándo está previsto volver a asignar nuevos despachos?





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

- ¿Cuándo está previsto que comience a funcionar la sala de co-working prevista en la cuarta planta?

Respuesta: D^a Lucia Rubio Escuderos: En la segunda planta existen 6 despachos y en la tercera planta son 4. Ofrece los datos de la distribución a las entidades de los 6 despachos de la segunda planta, concesiones, denegaciones y desistimientos o renunciaciones. Los 4 despachos de la tercera planta en la actualidad están sin ocupar. Hay entidades que han manifestado verbalmente su necesidad de tener un espacio de uso regular para gestiones administrativas. La intención de la concejalía es el uso de todos los despachos por parte de las entidades locales. La Sala co-working 4ª planta se ha planteado de diversas formas: como sala de estudio y también como sala co-working. El Equipo de gobierno tiene previsto determinar su uso próximamente.

— **15 De D. Cristian Gil Serna (PP)**

RE. 12845 de 23.07.2020

Este grupo municipal ha tendido conocimiento de que se está realizando una recogida de firmas vecinal para que la ubicación del mercadillo de los sábados vuelva a su ubicación habitual de los últimos años, en la calle Primero de Mayo y adyacentes. También nos consta la recogida de firmas promovida por los propios comerciantes de los puestos del mercadillo, en este mismo sentido.

En estos momentos en que la instalación de puestos ya ha vuelto a la normalidad del 100 %:

-¿Va a volver a ubicarse el mercadillo en la Avda Primero de Mayo? En caso afirmativo ¿en qué fecha tienen previsto el cambio? En caso negativo, la ubicación actual es ¿temporal o definitiva? En caso de que la respuesta sea: temporal ¿han valorado otras ubicaciones? ¿cuáles?

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: Actualmente el mercadillo ha cambiado de ubicación, debido a las recomendaciones por parte de la Consellería de Sanidad y la opinión técnica del inspector de sanidad, que vela por la seguridad y bienestar de comercios, mercados de abastos y el mercadillo en el municipio. Por parte de la concejalía se tenía como prioridad llevar el servicio en un lugar donde se pueda controlar los flujos de entrada y salida y la distancia social. Actualmente decir una fecha de traslado no es prudente, ya que la prioridad es abordar la crisis sanitaria. La decisión final se tendrá en cuenta tanto la opinión de mercaderes, vecinos y vecinas y por supuesto será una decisión que se debatirá en el seno del equipo de gobierno. El estudio de diferentes ubicaciones del mercadillo, ha estado en continuo cambio debido a las circunstancias que se han dado. En primer lugar estuvo durante el estado de alarma en la calle Benlliure y posteriormente, ahora mismo está la calle Jávea y en el solar Marialice.

— **16 De D. Oscar Tomás Lillo Tirado (PP)**

RE. 12883 de 23.07.2020

El pasado 30 de Junio el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig recibió una comunicación de la ENTITAT VALENCIANA DE HABITATGE I SOL EVHA denegando la 2ª prórroga de la reserva de aprovechamiento de El Altet. Ante esta situación nos surgen varias preguntas:

¿Cómo va a resolver el ayuntamiento dicha situación?

¿Hay posibilidad de llegar a un entendimiento con dicha entidad a través de la permuta de otros terrenos pertenecientes al Ayuntamiento o mediante la compensación económica?

En caso afirmativo, ¿Porque solución va a optar el Ayuntamiento? ¿Cuándo dispondrá del terreno el ayuntamiento, ergo, podrá pedir la realización del Centro Cultural La Yesera?

En caso negativo, ¿Vamos a perder el terreno y por ende no podrá exigirse la realización del proyecto del Centro Cultural La Yesera? ¿Tiene pensado el Ayuntamiento otros terrenos para poder desarrollar un Auditorio Municipal

Respuesta: Sr. Alcalde: Se han iniciado ya los primeros contactos sobre la base de una permuta equilibrada de suelo municipal que por una parte elimine definitivamente la condición resolutoria que afecta a La Yesera consolidando así de forma permanente en la propiedad municipal de ese suelo y por otra parte, poner en valor una parte de los terrenos del patrimonio municipal de suelo, a fin de destinarlos a la construcción de viviendas protegidas u otros fines de interés social municipal. Se trata de evitar la salida del municipio de medios económicos y obtener inversiones derivadas de la construcción de los solares del patrimonio de suelo. La previsión es que se puede alcanzar fácilmente un acuerdo con el EVHA que debidamente materializado por la aprobación de los órganos competentes de ambas entidades resuelva la

112



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

situación dentro de este año. Me llama la atención que habla de exigir a la sociedad de parques temáticos la realización del centro cultural, que me parece cuanto menos osado. Recuerda que el proyecto que en 2003 comenzó su andadura al que se han colocado más de una vez las primeras piedras de inicio y se llegó a presentar incluso en FITUR gobernando el Partido Popular en San Vicente y en la Generalitat. En 2014, disuelta la sociedad de parques temáticos, el gobierno del Partido Popular de San Vicente seguía diciendo que era un proyecto de futuro, pero que no era el momento. Después de todo esto podemos hablar con la Generalitat, pero la responsabilidad de que esa obra no se llevará a cabo en su día, desde luego no es de este equipo de gobierno ni de la actual Generalitat Valenciana. De momento no se contempla en otros terrenos y si la sociedad de parques temáticos no pudiera hacerse cargo de la obra y se decidiera su construcción, se tendría también que estudiar el modo de financiarla. Vamos a intentar por todos los medios llegar a un acuerdo con el EVHA.

— **17 De D^a Lourdes Galiana Alfaro (PP)**

RE. 12930 de 24.07.2020

A finales de 2019 la Concejalía de Parques y Jardines instaló en 2 parques de la Ciudad de San Vicente del Raspeig sendos toldos en las zonas recreativas destinadas a los más pequeños para protegerlos del sol. Pese a los percances iniciales de la instalación la iniciativa ha gustado y los vecinos se hacen las siguientes preguntas:

¿Por qué sólo se han instalado en 2 parques?

¿Hay intención del Equipo de Gobierno de instalar más toldos en parques o plazas?

¿Hay previsión para realizar una IFS con los remanentes del presupuesto de 2020? En caso negativo ¿Y de incluirlo en los presupuestos de 2021?

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, (EUPV): Se realizó porque se pudo capturar un dinero del presupuesto y llevar adelante la instalación, pero el dinero sólo llegó para dos zonas. La intención es colocar sombras en otras zonas del municipio como prioridad la sombra natural, pero si hay zonas que ésta es complicada se instalaran toldos. El que se puedan realizar este año no depende de este equipo de gobierno, depende de las instrucciones pendientes de recibir por parte del Gobierno del Estado Español. Si las hubiere, sí que hay intención de incluir algunas zonas más y si no hay inversiones financieramente sostenibles, veremos la posibilidad de incluir algunas zonas en el presupuesto para el próximo año.

— **18 De D. David Navarro Pastor (PODEM)**

RE. 12974 de 24.07.2020

En el pasado pleno, ante la pregunta sobre las medidas de limpieza previstas en los centros educativos, nos respondieron que tenían una bolsa de horas para cubrir estos servicios extraordinarios. Hemos observado que en el pliego se contemplan 2000 euros en horas. Teniendo en cuenta que en este municipio hay 12 colegios y, que además de una limpieza total se van a tener que limpiar obligatoriamente 3 veces al día todos los aseos, la cuantía establecida en dicha bolsa de horas entendemos que se va a agotar pronto y resultará insuficiente. Por ello, volvemos a preguntar:

¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno para darle respuesta efectiva a este asunto?

¿Han establecido algún plan o protocolo para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida de los centros educativos?

Respuesta: D^a Pilar Alcolea Ríos, Concejala Delegada de Servicios Urbanos: Aclara que la actual adjudicataria del servicio de limpieza de edificios ofertó como mejora 1.000 horas anuales, libre disposición municipal para la realización de servicios extraordinarios. El dato de 2.000 euros disponible es erróneo. Coordinadamente con la concejalía de educación y la dirección de los centros, se va a reordenar la carga horaria disponible para limpieza de cada centro. Para atender tanto el servicio que se consideren necesario durante las horas de uso lectivo, como la limpieza diaria al finalizar dicho horario. En el refuerzo puntual de la bolsa de horas disponible. Las instrucciones de inicio del curso establecen que los centros organizarán la entrada y salida del alumnado de forma escalonada, de acuerdo con las medidas de prevención establecidas en su plan de contingencia. Todos los centros educativos de San Vicente han establecido entradas escalonadas dependiendo de las diferentes puertas de acceso a sus respectivos centros para evitar aglomeraciones. Al haber tres horarios diferentes, el número de alumnos que abandonan los centros disminuyen considerablemente, con lo cual es de esperar que no se produzcan aglomeraciones.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

— **19 De D. David Navarro Pastor (PODEM)****RE. 12975 de 24.07.2020**

Recientemente, en el canal de Telegram de un sindicato se ha publicado que sus servicios jurídicos están estudiando un posible caso de acoso laboral a una funcionaria de este Ayuntamiento. Sr. Alcalde ¿Podría indicarnos si usted tiene conocimiento de este asunto y ha llegado alguna notificación judicial respecto a este tema?

Respuesta: Sr. Alcalde: Decirle que el único conocimiento que tengo es lo leído en el telegram del mencionado sindicato, no ha llegado ninguna notificación judicial respecto de este tema. No sé si dispone de alguna información más, la verdad que es un tema me parece grave y que no sé si le había llevado a hacerle la pregunta porque tenía alguna información más o simplemente por lo leído en el telegram, esa es la única notificación que tenemos.

— **20 De D. Pablo Cremades Pertusa (PP)****RE. 12979 de 24.07.2020**

Hemos recibido varias quejas de los vecinos de calle Elche y Bailén, debido a la aparición de ratas, colonias de gatos, suciedad y malos olores que provienen a parte de los escombros del derribo de las casas de Montoyos, de los dos solares situados en la Calle Elche a la altura del nº 16 y la calle Bailén a la altura del nº 64.

¿Tiene el ayuntamiento conocimiento de esta situación?

En caso afirmativo.

¿Cuándo tiene previsto actuar?

Respuesta: Dª Asunción París Quesada, (PSOE): Hace referencia a las diferentes actuaciones realizadas en el solar próximo a la calle Elche, desde el 28 de agosto de 2019 en que se recibe la queja en la Concejalía de Sanidad. Igualmente respecto a la calle Bailén número 64 desde el día 13 de febrero de 2020 en que se recibe una queja en la Concejalía de Sanidad.

Sr. Alcalde: Simplemente añadir que las casas de Montoyos tuvieron que paralizarse esa obra por la aparición de amianto, mientras que la empresa solicitaba la autorización correspondiente de que una empresa especializada se hiciera cargo de la retirada de ese amianto. Ya el lunes empezaron las obras, yo creo que a lo largo de la semana que viene quedarán todos los escombros ya retirados y desaparecerá parte de ese problema que indican.

— **21 De D. David García Gomis (VOX)****RE. 13013 de 24.07.2020**

Nos consta que hay numerosas quejas por parte de vecinos y comerciantes de la calle Pintor Picasso por la velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía. Nos han indicado que han requerido en varias ocasiones al Ayuntamiento a que aporte alguna solución recibiendo por respuesta que se adoptarán medidas, las cuales a fecha de hoy no se han tomado.

Desde el Grupo Municipal VOX preguntamos lo siguiente:

¿Son ciertas dichas quejas trasladadas por los vecinos y comerciantes a este Consistorio? En caso afirmativo ¿por qué no se han adoptado medidas?

Si tienen ya prevista la solución a la velocidad del tráfico por dicha calle ¿cuál es y cuándo se va a aplicar?

Respuesta: D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Infraestructuras: Sí, son ciertas las quejas, se adoptó como medida la prohibición de circular por esta calle a más de 20 kilómetros hora, además como ya se ha comentado en otro pleno se está llevando a cabo un estudio de la reordenación del tráfico donde se tratará también la situación de esta calle.

— **22 De D. Adrián García Martínez (VOX)****RE. 13013 de 24.07.2020**

Ya es habitual ver por todo el municipio grafitis dando sensación de dejadez y suciedad.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Desde el Grupo Municipal VOX preguntamos lo siguiente:

¿Se está procediendo a averiguar quiénes son los autores? ¿disponen de algún protocolo de limpieza? En caso afirmativo ¿cuánto se tarda en limpiarlo desde que se realiza el grafiti? En caso negativo ¿por qué no hay dicho protocolo?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana: En la policía local disponemos de un oficial experto en investigación de grafitis. Y por otra parte, no creemos que haga falta un protocolo para proceder a eliminar los grafitis de edificios públicos, en cuanto se detectan se intentan eliminar lo antes posible.

— **23 De D. David García Gómis (VOX)**

RE. 13020 de 24.07.2020

En este mes de Julio se han ofertado Cursos de informática e Idiomas para los Jóvenes del municipio, nos han llegado varias quejas de jóvenes que cumplían los requisitos

Desde el Grupo Municipal VOX preguntamos lo siguiente:

¿Cuál ha sido el criterio para la adjudicación de los cursos? En caso de igualdad de puntuación, ¿cómo se ha procedido al desempate? ¿Han incluido un período de reclamaciones a los que se han quedado sin plaza? En caso afirmativo ¿cuál ha sido? Si no se ha concedido dicho periodo, ¿cuál ha sido el motivo?

Respuesta: D^a Lucía Rubio Escuderos, Concejala Delegada de Juventud: Los criterios de adjudicación de los cursos se publican en la página web Raspeig.es.portaljuventud y aparece publicado junto a la oferta de nuestra programación. En primer lugar no se establece puntuación tal y como se señala en la pregunta sino que la selección sigue orden de inscripción. En caso de que haya más escritos que plazas, que es lo que ha sucedido en este caso, se establece orden de prioridad. No se establece periodo de reclamaciones puesto que no se establece proceso de selección al no considerarse formación reglada. De todas formas si se recibiera reclamación por los cauces establecidos se respondería y resolvería por el mismo medio.

— **24 De D. Adrián García Martínez (VOX)**

RE. 13021 de 24.07.2020

En poco más de un mes se retoman las clases en colegios e institutos, desde el Grupo Municipal VOX preguntamos lo siguiente:

1. En Junio el Gobierno anunció una inversión 2.000 millones de euros para educación a repartir entre las comunidades autónomas, ¿Tienen ustedes conocimiento de cómo se va a repartir el dinero que ha destinado el gobierno? ¿con el importe que se reciba se tomarán medidas de protección para profesores y alumnos? En caso afirmativo ¿cuáles? ¿se les va a realizar test periódicos a los profesores para un mayor control? ¿Su destino será para todos los profesores y alumnos de San Vicente, es decir tanto para el sector público como el concertado?.

2. ¿Qué material es el que se tiene que comprar para su seguridad sanitaria? ¿Los alumnos deben llevar sus propias mascarillas, o se las suministrará el propio centro escolar?

3. En el caso de tener que comprar el material de protección y seguridad sanitaria para suministrarlo a los centros docentes, ¿Se tiene ya concertado quién va a ser el proveedor? En caso afirmativo, ¿Se han tenido en cuenta las empresas de San Vicente? en caso negativo, ¿Se van a tener en cuenta las empresas de nuestro municipio las cuales durante todo el estado de alarma unas han estado fabricando y donando mascarillas así como donando material para su fabricación particular y otras se han llegado a especializar en la confección y fabricación de pantallas protectoras y alfombrillas desinfectantes.....?

4. ¿Cuáles van a ser las normas de seguridad en las aulas? ¿Cómo se van a organizar las clases? Si van a ser grupos más reducidos y el número de clases por materia es la misma, ¿se va a contratar más profesorado? ¿cuál es el ratio por clase?

Respuesta: D^a Asunción París Quesada, (PSOE): Según publica la Generalitat valenciana en su página, los fondos educativos extraordinarios para dotar de recursos y profesorado a los centros educativos valencianos en el contexto de la Covid-19, es de 207.000.000 de euros, estos más de 200.000.000 de euros incluyen la inversión en el aumento de personal docente. La dotación extraordinaria en gastos de funcionamiento de todos los centros sostenidos con fondos públicos, la adquisición de material de seguridad e



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021





FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

higiene para los centros y la implementación de la digitalización en los centros educativos, no está prevista en principio la realización de test periódicos a los profesores. La Generalitat ha adquirido material de protección e higiene para toda la comunidad educativa, ha llevado a término desinfecciones profundas en los centros educativos de secundaria y bachillerato durante el mes de julio y ha adquirido materiales de señalización para los centros educativos por valor de 4,6 millones de euros. Más de 4.000.000 de euros se han invertido en empresas proveedoras valencianas, en concreto ha adquirido ya cerca de tres millones de mascarillas reutilizables y más de 86.000 litros de gel hidroalcohólico para proveer a los centros educativos. La Consellería de Educación ha llevado a cabo esta actuación según las necesidades de cada uno de los centros educativos valencianos, para asegurar que se cumplan las directrices determinadas por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública. Entre las medidas establecidas, figura la posibilidad de constituir, grupos de convivencia estable, grupos burbuja, para el alumnado de menor edad. Los grupos de tercero, cuarto, quinto, y sexto de educación primaria, se podrán organizar como grupos de convivencia estable o como grupos en los que se tiene que respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros, en función de las dimensiones de las aulas. Los grupos tendrán un máximo de 20 alumnos si bien se podrá flexibilizar dicho máximo puede llegar pudiendo llegar a 25 en aquellos centros que no disponen de los espacios necesarios para ubicar a todos los grupos de alumnado. La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se llevará a cabo de manera equilibrada. En secundaria, bachillerato y FP, todo el alumnado de primero de la ESO, asistirá todos los días a clase con una separación entre compañeros de 1,5 metros. En el resto de niveles educativos, si no hay suficiente espacio para mantener la distancia de 1,5 metros, el alumnado acudirá al centro en turnos. El próximo curso cada centro tendrá como mínimo un docente más. Y respecto a la ratio por clase, en infantil de 2 años es de 18 alumnos, infantil de 3, 4 y 5, primero y segundo de primaria 25 alumnos. De tercero a sexto de primaria, 30 alumnos. En ESO 30 alumnos y Bachillerato 35 alumnos.

23.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS:** Al concejal de recursos humanos pregunta cuándo piensa usted que San Vicente del Raspeig podrá contar por fin con un técnico de normalización lingüística.

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de RRHH: Le contestaré en el próximo pleno.

Sr. Leyda Menéndez: A la Concejala de Servicios Sociales, pregunta si le consta que estén conviviendo sin problemas la renta valenciana y el ingreso mínimo vital.

Respuesta: D^a M^a Isabel Candela Navarro, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Atención a la Dependencia, Integración e Igualdad: Contestaré en el próximo pleno porque no tengo noticia.

Sr. Leyda Menéndez: A la Concejala de Cultura pregunta si el contrato de publicidad del Estiu Cultural ha tenido algún tipo de reparo por parte de intervención, si en caso de haber algún reparo, es suspensivo y si es así, cuando se piensa aprobar la licitación de publicidad en el Ayuntamiento de San Vicente.

Respuesta: D^a Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV: Le contestaré en el próximo pleno.

- **D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (C's):** A la Sra. Pilar Alcolea, pregunta en referencia al contenedor o los contenedores subterráneos soterrados de la calle Doctor Marañón, si va a tomar alguna medida para evitar que se siga almacenando basura en los contenedores de Doctor Marañón, y cómo se tiene que tramitar una solicitud para que se arregle un contenedor.

Respuesta: D^a Pilar Alcolea Ríos, Concejal Delegada de Servicios Urbanos: En el próximo pleno le daré toda la información. Cuando hay un contenedor roto, simplemente con abrir un parte de mantenimiento automáticamente se le deriva a la empresa.

Sra. Torregrosa Esteban: El ruego es que se hacen las incidencias con ese procedimiento y no recibe contestación, pero el ayuntamiento contesta públicamente en su Twitter. Cree que estamos trabajando muy mal. El ruego es que si no sirve que lo quiten, porque estamos al final liando al personal.

- **D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP:** No es un ruego, son matizaciones a las preguntas que hemos realizado al Sr. Ferrándiz. Usted ha dicho que desde el año 2010, el Partido Popular puso en marcha el ayuntamiento y parece que esté deseando que pasen nuevos incidentes. Considero que es una afirmación bastante grave el intentar acusarnos de eso.



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
07/07/2021Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de RRHH: Lo he puesto por una sencilla razón, siempre dejan ustedes la coletilla, si ustedes en la pregunta no hicieran esa coletilla, yo les respondería de otra manera.

Sr. Lillo Tirado: Usar eso para acusar al Partido Popular de que parece que queremos que haya más incidentes, eso me parece muy grave.

Sr. Lillo Tirado: La pregunta número 4 que hemos hecho a la Sra. Alcolea, nosotros hemos preguntado si se están realizando la desinfección posterior de los recintos dónde se realizan esos actos, ella nos responde que el baldeo. Yo me refiero al Auditorio de San Vicente, al parque Lo Torrent o la Plaza del Ayuntamiento donde que se han organizado y realizado conciertos, por cierto, muy bien organizados a la hora de medidas de seguridad. Pero queremos saber si se está limpiando el Auditorio del Centro Social, porque usted nos ha dicho que se procede al baldeo. Pedimos qué desinfección se está realizando posterior de esos recintos dónde se realizan esos actos.

Respuesta: Dª Pilar Alcolea Ríos, Concejal Delegada de Servicios Urbanos: Se está realizando la desinfección posterior de los recintos dónde se realizan estos actos. En la vía urbana los baldeos llevan desinfectante y todos los edificios municipales están teniendo desinfección.

Sr. Lillo Tirado: A la tercera pregunta que hemos realizado, el Sr. Alberto Beviá ha dicho que se envió un mail a las empresas registradas ¿existe una base de datos? ¿no existe una base de datos? ¿a qué empresas se les manda ese mail? ¿se le envió a todas las empresas de San Vicente?, porque le recuerdo que hemos debatido antes una moción dónde se hablaba de que no existía una base de datos, los problemas de generar un mail y usted nos ha dicho que se envió un mail a todas las empresas registradas. Simplemente por aclarar si existe esa base de datos, si ya podemos empezar a usarla, por ir adelantando trabajo. O si se les ha enviado a todos los comercios y empresas de San Vicente o ha quedado alguno por enviar, simplemente por aclarar.

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, (EUPV): Todas aquellas empresas que están en la galería comercial tienen un correo electrónico y se les mandó a todas las empresa.

- **D. David García Gomis (VOX):** Al Sr. Guillermo García, Concejal de Hacienda. Hace unos plenos se comprometió usted a devolver la cuantía cobrada a los hosteleros durante estado alarma por no poder hacer el pago de las terrazas. ¿Se ha preocupado ustedes a ver si están todos los hosteleros, si se han devuelto el dinero, se ha publicado alguna manera? Hace unos días se me olvidó comentar que la cafetería Sweet Coffe en la Avenida de la Libertad, de que seguían teniendo este problema. ¿Va a poner usted algún tipo de anuncio en el Telegram o algo para recordar que los hosteleros que hayan tenido este problema puedan acceder y recuperar digamos, esa cantidad que no deja de ser simbólica porque no es muy elevada?

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: Se ha devuelto el importe del estado de alarma en el cual no se pudo llevar a cabo la actividad.

Sr. García Gomis: El ruego es para el Sr. Alcalde. Se ha demostrado la incapacidad manifiesta, la nefasta gestión por parte del Sr. Ferrándiz al frente de la concejalía de Recursos Humanos y de Seguridad, ni los ciudadanos, ni la oposición, ni los trabajadores de esta casa se merezcan tener un Concejal de Recursos Humanos como el que tenemos y no me centro solamente en Recursos Humanos, hay que añadir que en plena fase 0 con la Dana nos dejó sin policías, nuevamente volvemos a tener a nuestros trabajadores sin el equipo de verano, son un sinfín de situaciones que se están dando cuenta de que no es capaz de llevar una concejalía tan importante como la de Recursos Humanos. Le rogamos que por favor contemple si no el cese, el que se le retiren las competencias por lo menos de la Concejalía de Recursos Humanos porque estamos viendo las situaciones todos los días en la puerta del Ayuntamiento.

- **Dª Mª Manuela Torregrosa Esteban (C's):** ¿Qué criterios van a seguir o va a seguir el equipo de gobierno para decidir la ubicación definitiva del mercadillo? Al margen de la cuestión sanitaria por el momento que vivimos, ¿qué ubicación considera el equipo de gobierno que es la mejor? ¿Qué respuesta le ha dado el equipo de gobierno a los placeros ante la petición de poner sombrajes para paliar en parte las altas temperaturas que sufren? ¿han planteado los placeros aparte del tema del sombrije alguna otra queja o problema que tienen actualmente?

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: Me ciño a lo mencionado que será una decisión en la cual se tenga en cuenta tanto la opinión de vecinos y el resto de



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Diez
07/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

agentes sociales y será una decisión que se tome en el equipo de gobierno. Respecto a las otras preguntas, te contesto en el siguiente Pleno.

- **D. José Rafael Pascual Llopis, (C's):** Es un ruego final. El ayuntamiento en su página web dice "ha tenido lugar una toma de posesión de un nuevo empleado público del Ayuntamiento de San Vicente en el Salón de Plenos, ha sido un auxiliar de servicios que desarrollará sus funciones en el departamento de Bienestar Social". Pero no es un nuevo funcionario, sino que es un funcionario que estaba en Mantenimiento y ha pasado a Servicios Sociales por recomendación del servicio de prevención de riesgos laborales. El ruego es que se dé información veraz. Les pedimos que se sea riguroso en las noticias que se sacan en las páginas, al menos en las oficiales del ayuntamiento.

Sr. Alcalde: Tomamos nota. Recordamos que en el mes de agosto no tendremos pleno ordinario y tendrá lugar el día 9 de septiembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las dos horas y cincuenta y tres minutos del día treinta de julio, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
07/07/2021

